

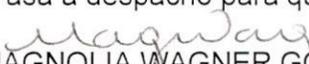
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y
SANCIONES
SECRETARÍA COMÚN

Santiago de Cali, enero 11 de 2023

En la fecha, informo al Despacho que trasladan electrónicamente el informe denominado Auditoria de cumplimiento a la operación del SITM MIO de METROCALI S.A. Secretarías de movilidad e Infraestructura vigencia 2021. Hallazgo No. 1 Cuantía \$1.229.754.566

Por lo anterior, se requiere ordenar el reparto el cual le correspondió a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN RODRIGUEZ

Pasa a despacho para que se sirva proveer,


MAGNOLIA WAGNER GONGORA
Profesional Especializada
Secretaría Común

DESPACHO

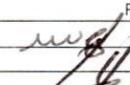
Santiago de Cali, enero 11 2023

Evidenciado lo anterior, se ordena entregar estos posibles hallazgos enunciados en el informe secretarial, toda vez que, por reparto le correspondió a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN RODRIGUEZ, el 20 de enero de 2023, deberá verificar que el hallazgo trasladado cumpla con la lista de Requisitos de la lista de chequeo, sino cumple deberá solicitar los documentos faltantes o devolver el hallazgo si así lo amerita.

También le corresponderá el 08 de febrero de 2023, realizar el estudio de antecedentes conforme al plan de trabajo, informando si ejecutara o no mesa de trabajo, examinando la procedencia para iniciar indagación preliminar o proceso de Responsabilidad fiscal ya sea ordinario o verbal, cumpliendo con el término reglado en el procedimiento, el 20 de febrero de 2023, deberá presentar el proyecto correspondiente para su revisión.

CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Gongora	Profesional Especializada	
Revisó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Casamachín Rodríguez, Claudia Patricia <ccasamachin@contraloriacali.gov.co>

Fwd: Oficio 1000-001 Traslado Hallazgo 2 "AC A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Claudia Patricia Casamachín Rodríguez <ccasamachin@contraloriacali.gov.co>

19 de enero de 2023, 9:35



----- Forwarded message -----

De: **Resp.Fiscal, Direccion Op.** <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>
Date: mié, 4 ene 2023 a las 16:49
Subject: Fwd: Oficio 1000-001 Traslado Hallazgo 2 "AC A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"
To: Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Magnolia Wagner <mwagner@contraloriacali.gov.co>

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021", se encontró, entre otras, una presunta irregularidad identificada en el citado informe como el **Hallazgo Administrativo No. 1** con presunta incidencia fiscal, el cual se traslada, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa, en carpeta digital.



Campo Elías Quintero Navarrete
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal
doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000 Ext 411
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Cali, Contralor** <contralor@contraloriacali.gov.co>
Date: mié, 4 ene 2023 a las 15:20
Subject: Oficio 1000-001 Traslado Hallazgo 2 "AC A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"
To: Direccion Op. Resp.Fiscal <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>, Direccion Responsabilidad F. <respo_fiscal@contraloriacali.gov.co>, Martha Manzano <mmanzano@contraloriacali.gov.co>
Cc: Direccion T. Fisico <dtfisico@contraloriacali.gov.co>, Nazly Ruiz <nruiz@contraloriacali.gov.co>, Rodrigo Delacadena <rdelacadena@contraloriacali.gov.co>, <pedroantonio43@hotmail.com>, <elisabethaullon52@gmail.com>

Doctora
MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal,
Cobro Coactivo y Sanciones (E)
Presente

Asunto: Traslado de hallazgo con presunta incidencia fiscal.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que con ocasión del informe denominado "**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021**", se encontró, entre otras, una presunta irregularidad identificada en el citado informe como el **Hallazgo Administrativo No. 1** con presunta incidencia fiscal, el cual se traslada, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa, en carpeta digital.

Link:https://drive.google.com/drive/folders/1WbTPiS1zf1ssRS_T12IQH_QZy9yhFZ-Z?usp=share_link

Atentamente,

JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA
Contralor General de Santiago de Cali (E)



1000-001 Respons Fiscal Traslado DORF H 1 AC MIO.pdf
492K



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Fwd: Oficio 1000-001 Traslado Hallazgo 2 "AC A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"

1 mensaje

Resp.Fiscal, Direccion Op. <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>

4 de enero de 2023, 16:49

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Magnolia Wagner <mwagner@contraloriacali.gov.co>

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021", se encontró, entre otras, una presunta irregularidad identificada en el citado informe como el **Hallazgo Administrativo No. 1** con presunta incidencia fiscal, el cual se traslada, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa, en carpeta digital.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Campo Elías Quintero Navarrete
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal
doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000 Ext 411
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Cali, Contralor <contralor@contraloriacali.gov.co>

Date: mié, 4 ene 2023 a las 15:20

Subject: Oficio 1000-001 Traslado Hallazgo 2 "AC A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"

To: Direccion Op. Resp.Fiscal <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>, Direccion Responsabilidad F.

<respo_fiscal@contraloriacali.gov.co>, Martha Manzano <mmanzano@contraloriacali.gov.co>

Cc: Direccion T. Fisico <dtfisico@contraloriacali.gov.co>, Nazly Ruiz <nruiz@contraloriacali.gov.co>, Rodrigo Delacadena <rdelacadena@contraloriacali.gov.co>, <pedroantonio43@hotmail.com>, <elisabethaullon52@gmail.com>

Doctora

MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal,

Cobro Coactivo y Sanciones (E)

Presente

Asunto: Traslado de hallazgo con presunta incidencia fiscal.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que con ocasión del informe denominado "AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021", se encontró, entre otras, una presunta irregularidad identificada en el citado informe como el **Hallazgo Administrativo No. 1** con presunta incidencia fiscal, el cual se traslada, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa, en carpeta digital.

Link:https://drive.google.com/drive/folders/1WbTPiS1zf1ssRS_T12lQH_QZy9yhZ-Z?usp=share_link

Atentamente,

JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA

Contralor General de Santiago de Cali (E)



1000-001 Respons Fiscal Traslado DORF H 1 AC MIO.pdf
492K

Santiago de Cali, 03 de enero de 2023

1000.23.001

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



CONTRALORÍA
Fecha: 04/01/2023 Hora: 10:44:21
Remitente: VENTANILLA ÚNICA - ROLAND CAMILO MOSQUERA
Destinatario: MARTHA CECILIA MANZANO BELTRAN
Empresa: DESPACHO CONTRALOR
Cite este número: "200000292023"

Radicación: "200000292023"

Folios:

Doctora
MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal,
Cobro Coactivo y Sanciones (E)
Presente

Asunto: Traslado de hallazgo con presunta incidencia fiscal.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que con ocasión del informe denominado "**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO - DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021**", se encontró, entre otras, una presunta irregularidad identificada en el citado informe como el **Hallazgo Administrativo No. 1** con presunta incidencia fiscal, el cual se traslada, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa, en carpeta digital.

Atentamente,



JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA
Contralor General de Santiago de Cali (E)

Copia: Dra. Nazly Julieth Ruíz Zúñiga, Directora Técnica ante el Sector Físico.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	
Aprobó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales - Versión 2.1

1. Generalidades del Hallazgo Fiscal

1.1 Número de identificación del hallazgo:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Dirección Técnica que auditó:

Dirección Técnica ante el Sector Físico

1.2 Equipo auditor:

NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA
Directora Técnica ante el Sector Físico
Supervisora
PABLO CESAR TORRES SAA
Auditor Fiscal I – Líder
GINA VIVIANA ALARCON CUELLAR
Profesional Universitario
LILIANA HIGUITA MARÍN
Profesional Universitario
MARÍA CRISTINA CAICEDO BALANTA
Profesional de Apoyo
Jhon Pablo Serrano Cifuentes
Técnico Operativo
HAIBERTH MUÑOZ SÁNCHEZ
Profesional de Apoyo

1.3 Origen:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021

1.4 Vigencia auditada:

2021

1.5 Fecha de comunicación informe final de auditoría:

Oficio de remisión No. 1200.12.40.22.418 de diciembre 14 de 2022 con radicado No. 200053462022 diciembre 14 de 2022

1.6 Identificación de la entidad auditada:

- Nombre de la entidad: Metro Cali S.A
- Nit: 805.013.171-8
- Dirección: Calle 26N No. 2e - 59
- Teléfono: 602660001

2. Descripción del Hallazgo Fiscal

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

2.1 Condición

En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular

Segundo Vagón - Módulo Sur W12

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual

Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

2.2 Criterio

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A - Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007,



Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

2.3 Causa

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor

2.4 Efecto

Generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

3. Cuantía del daño evidenciado

En cuantía de \$1.229.754.566 – Calculo ver papel de trabajo

4. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Informe final de auditoría (PDF)	47
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	2
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables, incluido salario actual	6
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	4
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	3
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	2

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a list or series of entries.

Third block of faint, illegible text, possibly a continuation of the list or a separate section.

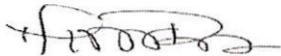
Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Sixth block of faint, illegible text, the final main section of the page.



Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	3
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	N.A



Nazly Julieth Ruiz Zuñiga
Director Técnico (Supervisor)



Pablo Cesar Torres Saa
Líder de Auditoría



911.106.7.3232.2022

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022

Doctora
NAZLY JULIETH RUIZ ZUÑIGA
Directora Técnica ante el Sector Físico
Contraloría General de Santiago de Cali
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observaciones Informe Preliminar Remisión AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021

En atención a su comunicación No. 1200.12.40.22.400 mediante la cual se dan a conocer las observaciones determinadas por la comisión de auditoría dentro del proceso auditor del asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con las consideraciones del informe preliminar de la AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021, nos permitimos dar respuesta:

OBSERVACIÓN N°.1 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – ESTACIONES DEL SITM PARCIALMENTE INUTILIZADAS. En el contrato No. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES - TEQUENDAMA MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN





metrocali

PASCUAL-VILLA COLOMBIA POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular Segundo Vagón - Modulo Sur W12 No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Estación San Pascual Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor, generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

En este punto es importante precisar al Ente de Control que los daños que se ocasionaron a la infraestructura del Sistema durante el paro nacional del 28 de abril de 2021 y días siguientes, paralizaron el sistema MIO entre el 28 de abril y el 10 de mayo de 2021, luego, desde el 11 de mayo de 2021, se ha venido de manera gradual, recuperando los diferentes servicios que tenía en operación en MIO, fortaleciendo la



Calle 25 N # 2 F - 136

PBX: (602) 660 00 01 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 4.0 Fecha: 22/10/2021



cantidad de buses, rutas y kilómetros programados. A la fecha el plan de servicio de operación tiene programados en la hora de máxima demanda 657 buses de los 931 buses de referencia que tiene el sistema MIO entre los 4 concesionarios actuales, luego todavía faltan buses y servicios que entren a operar, pues el nivel de demanda hoy no alcanza los 450.000 pasajeros aproximados que se movilizaban en la normalidad (antes de pandemia), encontrándose por el orden de 270.000 pasajeros promedio día hábil.

En este orden de ideas, continuamos en el proceso gradual de recuperar la normalidad de la operación de la totalidad de la flota de referencia del sistema MIO al igual que la infraestructura construida, como de habilitar la nueva infraestructura que se está construyendo en la actualidad, como es la Terminal Aguablanca y los Tramos 1 y 2 de la Troncal Oriental, y para el año 2024, se estima la puesta en servicio de la Terminal Centro que hace parte del plan parcial paraíso que se construye entre las Calles 13 y 15 y las Carreras y 12; y el tramo 3 de la Troncal Oriental.

Ahora bien, para el caso particular de la estación San Pascual, tiene sus tres (3) vagones, incluido el Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur, dispuestos al servicio de los usuarios y se caracteriza por ser una estación principalmente de conexión, donde confluyen actualmente 19 servicios distribuidos en estos vagones, donde la mayor cantidad de usuarios realizan integración física dentro de los vagones al tener todas estas alternativas de conexión, y servir los corredores, Norte, Sur y Oriente. Antes de la Pandemia (2019) la estación tenía validaciones (usos) en promedio día hábil de 2.400, actualmente los usos (personas que ingresan por la estación (acceso occidental) es de 1.200 (50% de la demanda de antes de Pandemia).

Gráfico usos día hábil 2020,2021, 2022.



Por su parte durante 2022, las transacciones (ventas de pasajes) en la estación San Pascual se ha mantenido en promedio en 552 transacciones día hábil, una cantidad que puede ser atendida de manera óptima con el servicio de recaudo actualmente





habilitado en el acceso occidental, toda vez que se tiene una capacidad de hasta 90 transacciones por hora con este acceso habilitado y la máquina de recarga que permite atender más de 1000 transacciones al día.

Transacciones ventas promedio día hábil 2022 meses

TRANSACCIONES PROMEDIO		Etiquetas de columna																						
Etiquetas de fila	57	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total general		
2022																								
ene		2	11	16	17	15	17	18	16	16	16	16	21	26	27	12	4	3						253
feb		0	8	34	44	40	37	43	44	57	39	38	36	57	74	67	26	14	9	1			667	
mar		0	11	44	57	47	43	43	50	52	39	43	40	57	78	70	34	17	8	2			735	
abr		0	10	41	52	44	39	37	38	45	35	38	40	50	72	61	28	12	9	1			653	
may		0	10	41	52	41	37	32	32	35	32	34	33	41	58	58	24	12	8	2			582	
jun		0	11	35	50	42	36	33	31	38	31	39	37	42	62	61	27	15	9	1			599	
jul		0	9	30	38	31	27	28	30	28	26	30	25	33	51	55	23	10	4	1			480	
ago		0	12	35	48	36	31	29	27	40	30	31	27	32	53	56	25	12	7	2			532	
sept		1	12	33	52	33	32	28	24	35	29	33	29	36	56	57	22	9	7	3	0		529	
oct		1	11	40	45	37	32	28	26	37	34	30	26	35	57	50	23	11	7	2	0		533	
nov		1	11	34	47	34	29	31	23	33	30	31	29	31	51	49	20	11	7	3	0		505	
Total general		0	10	35	46	37	33	32	32	38	31	33	31	40	58	56	24	12	7	2	0		555	

En lo relativo a la Estación Popular, entró a operar el primero de marzo de 2022, habilitando el vagón norte para que llegarán en los dos sentidos las rutas T31 y T37. Posteriormente, con el plan de servicio de operación - PSO del 30 de mayo de 2022, se formaliza en la plataforma tecnológica la operación de las rutas T31 y T37 en la estación Popular. Adicionalmente con el PSO del 30 de mayo de 2022, entran a operar las rutas circulares C302 y C320, programando la ruta C302, para que atendiera el vagón la plataforma A1, tal como se indica en la Figura 1, donde comparte parada con las rutas Troncales T31 y T37, con el fin de ofrecer varias alternativas a los usuarios en una misma parada. La ruta C320 no alcanza a atender de manera directa la estación Popular, dado que esta ingresa al corredor troncal de la Carrera 1, por la Calle 44 hacia el norte. En este orden de ideas, en la actualidad solo se está utilizando el vagón norte, dadas las condiciones de demanda, lo cual no significa que no se le vaya a dar uso al vagón sur, lo cual se hará en el marco del proceso de recuperación gradual que no ha terminado.

En atención a las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos desvirtuar esta observación.

OBSERVACIÓN N°. 2 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – VIGILANCIA CONTRACTUAL – FALTANTES Y OBRAS EN MAL ESTADO.





**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 915.104.8.01.2021**

CONTRATO No:	915.104.8.01.2021
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO-MIO
VALOR:	OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.368.864.460) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ACORDE A LA COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
CONTRATISTA:	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
INTERVENTOR:	MAYOR POSSO Y CIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN - OM CONSTRUCTORES S.A.S.
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA:	GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA – DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA**, en su condición de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA** de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE**, mayor de edad, vecina de Cali e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.086.360.768, actuando como Representante Legal de la sociedad **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** NIT 805.030.308-1, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido de mutuo acuerdo, dar inicio a la ejecución de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de julio de 2021 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **NUEVA VIDA ARQUITECTURA E INGENIERIA** suscribieron el Contrato de Obra Pública No.

Avenida Vásquez Cobo № 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GJ-M-01-F-37 Versión: 2.0 Fecha: 26/12/2017



ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 915.104.8.01.2021

915.104.8.01.2021, por un valor total de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$8.368.864.460)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ACORDE A LA COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA, cuyo objeto es: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO".

2. Que el valor total del contrato, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210339 de fecha 15 de julio de 2021.
3. Que la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, expidió el Registro Presupuestal No. 20211303 de fecha 23 de Julio de 2021.
4. Que, el mencionado contrato cuenta con la respectiva Acta de Aprobación de Garantías de fecha 30 de julio de 2021, suscrita por la Oficina de Contratación.
5. Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, el mismo se perfeccionó en el momento de su suscripción por las partes, y para su ejecución era necesario la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad y la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación.
6. Que mediante comunicado interno de fecha 30 de julio de 2021, se designó a la Ingeniera **GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA** en su condición de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA** de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, como Supervisora del Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

- PRIMERO:** Fijar como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021, a partir del día de suscripción de la presente acta.
- SEGUNDO:** Tener como plazo de ejecución del Contrato 4 MESES CONTADOS a partir de la suscripción de la presente acta, de conformidad con la cláusula OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

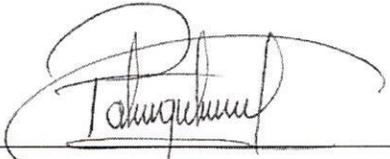


ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 915.104.8.01.2021

TERCERO: Se dará aplicación al Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021 en la integralidad de su clausulado.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga, de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS del Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021 a ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual aportadas, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos, de conformidad con la fecha de suscripción de la presente acta de inicio y en el plazo estipulado en el contrato de obra. El Supervisor del Contrato verificará que esto se cumpla.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio, en la ciudad de Santiago de Cali, el 30 de julio de 2021.

	
GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISORA	LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA CONTRATISTA

Elaboró: Luisa María Muñoz Cifuentes – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos 
Aprobó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación (E) 



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

CONTRATO No.	915.104.8.01.2021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO-MIO. (Incluye la intervención de siete (7) Estaciones de Parada: Universidades, Tequendama, Manzana del Saber, Santa Librada, San Pascual; Villa Colombia, y, Popular).
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 8.368'854.460
FECHA DEL CONTRATO:	19 DE JULIO DE 2021
VALOR INICIAL	OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.368'854.460) INCLUIDO AIU. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ACORDE A LA COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA.
VALOR TOTAL	OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.368'854.460) INCLUIDO AIU. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ACORDE A LA COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA.
CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA
INTERVENTOR	OM CONSTRUCTORES S.A.S.
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
MODIFICATORIO No. 2 - Prórroga del plazo	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2021
MODIFICATORIO No. 3 - Prórroga del plazo	30 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2022
MODIFICATORIO No.4 - Prórroga del plazo	15 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE MARZO DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	25 DE FEBRERO DE 2022 AL 06 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE REINICIO No. 1:	06 DE ABRIL DE 2022
FECHA TERMINACIÓN:	12 DE ABRIL DE 2022
MODIFICATORIO No.5 - Prórroga del plazo	12 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MAYO DE 2022



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

Los suscritos, por una parte: **GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 66.858.825 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA** en representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, quien en la presente acta se denominará - **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.086.360.768 de El tambo (Nariño), actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA** con NIT 805.030.308-1, quien en la presente acta se denominará **EI CONTRATISTA**; y, **ÓSCAR NOEL MAYOR POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.531.324 expedida en Popayán (Cauca) actuando en representación de **OM CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 805.000.395-4, en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL INTERVENTOR**, mediante el presente documento dejan constancia de la finalización de las obras según el alcance del contrato anteriormente citado y que después de efectuada la verificación de la obra y revisados los requisitos del contrato, se establece que para suscribir el acta de Recibo de Obra a satisfacción, el contratista deberá realizar las siguientes actividades referentes al aspecto constructivo:

LISTADO DE PENDIENTES

ESTACIÓN UNIVERSIDADES

- Terminación de señalética en general.
- Perforación de remate de cubierta cortagoteras base media luna en vagones W3 Norte y Sur (Ítem 3.8.5).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Pintura de superficies metálicas en cuartos técnicos en 1 Vagón W9 y 1 Vagón W14 (3.14.18).
- Mogador y su respectiva señalética (Ítem 4.3.1 e Ítem 4.3.2).
- Instalación de canecas de basura pivotante (Ítem 4.3.9).
- Cambio de lámparas de incrustar de 60x60, por otras de sobreponer en cuartos de taquilla (Ítem 9.6.14).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Instalación de llave de paso para control hidráulico general en batería sanitaria nueva (Ítem AD15A).
- Complementos de carriles de iluminación en los dos vagones intervenidos (Ítem AD 39).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagón W14 Sur por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Cambio de láminas de policarbonato instaladas en pasarela. Deben ser de 10mm. Detalles de pintura en estructura de soporte. Complemento de cierre en los extremos (Ítem 3.13.26).
- Detalles de pintura por instalación posterior de puertas de cierre de vagones en pasarelas (Ítem 3.13.50A).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 37).
- Complementos de carriles de iluminación en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 39).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla Vagones W14 norte y Sur (Ítem AD 81).
- Complemento de mesón de taquilla. Falta tapa inferior (Ítem AD 87).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones (Ítem AD 91).

ESTACIÓN SANTA LIBRADA

- Terminación de señalética en general.
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1D).
- Detalles de lámina y pintura en paneles nuevos en Vagones W14 Norte y Sur (3.5.3).
- Detalles de soldadura a la vista en canal modular Vagón W14 Sur (Ítem 3.8.1).
- Perforación de remate de cubierta cortagoteras base media luna y detalles de pintura en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.8.5).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagones W14 Norte y Sur por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Instalación de tapa de remate tipo TECHMET en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 18A).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 37).
- Ajustar Complementos Carriles Iluminación en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 39).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

- Corregir instalación de señalización podó táctil frente a taquilla del vagón sobre calle 16 (Ítem AD 82).
- Abrazaderas para fijación de tubo de alimentación de orinal y complemento de tubería HG en baño de discapacitados (Ítem AD 92).

ESTACIÓN TEQUENDAMA

- Terminación de señalética en general.
- Pieza publicitaria en lámina en Vagón Sur W15 (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagón Sur W15 (Ítem 3.5.1D).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagón Norte W14 y Vagón Sur W15 (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagón Sur W15 por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Terminación de pasarela con láminas de Policarbonato de 10mm (Ítem 3.13.26).
- Detalles de pintura por instalación posterior de puertas de cierre de vagones en pasarelas (Ítem 3.13.50A).
- Pintura de superficies metálicas en cuarto de taquilla en Vagón Norte W14 (Ítem 3.14.18).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Pintura de elementos metálicos en Vagón Norte W14 (Ítems AD 27, AD 28, AD 29, AD 31).
- Instalación de doble perfil horizontal en Vagón Norte W14 (Ítem AD 36).
- Terminación módulo fijo junto a puertas y su pieza publicitaria en Vagón Norte W14 (Ítem AD 37).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas y su pieza publicitaria en Vagón Sur W15 (Ítem AD 37).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla Vagones Norte W14 y Sur W15 (Ítem AD 81).
- Pintura de elementos metálicos en Vagón Norte W14 (Ítems AD 86 y AD 89).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones (Ítem AD 91).

ESTACIÓN MANZANA DEL SABER

- Terminación de señalética en general.
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1D).
- Perforación de remate de cubierta cortagoteras base media luna en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.8.5).



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla Vagones W14 norte y Sur (Ítem AD 81).
- Complemento de mesón de taquilla. Falta tapa inferior. Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 87).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones (Ítem AD 91).

ESTACIÓN SAN PASCUAL

- Terminación de señalética en general.
- Aseo y limpieza de cielo falso y cubierta afectados por obra eléctrica (Ítem 1.2.9).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte, W12 Centro y W14 Sur (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte, W12 Centro y W14 Sur (Ítem 3.5.1D).
- Cambiar Banda Polarix en Vagón W12 Central. Debe ser nueva, no reutilizada (Ítem 3.7.13).
- Perforación de remate de cubierta cortagoteras base media luna en Vagones W14 Norte, W12 Centro y W14 Sur (Ítem 3.8.5).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagones W14 Norte y Sur por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Cambio de láminas de policarbonato instaladas en pasarela. Deben ser de 10mm. Detalles de pintura en estructura de soporte. Complemento de cierre en los extremos. Corte de "pelos" de anclaje en piso de la pasarela (Ítem 3.13.26).
- Detalles de pintura por instalación posterior de puertas de cierre de vagones en pasarelas (Ítem 3.13.50A).
- Cambio de rejillas de piso en pasarelas. No se instalaron según calibre de lámina especificado (Ítem 3.13.88).
- Detalles en Taparrollos de puertas de cortina. En Vagón W14 Norte: Bordes con óxido y deterioro. Cubrir abertura. En puerta de acceso a Vagón W14 Sur: Cubrir abertura (Ítem 3.13.100C).
- Luz muy amplia en puerta de módulos Técnico/Taquilla en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.13.119).
- Instalación de canecas de basura pivotante para vagones W14 Norte y Sur (Ítem 4.3.9).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Entrega certificación UTP (Ítem 9.13.6).
- Certificación fibra óptica (Ítem 9.13.7).
- Instalación de tapa de remate tipo TECHMET en Vagones W14 Norte, W12 Centro W14 y Sur (Ítem AD 18A).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas en Vagones W14 Norte, W12 Centro y W14 Sur (Ítem AD 37).
- Complementos de carriles de iluminación en Vagones W14 Norte y Sur y W12 Central (Ítem AD 39).



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla Vagones W14 norte y Sur, W12 Centro (Ítem AD 81).
- Complemento de mesón de taquilla. Falta tapa inferior. Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 87).
- Detallado de pintura en módulos eléctricos y esquineros; y, en dintel puerta de taquilla, Vagones W14 Norte y Sur; W12 Centro (Ítem AD 89).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones (Ítem AD 91).

ESTACIÓN VILLA COLOMBIA

- Terminación de señalética en general.
- Aseo y limpieza de cielo falso y cubierta internos afectados por obra eléctrica y externos en general (Ítem 1.2.9).
- Desmonte de baranda antievasión (Ítem 1.6.8A).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagón W14 (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagón W14 (Ítem 3.5.1D).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagón W14 (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A). Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagón W14 por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Detalles en pisos (retiro de pivotes) por desmonte de puertas e instalación de nuevas de cortina. (Ítem 3.13.100C).
- Instalación de canecas de basura pivotante para vagones W14 Norte y Sur (Ítem 4.3.9).
- Tomas para conexión de UPS (9.11.15).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas en Vagón W14 (Ítem AD 37).
- Ajuste de carril de iluminación existente sobre Módulo de Taquilla (Ítem AD 39).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla en Vagón W14 (Ítem AD 81).
- Detalles de pintura en apoyos internos (Isquiáticos) en tres vagones (Ítem AD 83).
- Complemento de mesón de taquilla. Falta tapa inferior. Vagón W14 (Ítem AD 87).
- Detallado de pintura en módulos de taquilla y esquineros. Detallado de bisagras en el módulo esquina posterior sentido norte-sur (costado oriental) (Ítem AD 89).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones (Ítem AD 91).



ESTACIÓN POPULAR

- Terminación de señalética en general.
- Aseo y limpieza de área inferior de la cubierta (Ítem 1.2.9).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1C).
- Pieza publicitaria en lámina en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.5.1D).
- Detalles de lámina y pintura en Modulo de Taquilla. Deben retirarse avisos antiguos en Vagón W14 Norte (Ítem 3.5.3).
- Detallado de pintura área debajo de plataforma deteriorada por soldadura bajo lámina alfajor (Ítem 3.7.12).
- Perforación de remate de cubierta cortagoteras base media luna y detalles de pintura en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 3.8.5).
- Instalación de intercomunicadores y bucles magnéticos en ventanillas de recaudo en Vagón W14 Norte (Ítem 3.13.2 e Ítem 3.13.2A).
- Cambio de vidrio en ventana de taquilla en Vagón W14 Norte por blindado (Ítem 3.13.20E).
- Puertas enrollables. En Vagón Norte: Detalles en pisos (retiro de pivotes) por desmonte de puertas e instalación de nuevas en acceso. Detalles en Taparrollos borde con óxido y no ajusta la tapa. Desajustado entre ejes 10 y 11 (Ítem 3.13.100C).
- Tomas para conexión de UPS (Ítem 9.11.15).
- Pieza publicitaria en módulo fijo junto a puertas en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 37).
- Complementos de carriles de iluminación en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 39).
- Conexiones o empalme de fibra óptica (Ítem AD 44).
- Bandeja de fibra óptica (Ítem AD 45).
- Instalación de cableado 4x16 para funcionamiento de motores (Ítem AD 51).
- Nomenclatura de las botoneras de operación de motores, identificada con correspondencia a cada puerta (Ítem AD 53).
- Pendiente certificaciones y botoneras de motor y puertas enrollables (Ítem AD 56).
- Renovar pintura señal de demarcación de piso amarilla Vagones W14 norte y Sur (Ítem AD 81).
- Complemento de mesón de taquilla. Falta tapa inferior. Vagón W14 (Ítem AD 87).
- Detallado de pintura color especificado en Módulos Eléctricos/Taquilla, Vagones W14 Norte y Sur (Ítem 89).
- Soporte de pasamanos instalado en rampas de acceso con quemaduras y faltante de pintura en conexiones en Vagones W14 Norte y Sur (Ítem AD 91).

AMBIENTAL Y SST

- Subsanan las observaciones de todos los informes mensuales y entrega de informe final (Técnica, Social, ambiental, PMT), incluye anexos y/o soportes.
- Retiro de señalización vertical temporal del PMT
- Entregar los soportes afiliación y pagos de seguridad social del personal.
- Soportes de afiliaciones y pagos de seguridad social de la vigilancia privada.
- Certificados de afiliación y pagos de los aportes a pensión del personal que laboró en el proyecto.



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

- Certificación del revisor fiscal por concepto de pago de seguridad social del personal contractual durante el desarrollo del proyecto.
- Paz y salvo de seguridad social.
- Certificaciones de paz y salvo de los diferentes subcontratistas.
- Social, ambiental, PMT), incluye anexos y/o soportes.

SOCIAL

- Envío de Boletín de Prensa de Finalización.
- Publicación en Redes Sociales.
- Publicación en Medios Digitales.
- Entrevista de Televisión en una franja de Telepacífico.
- Publicación en redes on line.
- Ajustar diseño con las observaciones dadas por Metro Cali S.A. de aviso de prensa de finalización.
- Remisión de videos de cierre (Obras).
- Video del estado de las estaciones por dentro y por fuera y a sus alrededores (acta de vecindad)
- Actividades de registro fílmico de finalización de obras en las estaciones.
- Remisión de documento de sistematización, de acuerdo con las observaciones realizadas por Metro Cali S.A.

GENERAL - ENTREGAS

- Plan de mantenimiento, manual de uso y recomendaciones.
- Planos As-Built de redes eléctricas firmados por la entidad, interventoría y contratista.
- Planos As-Built de comunicaciones firmados por la entidad, interventoría y contratista.
- Planos As-Built del cerramiento en general: fachadas y cortes y planos de taller.
- Manual y planos de ubicación de señalética firmados por la entidad, interventoría y contratista.
- Entregar PMT aprobado por la entidad competente.
- Registro fotográfico por estación (Antes, durante y después) firmados por la entidad, interventoría y contratista.
- Plan de mantenimiento y conservación de los motores y puertas enrollables y recomendaciones.
- Plan de mantenimiento y conservación general (tejas, pintura, limpieza, eléctrico, etc.) y recomendaciones.
- Certificación ante ente avalado por la ONAC motor-puertas enrollables.
- Entregar los informes y ensayos de laboratorio (ensayos donde se evidencien la necesidad de cambio de elementos estructurales, ensayos de soldaduras nuevas, espesores de pintura, etc.).
- Paz y salvos de EMCALI energía y agua.
- Actas de comités firmadas.
- Actas firmadas de Modificación de Cantidades de Obra.
- Actas firmadas de Fijación de Precios No Previstos.
- Planillas de calificación firmadas.



ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2021

Con fundamento en lo anterior, se establece que a la fecha las obras correspondientes para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato se encuentran ejecutadas en su totalidad. Una vez el contratista corrija y termine los detalles listados anteriormente y sean aprobados por esta Interventoría, se procederá a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, en la ciudad de Santiago de Cali, el día 26 de mayo de 2022.

<i>Leidy Andrea Burbano</i>	
LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE26 DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCTOR VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA	ÓSCAR NOEL MAYOR POSSO DIRECTOR INTERVENTORÍA OM CONSTRUCTORES S.A.S.

GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ MERA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SUPERVISORA	

Proyectó - Ing. Víctor Beltrán M, Ing. Apoyo a la supervisión
Revisó - Revisó: Dra. Juliana Bocanegra - Oficina de Gestión Contractual

Ayuda de Memoria N°	06
Tipo de Auditoría o Actuación Especial	Auditoría de Cumplimiento
Entidad auditada o asunto auditado	METRO CALI S.A
Periodo auditado	2021
Vigencia PVCFT	2022
Fecha de realización	02 de dic 2022

I. Temas a tratar

Desarrollar la actividad N°.26 del procedimiento Auditoría de Cumplimiento, Código PRO-P4-2214 Version-05, denominada Evaluación Respuesta de la Entidad y Ajustes de la AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021

II. Desarrollo de los temas

Se da inicio a las 11:00 am, a la reunión convocada previamente por el auditor líder, quien presenta un saludo a la supervisora de la Auditoría de Cumplimiento; para continuar con la actividad N°.26 del procedimiento Auditoría de Cumplimiento, Código PRO-P4-2214 Version-05, denominada "Evaluación Respuesta de la Entidad y Ajustes", en razón que ya se tiene el resultado de las visitas técnicas de verificación de lo expresado por Metro Cali S.A. en sus respuestas a las observaciones 1,2, 3 y 4

Desarrollo

OBSERVACIÓN N°.1 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – ESTACIONES DEL SITTM PARCIALMENTE INUTILIZADAS.

En el contrato No. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un

servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular

Segundo Vagón - Módulo Sur W12

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual

Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor, generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

Respuesta de la Entidad

En este punto es importante precisar al Ente de Control que los daños que se ocasionaron a la infraestructura del Sistema durante el paro nacional del 28 de abril de 2021 y días siguientes, paralizaron el sistema MIO entre el 28 de abril y el 10 de mayo de 2021, luego, desde el 11 de mayo de 2021, se ha venido de manera gradual, recuperando los diferentes servicios que tenía en operación en MIO, fortaleciendo la cantidad de buses, rutas y kilómetros programados. A la fecha el plan de servicio de operación tiene programados en la hora de máxima demanda 657 buses de los 931 buses de referencia que tiene el sistema MIO entre los 4 concesionarios actuales, luego todavía faltan buses y servicios que

entren a operar, pues el nivel de demanda hoy no alcanza los 450.000 pasajeros aproximados que se movilizaban en la normalidad (antes de pandemia), encontrándose por el orden de 270.000 pasajeros promedio día hábil.

En este orden de ideas, continuamos en el proceso gradual de recuperar la normalidad de la operación de la totalidad de la flota de referencia del sistema MIO al igual que la infraestructura construida, como de habilitar la nueva infraestructura que se está construyendo en la actualidad, como es la Terminal Agua blanca y los Tramos 1 y 2 de la Troncal Oriental, y para el año 2024, se estima la puesta en servicio de la Terminal Centro que hace parte del plan parcial paraíso que se construye entre las Calles 13 y 15 y las Carreras y 12; y el tramo 3 de la Troncal Oriental

Ahora bien, para el caso particular de la estación San Pascual, tiene sus tres (3) vagones, incluido el Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur, dispuestos al servicio de los usuarios y se caracteriza por ser una estación principalmente de conexión, donde confluyen actualmente 19 servicios distribuidos en estos vagones, donde la mayor cantidad de usuarios realizan integración física dentro de los vagones al tener todas estas alternativas de conexión, y servir los corredores, Norte, Sur y Oriente. Antes de la Pandemia (2019) la estación tenía validaciones (usos) en promedio día hábil de 2.400, actualmente los usos (personas que ingresan por la estación (acceso occidental) es de 1.200 (50% de la demanda de antes de Pandemia).

Gráfico usos día hábil 2020,2021, 2022.



Por su parte durante 2022, las transacciones (ventas de pasajes) en la estación San Pascual se ha mantenido en promedio en 552 transacciones día hábil, una cantidad que puede ser atendida de manera óptima con el servicio de recaudo actualmente habilitado en el acceso occidental, toda vez que se tiene una capacidad de hasta 90 transacciones por hora con este acceso habilitado y la máquina de recarga que permite atender más de 1000 transacciones al día.

Transacciones ventas promedio día hábil 2022 meses

TRANSACCIONES PROMEDIO		Etiquetas de columna																									
Etiquetas de fila		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total general					
2022																											
ene		2	11	16	17	15	17	18	16	16	16	16	21	26	27	12	4	3						253			
feb		0	8	34	44	40	37	43	44	57	39	38	36	57	74	67	26	14	9	1						667	
mar		0	11	44	57	47	43	43	50	52	39	43	40	57	78	70	34	17	8	2						735	
abr		0	10	41	52	44	39	37	38	45	35	38	40	50	72	61	28	12	9	1						653	
may		0	10	41	52	41	37	32	32	35	32	34	33	41	58	58	24	12	8	2						582	
jun		0	11	35	50	42	36	33	31	38	31	39	37	42	62	61	27	15	9	1						599	
jul		0	9	30	38	31	27	28	30	28	26	30	25	33	51	55	23	10	4	1						480	
ago		0	12	35	48	36	31	29	27	40	30	31	27	32	53	56	25	12	7	2						532	
sept		1	12	33	52	33	32	28	24	35	29	33	29	36	56	57	22	9	7	3	0						529
oct		1	11	40	45	37	32	28	26	37	34	30	26	35	57	50	23	11	7	2	0						533
nov		1	11	34	47	34	29	31	23	33	30	31	29	31	51	49	20	11	7	3	0						505
Total general		0	10	35	46	37	33	32	32	38	31	33	31	40	58	56	24	12	7	2	0						555

En lo relativo a la Estación Popular, entró a operar el primero de marzo de 2022, habilitando el vagón norte para que lleguen en los dos sentidos las rutas T31 y T37. Posteriormente, con el plan de servicio de operación - PSO del 30 de mayo de 2022, se formaliza en la plataforma tecnológica la operación de las rutas T31 y T37 en la estación Popular. Adicionalmente con el PSO del 30 de mayo de 2022, entran a operar las rutas circulares C302 y C320, programando la ruta C302, para que atendiera el vagón la plataforma A1, tal como se indica en la Figura 1, donde comparte parada con las rutas Troncales T31 y T37, con el fin de ofrecer varias alternativas a los usuarios en una misma parada. La ruta C320 no alcanza a atender de manera directa la estación Popular, dado que esta ingresa al corredor troncal de la Carrera 1, por la Calle 44 hacia el norte. En este orden de ideas, en la actualidad solo se está utilizando el vagón norte, dadas las condiciones de demanda, lo cual no significa que no se le vaya a dar uso al vagón sur, lo cual se hará en el marco del proceso de recuperación gradual que no ha terminado.

En atención a las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos desvirtuar esta observación.

Análisis de la respuesta por el Equipo Auditor

Realizada la visita a la estación san Pascual Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur, se constató que el vagón continúa cerrado sin prestar un servicio a la comunidad como se aprecia en el registro fotográfico del día de hoy.

ESTACIÓN SAN PASCUAL, NO SE ENCUENTRA OPERANDO EL TERCER VAGÓN Y SE EVIDENCIA CORRECCIÓN SOLDADURA EXPUESTA EN PUERTA DE PASARELA PASO VAGÓN Y DETALLADO PINTURA PUERTA DE CIERRE VAGONES.



Fuente Acta de Visita Diciembre 2 de 2022.

Por lo anterior se mantiene la observación constituyéndose en hallazgo de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 1 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – ESTACIONES DEL SITTM PARCIALMENTE INUTILIZADAS.

En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular

Segundo Vagón - Módulo Sur W12

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual

Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A - Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007,

Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor, generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

OBSERVACIÓN N°. 2 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – VIGILANCIA CONTRACTUAL – FALTANTES Y OBRAS EN MAL ESTADO

En la evaluación del contrato N°. 915.104.8.01.2021, valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir - MANZANA DEL SABER - SAN PASCUAL- POPULAR, se generó un presunto detrimento patrimonial de ONCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$11.359.456), efectivamente pagado, teniendo en cuenta que no representa las óptimas condiciones técnicas de calidad al servicio de la comunidad como se detalla a continuación.

Estación Popular Primer Vagón Modulo Norte W14	Valor	Estación San Pascual Primer Vagón Modulo Oriental W14	Valor	Estación Manzana del Saber Segundo Vagón	Valor
Canecas pivotante en acero	\$1.903.548	Soldadura expuesta en puerta en pasarela paso a vagón Detalles de pintura por instalación posterior de puertas de cierre de vagones en pasarelas	\$1.252.264	No hay Luminaria led en poste tipo de fijación entre vagones	\$8.203.644
Total Esta. Popular	\$1.903.548	Total, Esta. San Pascual	\$1.252.264	Total Esta. Manzana del Saber	\$8.203.644
Total \$11.359.456					

Referenciación: **A/CI-4**

Ayuda de Memoria N°	05
Tipo de Auditoría o Actuación Especial	Auditoría de Cumplimiento
Entidad auditada o asunto auditado	METRO CALI S.A
Periodo auditado	2021
Vigencia PVCFT	2022
Fecha de realización	30 DE NOV 2022

I. Temas a tratar

Desarrollar la actividad No.26 del procedimiento Auditoría de Cumplimiento, Código PRO-P4-2214 Version-05, denominada Evaluación Respuesta de la Entidad y Ajustes de la AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021

II. Desarrollo de los temas

Se da inicio a las 8:30 am, a la reunión convocada previamente por el auditor líder, quien presenta un saludo a la supervisora de la Auditoría de Cumplimiento; seguidamente le da a conocer que el propósito de la mesa de trabajo es levantar una ayuda de memoria para dar cumplimiento a la actividad N°.26 del procedimiento Auditoría de Cumplimiento, Código PRO-P4-2214 Version-05, denominada “Evaluación Respuesta de la Entidad y Ajustes”

De conformidad con lo establecido en la Actividad N°.26 de la Fase de Informe del Procedimiento Auditor, denominada “Evaluación Respuesta de La Entidad y Ajustes”, presentadas por el sujeto (Metro Cali S.A.), respuesta enviada mediante correo electrónico de fecha 29 nov 2022 a las 15:13, documento firmado por el Doctor ÓSCAR JAVIER ORTÍZ CUÉLLAR– Presidente de Metro Cali S.A.

Metodología

Se acuerda por el equipo auditor que la metodología para adelantar esta actividad es la siguiente:

1. Copiar literalmente la Observación que fue remitida en el informe preliminar a la entidad
2. Copiar literalmente la respuesta remitida por el sujeto de control en cada observación.
3. Se procede con el análisis y revisión de los documentos allegados con

- esta respuesta dado el caso, verificando si corresponden a elementos nuevos o son los mismos obtenidos por el Equipo Auditor.
4. Proceder con la lectura, análisis verificación, revisión de los elementos nuevos remitido por la entidad, determinado si se confirma o no, la observación con sus presuntas incidencias; los argumentos de tal decisión quedaran plasmados en la presente Ayuda de Memoria.
 5. Establecer los presuntos responsables argumentando el deber ser, teniendo en cuenta la responsabilidad directa, línea jerárquica, funciones y demás elementos necesarios para esta labor; identificar: período de ocurrencia de los presuntos hechos - Área- Cargo- Nombre completo presuntos funcionarios implicados.

Desarrollo

OBSERVACIÓN N°.1 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – ESTACIONES DEL SITTM PARCIALMENTE INUTILIZADAS.

En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular

Segundo Vagón - Modulo Sur W12

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual

Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor, generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

Respuesta de la Entidad

En este punto es importante precisar al Ente de Control que los daños que se ocasionaron a la infraestructura del Sistema durante el paro nacional del 28 de abril de 2021 y días siguientes, paralizaron el sistema MIO entre el 28 de abril y el 10 de mayo de 2021, luego, desde el 11 de mayo de 2021, se ha venido de manera gradual, recuperando los diferentes servicios que tenía en operación en MIO, fortaleciendo la cantidad de buses, rutas y kilómetros programados. A la fecha el plan de servicio de operación tiene programados en la hora de máxima demanda 657 buses de los 931 buses de referencia que tiene el sistema MIO entre los 4 concesionarios actuales, luego todavía faltan buses y servicios que entren a operar, pues el nivel de demanda hoy no alcanza los 450.000 pasajeros aproximados que se movilizaban en la normalidad (antes de pandemia), encontrándose por el orden de 270.000 pasajeros promedio día hábil.

En este orden de ideas, continuamos en el proceso gradual de recuperar la normalidad de la operación de la totalidad de la flota de referencia del sistema MIO al igual que la infraestructura construida, como de habilitar la nueva infraestructura que se está construyendo en la actualidad, como es la Terminal Aguablanca y los Tramos 1 y 2 de la Troncal Oriental, y para el año 2024, se estima la puesta en servicio de la Terminal Centro que hace parte del plan parcial paraíso que se construye entre las Calles 13 y 15 y las Carreras y 12; y el tramo 3 de la Troncal Oriental

Ahora bien, para el caso particular de la estación San Pascual, tiene sus tres (3) vagones, incluido el Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur, dispuestos al servicio de los usuarios y se caracteriza por ser una estación principalmente de conexión, donde confluyen actualmente 19 servicios distribuidos en estos vagones, donde la mayor cantidad de usuarios realizan integración física dentro de los vagones al tener todas estas alternativas de conexión, y servir los corredores, Norte, Sur y Oriente. Antes de la Pandemia (2019) la estación tenía validaciones (usos) en promedio día hábil de 2.400, actualmente los usos (personas que ingresan por la estación (acceso occidental) es de 1.200 (50% de la demanda de antes de Pandemia).

Gráfico usos día hábil 2020,2021, 2022.



Por su parte durante 2022, las transacciones (ventas de pasajes) en la estación San Pascual se ha mantenido en promedio en 552 transacciones día hábil, una cantidad que puede ser atendida de manera óptima con el servicio de recaudo actualmente habilitado en el acceso occidental, toda vez que se tiene una capacidad de hasta 90 transacciones por hora con este acceso habilitado y la máquina de recarga que permite atender más de 1000 transacciones al día.

Transacciones ventas promedio día hábil 2022 meses

TRANSACCIONES PROMEDIO	Etiquetas de columna																							Total general
Etiquetas de fila	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total general			
2022																								
ene	2	11	16	17	15	17	18	16	16	16	21	26	27	12	4	3						253		
feb	0	8	34	44	40	37	43	44	57	39	38	36	57	74	67	26	14	9	1			667		
mar	0	11	44	57	47	43	43	50	52	39	43	40	57	78	70	34	17	8	2			735		
abr	0	10	41	52	44	39	37	38	45	35	38	40	50	72	61	28	12	9	1			653		
may	0	10	41	52	41	37	32	32	35	32	34	33	41	58	58	24	12	8	2			582		
jun	0	11	35	50	42	36	33	31	38	31	39	37	42	62	61	27	15	9	1			599		
jul	0	9	30	38	31	27	28	30	28	26	30	25	33	51	55	23	10	4	1			480		
ago	0	12	35	48	36	31	29	27	40	30	31	27	32	53	56	25	12	7	2			532		
sept	1	12	33	52	33	32	28	24	35	29	33	29	36	56	57	22	9	7	3	0	529			
oct	1	11	40	45	37	32	28	26	37	34	30	26	35	57	50	23	11	7	2	0	533			
nov	1	11	34	47	34	29	31	23	33	30	31	29	31	51	49	20	11	7	3	0	505			
Total general	0	10	35	46	37	33	32	32	38	31	33	31	40	58	56	24	12	7	2	0	555			

En lo relativo a la Estación Popular, entró a operar el primero de marzo de 2022, habilitando el vagón norte para que llegarán en los dos sentidos las rutas T31 y T37. Posteriormente, con el plan de servicio de operación - PSO del 30 de mayo de 2022, se formaliza en la plataforma tecnológica la operación de las rutas T31 y T37 en la estación Popular. Adicionalmente con el PSO del 30 de mayo de 2022, entran a operar las rutas circulares C302 y C320, programando la ruta C302, para que atendiera el vagón la plataforma A1, tal como se indica en la Figura 1, donde comparte parada con las rutas Troncales T31 y T37, con el fin de ofrecer varias alternativas a los usuarios en una misma parada. La ruta C320 no alcanza a atender de manera directa la estación Popular, dado que esta ingresa al corredor troncal de la Carrera 1, por la Calle 44 hacia el norte. En este orden de ideas, en la actualidad solo se está utilizando el vagón norte, dadas las condiciones de demanda, lo cual no significa que no se le vaya a dar uso al vagón sur, lo cual se hará en el marco del proceso de recuperación gradual que no ha terminado.

En atención a las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos desvirtuar esta observación.

Análisis de la respuesta por el Equipo Auditor

Conforme a lo manifestado por la entidad con relación a la estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, se indica que a la fecha ya se encuentra en funcionamiento, razón por la cual se programará visita técnica para verificar si efectivamente se encuentra al servicio de la comunidad. Por lo tanto, una vez se tenga el resultado de la misma se definirá si se desvirtúa o se confirma.

Con relación a la estación Estación Popular, Segundo Vagón - Módulo Sur W12 la entidad argumenta los motivos por los cuales no se encuentra al servicio de la comunidad manifestando: *"En este orden de ideas, en la actualidad solo se está utilizando el vagón norte, dadas las condiciones de demanda, lo cual no significa que no se le vaya a dar uso al vagón sur, lo cual se hará en el marco del proceso de recuperación gradual que no ha terminado."* Este ente de control no acepta los argumentos expuestos a razón de que no se adjuntan documentos que permitan tener la certeza de la baja demanda que presenta la estación como tampoco el plan de recuperación del sistema con ocasión de los daños sufridos por los actos vandálicos ya conocidos, imposibilitando conocer los tiempos proyectados para la puesta en funcionamiento y al servicio de la comunidad de los diferentes vagones que hacen parte de las estaciones del sistema. Por lo anterior se mantiene la observación constituyéndose en hallazgo para la Estación Popular quedando pendiente la parte correspondiente a la estación San Pascual.

OBSERVACIÓN N°. 2 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – VIGILANCIA CONTRACTUAL – FALTANTES Y OBRAS EN MAL ESTADO

En la evaluación del contrato N°. 915.104.8.01.2021, valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir - MANZANA DEL SABER - SAN PASCUAL- POPULAR, se generó un presunto detrimento patrimonial de Once Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$11.359.456), efectivamente pagado, teniendo en cuenta que no representa las óptimas condiciones técnicas de calidad al servicio de la comunidad como se detalla a continuación.

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO – DE
METRO CALI S.A., SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA,
VIGENCIA 2021

INFORME PRELIMINAR

SANTIAGO DE CALI - D.E.
NOVIEMBRE 24 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA
Directora Técnica ante Sector Físico
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

PABLO CÉSAR TORRES SAA
Auditor Fiscal II - Líder de Auditoría

GINA VIVIANA ALARCÓN CUÉLLAR
Profesional Universitario

LILIANA HIGUITA MARÍN
Profesional Universitario

MARÍA CRISTINA CAICEDO BALANTA
Profesional Apoyo

HAIBERTH MUÑOZ SÁNCHEZ
Profesional Apoyo

JHON PABLO SERRANO CIFUENTES
Técnico Apoyo

Se ejerció la interventoría a los Contratos de obra Nos. 915.104.8.02.2021 y 915.104.8.05.2021, respectivamente.

Dentro de los informes de interventoría se incluye el seguimiento del supervisor del contrato de Interventoría.

Se presentan inconsistencias en los términos otorgados para la publicación en el SECOP, aspecto que fue objeto de pronunciamiento a través de hallazgo en la Auditoría Financiera y de Gestión - vigencia 2021, liberado el 10 de mayo de 2021, por lo tanto, se encuentra en Plan de Mejoramiento, motivo por el cual no se genera observación en el presente informe.

Las deficiencias en las terminales y estaciones generaron los siguientes pronunciamientos:

OBSERVACIÓN N°.1 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – ESTACIONES DEL SITM PARCIALMENTE INUTILIZADAS.

En el contrato No. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto *CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO*, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES -TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular Segundo Vagón - Modulo Sur W12

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual Tercer vagón - Modulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor, generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

OBSERVACIÓN N°. 2 DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – VIGILANCIA CONTRACTUAL – FALTANTES Y OBRAS EN MAL ESTADO.

En la evaluación del contrato N°. 915.104.8.01.2021, valor \$8.368.864.460, objeto: *CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO*, Estaciones a Intervenir - MANZANA DEL SABER - SAN PASCUAL- POPULAR, se generó un presunto detrimento patrimonial de Once Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$11.359.456), efectivamente pagado, teniendo en cuenta que no representa las óptimas condiciones técnicas de calidad al servicio de la comunidad como se detalla a continuación.

Estación Popular Primer Vagón Modulo Norte W14	Valor	Estación San Pascual Primer Vagón Modulo Oriental W14	Valor	Estación Manzana del Saber Segundo Vagón	Valor
Canecas pivotante en acero	\$1.903.548	Soldadura expuesta en puerta en pasarela paso a vagón Detalles de pintura por instalación posterior de puertas de cierre de vagones en pasarelas	\$1.252.264	No hay Luminaria led en poste tipo de fijación entre vagones	\$8.203.644
Total Popular	Esta. \$1.903.548	Total Esta. San Pascual	\$1.252.264	Total Esta. Manzana del Saber	\$8.203.644
Total \$11.359.456					

El contratista debe cumplir la ejecución del contrato dentro de las especificaciones técnicas, parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó en el contrato y la supervisión ejercer sus labores de seguimiento y control hasta el recibo a satisfacción de la obra; esto al tenor de lo dispuesto en los artículo 3 y 6 de la Ley

8.1.17 La obligación señalada en el numeral anterior se extiende a que los conductores estén debidamente habilitados para la conducción de los autobuses del sistema de acuerdo con certificados de idoneidad que en cada caso y para cada conductor emitirá Metro Cali S.A. quien al efecto podrá realizar los exámenes o procedimientos que le permitan evaluar los conocimientos y la pericia de los conductores y del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente contrato.", en concordancia con el Procedimiento "GESTION DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LOS OPERADORES DEL SITM – MIO" – Código EO-02-P-05, Versión 8.0, rige a partir de fecha: 19/06/2019, el cual prescribe: "El Certificado de Idoneidad debe ser renovado cada 3 años, la fecha de renovación corre desde la fecha de expedición del Certificado de Idoneidad o desde la última actualización (Acreditación, Renovación o Reactivación), cumpliendo los requisitos exigidos por Metro Cali S.A. en el Anexo 10. Formato EO-2-P-05-F-09 Programa de Capacitación para Operadores del SITM-MIO y superar las pruebas establecidas en el Anexo 5. Formato EO- 2-P-05-F-04 Prueba 1 - Conocimiento del Manual de Operaciones del SITM-MIO, Anexo 6. Formato EO-2-P-05-F-05 Prueba 2 - Conocimiento del Vehículo y Operatividad del SITMMIO y Anexo 7. Formato EO-2-P-05-F-06 Prueba 3 - Conducción del Vehículo, con el fin de validar la idoneidad del Operador de manera periódica y mantener el certificado vigente."

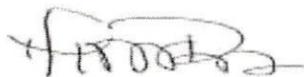
Situación que se presenta por debilidades en los controles por parte de los responsables de la evaluación de la operación de la flota, al permitir que sean operados (conducidos) por personal que no está certificado para la respectiva tipología vehicular.

Aumentando el riesgo en la imposición de multas y/o accidentes de tránsito, y afectación en la continuidad del servicio a la comunidad. Generando inobservancia del cumplimiento de los deberes consagrados en el Artículo 34 numeral 1, lo que conlleva a incurrir en lo estipulado en el Artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

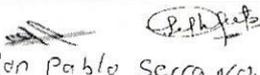
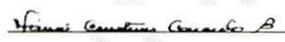
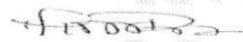
5. CUADRO DE OBSERVACIONES

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en Pesos \$
Administrativas	6	
Con incidencia Disciplinaria	6	
Con incidencia Penal		
Con incidencia Fiscal	4	\$ 1.243.284.379
Solicitud sancionatoria		

Fin del informe



NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA
 Directora Técnica ante el Sector Físico
 Supervisora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo Auditor	Equipo Auditor	 Jhon Pablo Serrano   
Revisó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Directora Técnica ante el sector Físico-Supervisara	
Aprobó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Directora Técnica ante el sector Físico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INFORME PRELIMINAR



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

VISITAS TÉCNICAS
CONTRATOS DE OBRA URGENCIA
MANIFIESTA METROCALI 2021
EJECUCIÓN AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO SITM-MIO

DT. FISICO

Creado por:
Ing. María Cristina Caicedo Balanta

4 DE octubre de 2022

(57)(602) 644-2000    [contraloriacali](https://www.contraloriacali.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7

 www.contraloriacali.gov.co

Control
somos todos

INTRODUCCIÓN

En el marco de ejecución a la Auditoría de Cumplimiento en el SITM-MIO, se realizó visita técnica de inspección ocular, a los contratos de obra relacionados en la muestra dentro de la Urgencia Manifiesta en el 2021. Estas visitas específicas se realizaron para verificar el estado de entrega de las estaciones de parada y / o terminales que fueron intervenidas y reparadas.

Se realizaron visitas de inspección en los contratos relacionados en el siguiente cuadro:

CONTRATO	ESTACIONES/TERMINALES
915.104.8.01.2021	<ul style="list-style-type: none">• UNIVERSIDADES• TEQUENDAMA• MANZANA DEL SABER• SANTA LIBRAIDA• SAN PASCUAL• VILLA COLOMBIA• POPULAR
915.104.8.05.2021	<ul style="list-style-type: none">• UNIVALLE• BUITRERA• MELENDEZ• CONQUISTADOR• NUEVO LATIR
915.104.8.02.2021	<ul style="list-style-type: none">• SAN BOSCO• BELALCAZA• EL TREBOL• 7 DE AGOSTO• CHIMINANGOS
915.104.8.04.2021	TERMINAL PASO DEL COMERCIO CABECERA
915.104.8.03.2021	TERMINAL CALIPSO-JULIO RINCON



Foto 5: Bloque que sirve de cuña para Entrada a discapitados



Foto 6: Ausencia de tapa de rejilla para proteger Luminarias



Foto 7: Rampa de salida de emergencia en tierra

- **Estación San Pascual:** Según informa personal de metro Cali, en esta estación fue pérdida total. Es una estación de tres vagones:

primer vagón: está sin servicio, aún falta acondicionamiento no tiene la señalética en la parte superior, no tiene el aviso exterior vertical, no hay validadores ni tampoco acceso a discapitados, solo hay tarro de basura y luminarias nuevas. (Ver foto 8 y 9)

segundo vagón: Funcionando con ausencia de señalética superior y en pisos recipientes de basura plásticos, (Ver foto 10 y 11), personal en la taquilla, acceso a discapitados acuñado con taco en madera (Ver foto 12y 13)

Tercer vagón: Funcionando, recipientes de basura metálicos, ausencia de señalética superior, empalmes de puertas soldados sin pintar (Ver foto 14)

- **Presupuesto Ejecutado:** La señalética de la parte superior y pisos está en precios unitarios, pero no aparece relacionados costos del total esta en "cero" (No pagadas?), no veo referenciados validadores ni entrada a discapacitados. No se observa la instalación del adoquín cuantificada como un ítem.

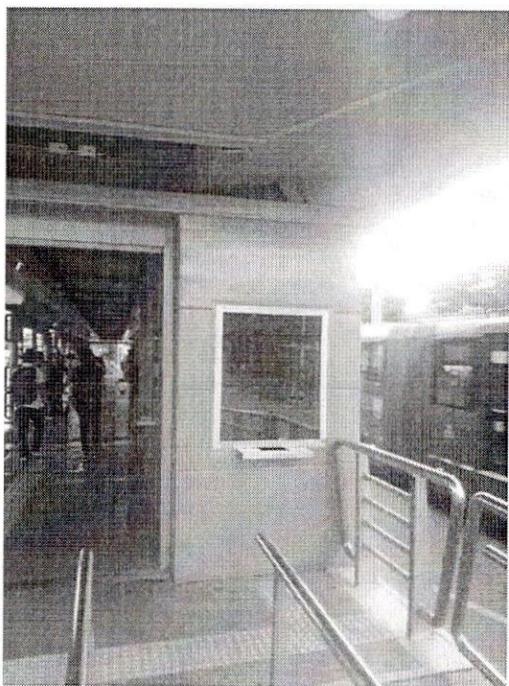


Foto 8: vagon 1 con taquillera sin funcionamiento



Foto 9: Sin aviso Vertical

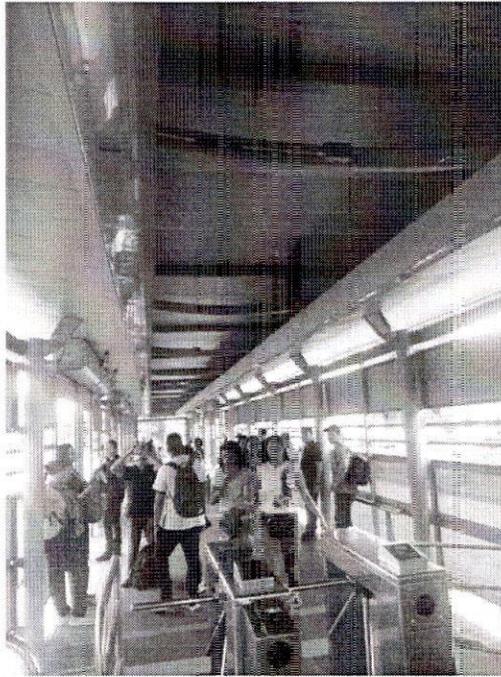


Foto 10: Segundo vagón ausencia de Señalética superior



Foto 11: ausencia de pododactil puerta vagón 2



Foto 12. Taco de madera de cuña en la Puerta de ingreso



Foto 13



Foto 14: Puntos e soldadura expuestos

- **Estación Santa Librada:** esta estación según lo informa el personal de Metrocali, fue perdida total. Consta de dos vagones y le falta acondicionamiento a pesar de ya estar en funcionamiento. Ausencia de señalética superior, la taquilla está sin señalética, no hay cámaras ni plano de rutas, no hay máquina para tiquetes ni personal en la ventanilla. (Ver foto 15).

Poseen sistemas de sensores en puertas, no hay extintor. Durante la visita vimos personal de aseo en la estación. La rampa de salida de emergencia es un jardín con plantas sembradas. (Ver fotos 16 y 17)

- **Presupuesto Ejecutado:** La señalética de la parte superior y pisos está en precios unitarios, pero no aparece relacionados costos del total está en "cero" (No pagadas?), no veo referenciados instalación del adoquín cuantificada como un item.

ACTIVIDADES

Contrato 915.104.8.01.2021

➤ **Situación Encontrada:**

- **Estación Popular:** Estación de parada de 2 vagones, al momento de la visita solo el primer vagón se encuentra en funcionamiento. (Ver foto 1)

El primer vagón: posee cámaras de seguridad, torniquete de entrada, al sistema en funcionamiento, no hay personal en la taquilla, pero la maquina taquillera está en funcionamiento (Ver Foto 5). Se observa el acceso a discapacitados acuñado por un taco amarrado con nailon, aclarando que no es adecuado para su funcionamiento más aun siendo para personas discapacitadas (Ver foto 9). Señalización en piso (Podotactil), pero ausencia total de señalética en la parte superior del vagón (Ver foto 2), tampoco hay mapa de rutas, ni ninguna clase de señalética braile. Están dos recipientes plásticos de basura: verde y blanco.

En el segundo vagón: se observa que no está totalmente acondicionado (ver foto 6), no tiene lámparas exteriores en la entrada al vagón ni en la salida de emergencia (Ver foto 7), tampoco hay señalética en la parte superior y la rampa en esta salida está en mal estado, los adoquines peatonales sueltos y tramos hundidos por fallos en la estructura de soporte del adoquín (Ver foto 8). En los laterales por fuera en la rampa de salida de emergencia, se observan unas cajas de redes secas, en el momento de la visita se observa una sin tapa en concreto rígido, tapada por trozos de madera aglomerada. (Ver foto 3 y 4)

- **Presupuesto Ejecutado:** El contratista relaciona en el acta de pago 5 para el vagón W14 y W12 en el ítem de obras no contempladas está la descripción el suministro e instalación de las diferentes señaléticas que van en el vagón; están los precios unitarios, pero no aparece ningún pago en esta acta ni en las anteriores, de igual manera pasa con el mapa de rutas. (No pagadas??? No se van hacer?? Soporte?) (Ver imagen 1).



Foto 1: vagón1 lámparas incrustadas
En la entrada, marcación en piso (Podotactil)



Foto 2: Interior del vagón 1, ausencia de
señalética en la parte superior
ni mapa de rutas



Foto 3: Caja redes secas sin tapa



Foto 4: De esta manera se encontró la caja
en concreto, expuesta



Foto 5: Funcionamiento de máquina de Recarga



Foto 6: Segundo vagón sin funcionamiento ausencia de señalética parte superior ni Mapa de rutas

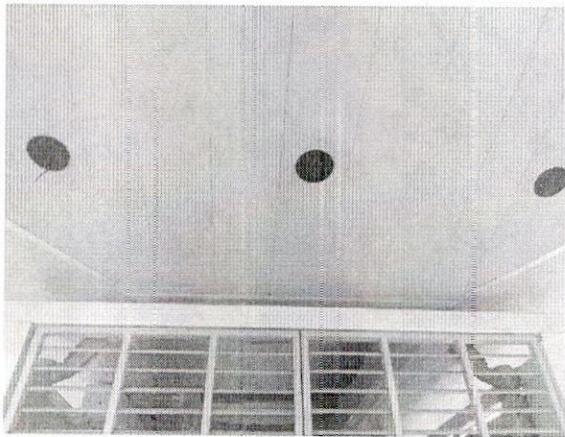


Foto 7: segundo Vagón sin lámparas incrustadas



Foto 8: Salida de emergencia segundo Vagón Rampa con hundimiento de adoquín



Foto 9: entrada con cuña y desajustada

Auto No. 1900.27.05.23.047

Marzo 06 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

EXPEDIENTE N° 1900.27.05.23.1549

ASUNTO: Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N°. 915.104.8.01.2021, por de valor \$8.368.864.460, cuyo objeto es: “Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, las actividades de recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del sistema integrado de transporte masivo MIO, estaciones a intervenir universidades –Tequendama-Manzana del saber -Santa librada-San pascual-Villa Colombia-Popular”, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad.

ENTIDAD AFECTADA: METRO CALI S.A
Nit: 805.013.171-8

PRESUNTOS VINCULADOS: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Cedula de ciudadanía No 14.897.881
Presidente

CUANTÍA: Mil doscientos veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos. (\$1.229.754.566)

COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 268 numeral 5 en armonía con el 272 de la Constitución Política, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, en especial el artículo 39 y el Acuerdo Municipal No. 0160 del 02 agosto de 2005, cuya motivación se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de su función constitucional y legal, realizó “Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – de METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad E Infraestructura, vigencia 2021”.

El Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal, fue elaborado por la Dirección Técnica ante el Sector Físico, siendo remitido a esta dependencia por el Sr. JORGE ELIECER RUIZ CORREA, Contralor General de Santiago de Cali encargado, mediante oficio No. 0100.23.001 del 03 de enero de 2023, con radicado No. 200000292023 del 04/01/2023, recibido a través de los correos electrónicos: doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co,

respo_fiscal@contraloriacali.gov.co , cquintero@contraloriacali.gov.co y celiasq@live.com, el 04 de enero de 2023, 16:49 y recibido a través del correo electrónico: ccasamachin@contraloriacali.gov.co el 19 de enero de 2023. 09:36.

Con el referido Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 1, se informó que en el siguiente link se encuentran los documentos adjuntos:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUb-TLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWI6?usp=share_link

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 1. Presuntos Responsables	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 2. Material de Evidencias	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 3. Documentos Soporte	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 4. Informe preliminar Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 5. Respuesta de la Entidad Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 6. Analisis de Derecho de Contradicion	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 7. Informe Final Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 1000-002 Resp Fiscal Traslado DORF H 1 ...	7/03/2023 9:58 a. m.	Documento Adob...	513 KB
 Formato Traslado de hallazgo fiscal	21/12/2022 9:15 a. m.	Documento Adob...	300 KB

El Despacho establece inicialmente abrir indagación preliminar, conforme el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

A continuación, se transcriben los hechos tal como los relata el proceso auditor:

1.1 "Condición"

En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5.

1.2 Criterio

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A - Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los

artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

1.3 Causa

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor.

1.4 Efecto

Generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

2. Cuantía del daño evidenciado

En cuantía de \$1.229.754.566 – Calculo ver papel de trabajo

3. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Informe final de auditoría (PDF)	47
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	2
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables, incluido salario actual	6
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	4
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	3
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	2
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto.	N.A
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	N.A

4. Presuntos responsables del daño patrimonial

Nombre	OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Cédula	14.897.881
Cargo	PRESIDENTE
Dirección	Calle 2ª No. 64ª - 15
Teléfono	3136451700
Cuantía	\$299.068.044
Salario	19.455.742

5. Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	Suramericana
Número de la póliza	0031536-9

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Básico Manejo Global	Septiembre 30 de 2020	Septiembre 29 de 2021	Septiembre 30 de 2020
Básico Manejo Global	Septiembre 30 de 2020	Septiembre 29 de 2021	Septiembre 30 de 2020
Básico Manejo Global	Septiembre 30 de 2020	Septiembre 29 de 2021	Septiembre 30 de 2020

6. **Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales 1**

Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben reposar y trasladarse en medio magnético:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	3
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	2
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	3
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	3
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	N.A

Fuente: Elaboración propia".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comisión Auditora formula como normas presuntamente vulneradas las siguientes:

"Presuntamente, los Artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.."

CONSIDERACIONES

El Despacho decide iniciar Indagación Preliminar, a efectos de establecer los parámetros consignados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, ya que el hallazgo remitido por el Proceso Auditor no cumple con todos los parámetros establecidos en la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1 (Páginas 62-64) para que opere como insumo para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, tales como: 1. Que, de acuerdo con lo plasmado en el hallazgo y en los documentos allegados, no es posible determinar si se encuentran actualmente brindando servicio a la comunidad, los vagones 2° y

3° del módulo sur W12 de la estación Popular y del módulo occidental W14 sur de la estación San Pascual, teniendo en cuenta que, a la fecha de la auditoria aún se encontraba en proceso de implementación el plan de mejoramiento propuesto por el equipo auditor a corte del 31 de diciembre de 2022, luego del proceso gradual de recuperación de la normalidad de la

operación de la totalidad de la flota y la infraestructura del sistema MIO, como consecuencia de los daños ocasionados a la infraestructura del Sistema durante el paro nacional del año de 2021; adicionalmente, en el periodo que fue realizada la auditoria aún no se había liquidado el contrato objeto de investigación.

Bajo este tenor, deberá realizarse una inspección técnica de un profesional idóneo para que verifique si los vagones en mención ya se encuentran en funcionamiento y se cumplió con el objeto contractual a cabalidad; así las cosas, no se logra evidenciar con certeza la materialización del presunto daño patrimonial que dio origen al hallazgo.

PRUEBAS A DECRETAR

En aras de esclarecer lo antes dicho se hace necesario en esta etapa pre-procesal, decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Documentales:

Se le dará valor probatorio a los documentos aportados por la Dirección Técnica ante el Sector Físico, en medio digital, las cuales pueden ser consultadas en el siguientes link:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUb-TLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWI6?usp=share_link

Así mismo, este despacho procederá a decretar oficiosamente la práctica de las siguientes pruebas, toda vez que resultan necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, así como para obtener mayores elementos de juicio que permitan sin duda alguna establecer la responsabilidad fiscal a que haya lugar:

- Inspección técnica

Por parte de un profesional Ingeniero Civil para que brinde un informe técnico acerca del funcionamiento de los vagones (Segundo módulo sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur), y del estado de las instalaciones de las estaciones Popular y San Pascual del Sistema Masivo MIO que hacen parte de los componentes del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.

Lo anterior, con el propósito de obtener certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento.

Las demás contemplados en el Código General del Proceso, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

Estas pruebas son conducentes y pertinentes para esclarecer la situación aquí planteada, porque no se encuentran suficientemente incorporados elementos de juicio que permitan desde ya la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal.

La prueba que aquí se requiere está regulada y permitidas por el Código General Proceso y por la Ley 610 de 2000, que admiten el aporte de toda prueba legalmente reconocida y la Ley 1474 de 2011, que en su Artículo 117 faculta a los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, actuando con base en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

RESUELVE

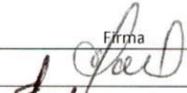
PRIMERO: Abrir indagación preliminar de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual se contará con un término máximo de seis (6) meses, tiempo en el cual se iniciará proceso de responsabilidad fiscal o se archiva la acción fiscal, conforme las leyes 610 de 2000 o 1474 de 2011 según el caso.

- SEGUNDO:** Comisionar a la Profesional Universitaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN RODRIGUEZ, para que instruya la indagación preliminar, igualmente para que practique las pruebas que de oficio considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos en la entidad afectada, la causación del daño patrimonial al Estado y la determinación de los presuntos responsables fiscales y la práctica de las pruebas que se soliciten, todo dentro del término de seis (6) meses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.
- TERCERO:** Désele el valor probatorio de acuerdo con la sana crítica que le corresponda a la prueba aportada por la Dirección Técnica ante el Sector Físico
- CUARTO:** Decretar y practicar las pruebas dispuestas en la parte considerativa.
- Inspección técnica
Por parte de un profesional Ingeniero Civil para que brinde un informe técnico acerca del funcionamiento de los vagones (Segundo módulo sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur), y de las instalaciones en las estaciones Popular y San Pascual del Sistema Masivo MIO, que hacen parte del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.
Las demás contemplados en el Código General del Proceso, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.
- QUINTO:** Comunicar a la Dirección Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali, quien remitió el hallazgo y a METRO CALI S.A., por ser la entidad auditada.
- SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin Rodriguez	Profesional Universitaria	
Revisó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

comunicación expediente 1900.27.05.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

13 de marzo de 2023, 15:28

Para: presidencia@metrocali.gov.co, ventanillaunica@metrocali.gov.co

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente METRO CALI

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, profirió Auto No. 1900.27.05.23.047 de fecha 6 de marzo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR" con ocasión al Hallazgo No. 1, "AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO . DE METRO CALI S.A SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

comunicación expediente 1900.27.05.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: "Dirección T. Físico" <dtfisico@contraloriacali.gov.co>

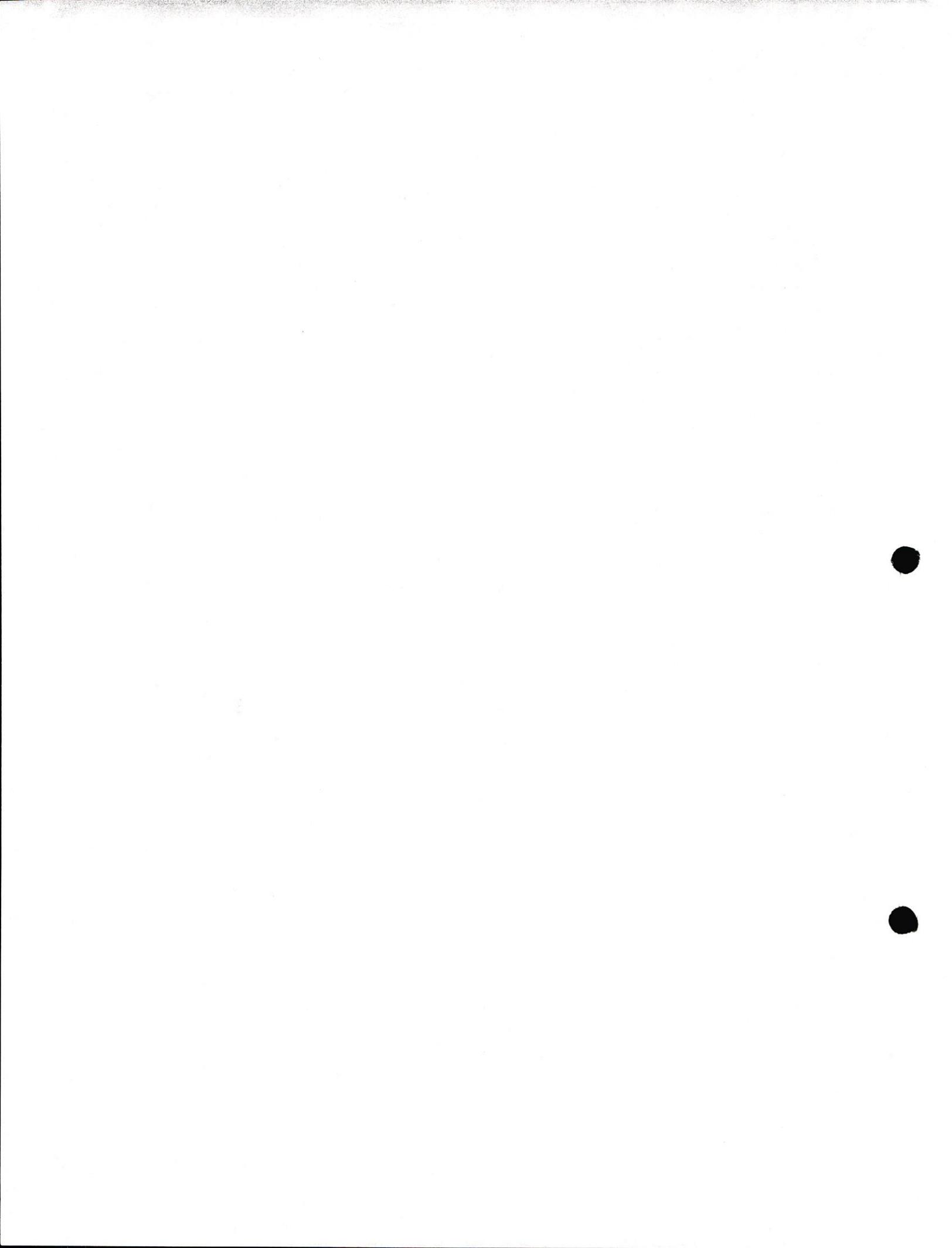
13 de marzo de 2023, 15:28

Doctora
NAZLY JULIETH RUIZ ZUÑIGA
Dirección técnica ante sector físico

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, profirió Auto No. 1900.27.05.23.047 de fecha 6 de marzo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR" con ocasión al Hallazgo No. 1, "AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SITM MIO . DE METRO CALI S.A SECRETARÍAS DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2021"



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



1900.27.05.
Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

Doctor
JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Dirección Administrativa y Financiera
CAM, Torre Alcaldía, Piso 7
Contraloría General de Santiago de Cali
daf@contraloriacali.gov.co

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Fecha: 27/04/2023 Hora: 09:18:02 Radicación: *200013602023*

Remitente: VENTANILLA UNICA - ROLAND CAMILO MOSQUERA

Destinatario: JORGE ELIECER RUIZ CORREA

Empresa: RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y SANCIONES

Cite este número: *200013602023*

Folios: 1

Ciudad

Asunto: Expediente No. 1900.27.05.23.1549
Solicitud Ingeniero Civil

Cordial saludo.

De acuerdo con el Auto No. 1900.27.05.23.047 del 06 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia una indagación preliminar, en el expediente del asunto, se decretaron entre otras, la siguiente prueba:

“• *Inspección técnica*

Por parte de un profesional Ingeniero Civil para que brinde un informe técnico acerca del funcionamiento de los vagones (Segundo módulo sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur), y del estado de las instalaciones de las estaciones Popular y San Pascual del Sistema Masivo MIO que hacen parte de los componentes del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO”.

Lo anterior, con el propósito de obtener certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento.

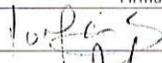
En atención a lo anterior se requiere la designación de un Ingeniero Civil.

Atentamente,

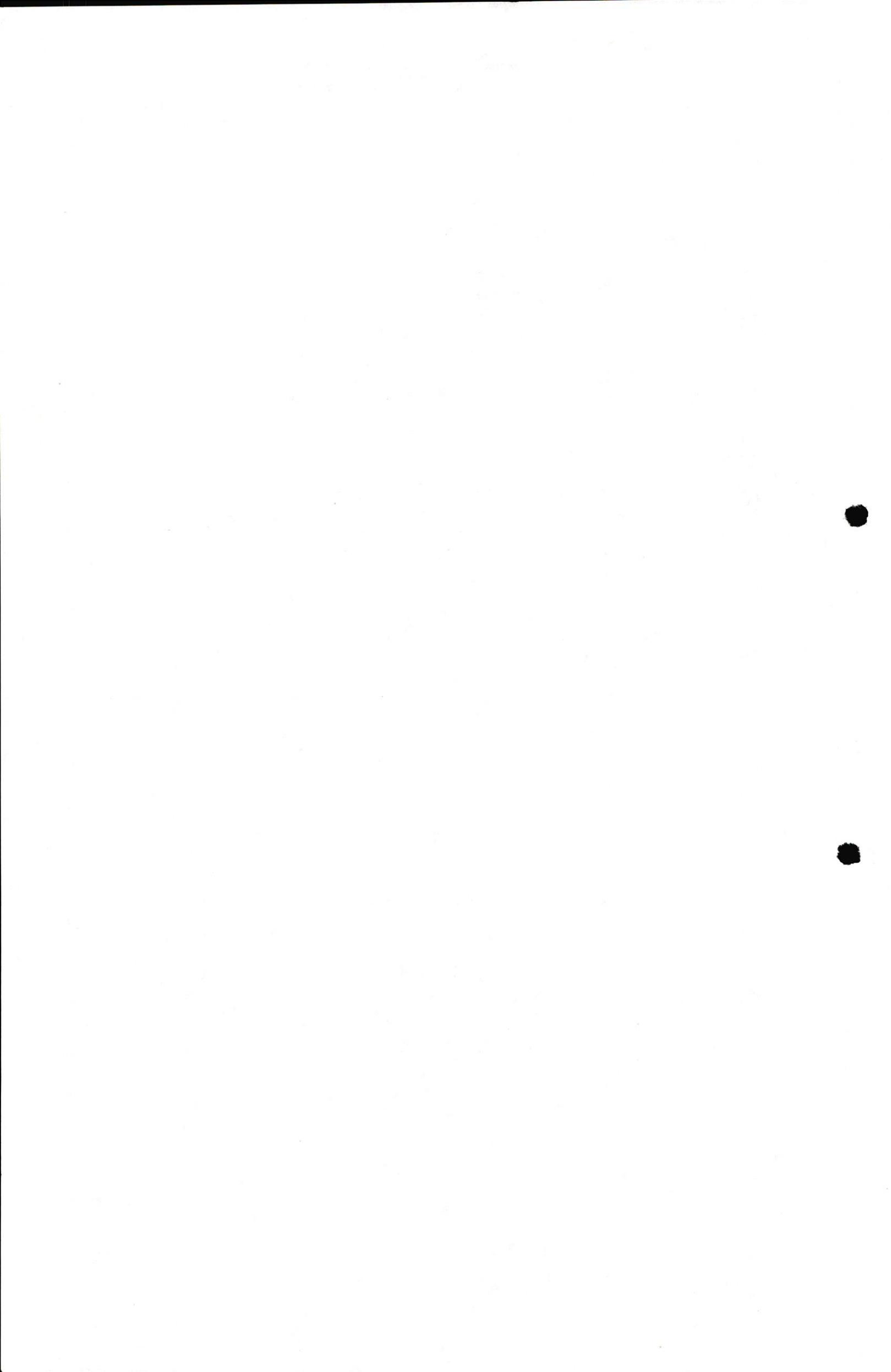


CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal
432

*Recibido
Abril 27/2023*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhonathan Marín Salazar	Contratista	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE 1900.27.05.23.1549

Santiago de Cali, 17 de abril de 2023

Teniendo en cuenta que el abogado JHONATHAN MARIN SALAZAR, en calidad de abogado contratista, le fueron asignados expedientes para sustanciar, entre ellos el expediente de indagación preliminar No. 1900.27.05.23.1549, el cual se encontraba a cargo de la abogada CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN R., por lo antes indicado se le hace entrega el expediente para que continúe con la instrucción del mismo y proyecte las decisiones a que haya lugar, observando los términos y las garantías procesales que exige la Ley 610 de 2000, en armonía con la Constitución Política de Colombia que actualmente nos rige.

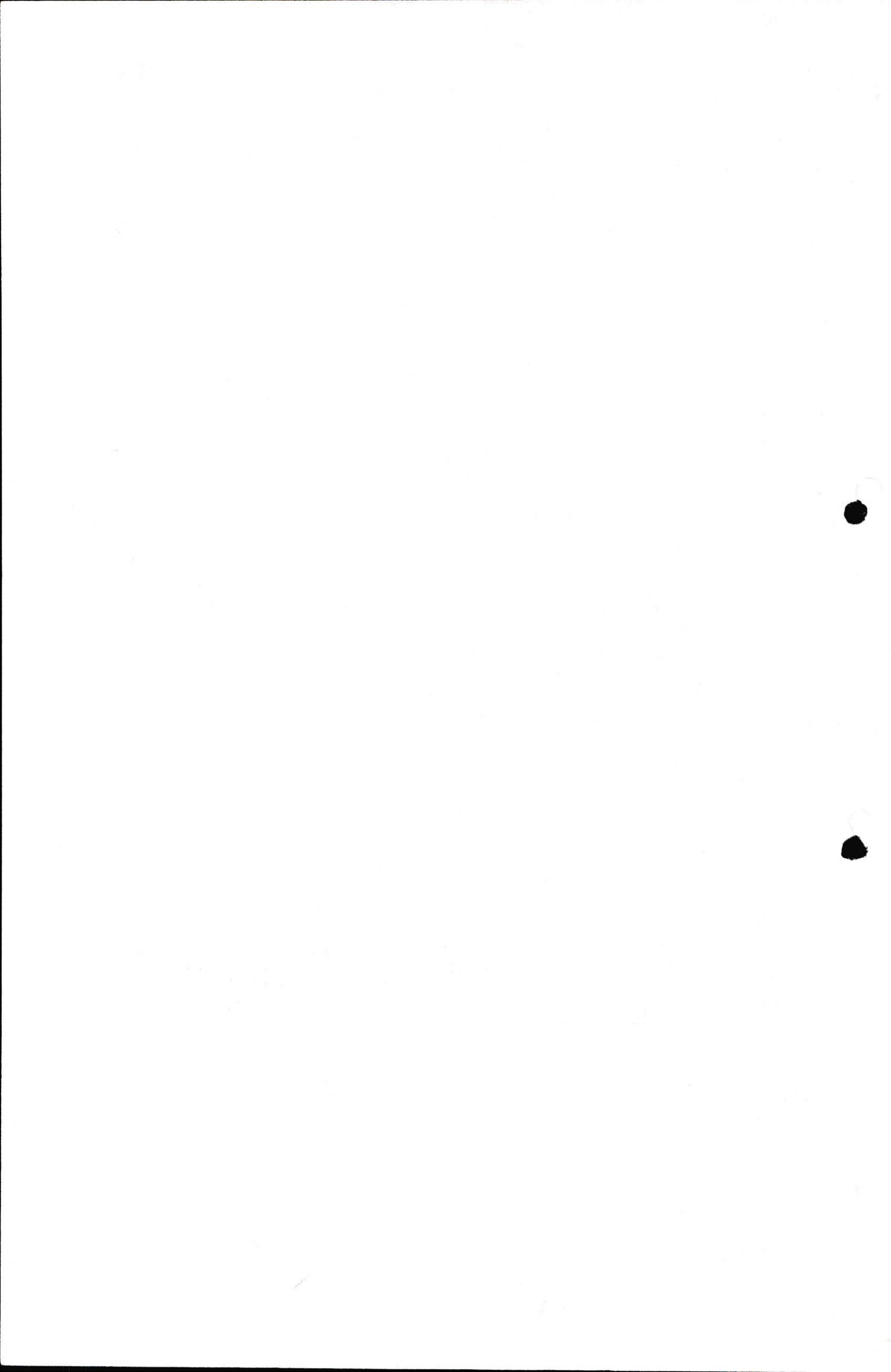
El expediente consta de un (01) cuaderno principal con treinta y siete (37) folios

CÚMPLASE

CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Firma. Rows include Claudia Patricia Casamachin Rodriguez, Katterine Herrera Ballesteros, and Campo Elías Quintero Navarrete.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



1100.18.00.23.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *100011052023*

Fecha: 02/05/2023 Hora: 08:11:25
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Lilia Vanessa Echeverri
Destinatario: LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Cite este número: *100011052023*

Folios: 02

Doctor
LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante la Administración Central
Contraloría General de Santiago de Cali
E. S. M.

Asunto: Solicitud Apoyo Profesional – Expediente No. 1900.27.05.1549.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, solicito a usted, en calidad de interventor del contrato de prestación de servicios del señor JOAN SEBASTIÁN DÍAZ ESCOBAR, adelantar las gestiones pertinentes, para que él desde su disciplina como Arquitecto, atienda el requerimiento de dicha dependencia efectuado a través del oficio 1900.27.05, con número de radicación 200013602023 del 27 de abril de 2023, el cual le anexo para su conocimiento.

Por lo anterior, el señor DÍAZ ESCOBAR debe coordinar con el doctor Campo Elías Quintero Navarrete, las acciones a que haya lugar para atender la referida solicitud.

Atentamente,

JORGE ELIÉCER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

Copia: Dr. Campo Elías Quintero Navarrete, Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Nañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1900.27.05.
Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



Radicación: *200013602023*

Fecha: 27/04/2023 Hora: 09:18:02
Remitente: VENTANILLA ÚNICA - RICARDO CAMILO MOSQUERA
Destinatario: JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Empresa: RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y SANCIONES
Cite este número: *200013602023*

Folios: 1

Doctor
JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Dirección Administrativa y Financiera
CAM, Torre Alcaldía, Piso 7
Contraloría General de Santiago de Cali
daf@contraloriacali.gov.co

Ciudad

Asunto: Expediente No. 1900.27.05.23.1549
Solicitud Ingeniero Civil

Cordial saludo.

De acuerdo con el Auto No. 1900.27.05.23.047 del 06 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia una indagación preliminar, en el expediente del asunto, se decretaron entre otras, la siguiente prueba:

“• *Inspección técnica*

Por parte de un profesional Ingeniero Civil para que brinde un informe técnico acerca del funcionamiento de los vagones (Segundo módulo sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur), y del estado de las instalaciones de las estaciones Popular y San Pascual del Sistema Masivo MIO que hacen parte de los componentes del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO”.

Lo anterior, con el propósito de obtener certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento.

En atención a lo anterior se requiere la designación de un Ingeniero Civil.

Atentamente,

CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal
432

OK recibida
27/ Abril / 2023

Nombre	Cargo	Firma
--------	-------	-------

1100.18.00.23.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *100011052023*

Fecha: 02/05/2023 Hora: 08:11:25
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Lina Vanessa Echeverri
Destinatario: LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Cite este número: *100011052023*

Folios: 02

Doctor
LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante la Administración Central
Contraloría General de Santiago de Cali
E. S. M.

Asunto: Solicitud Apoyo Profesional – Expediente No. 1900.27.05.1549.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, solicito a usted, en calidad de interventor del contrato de prestación de servicios del señor JOAN SEBASTIÁN DÍAZ ESCOBAR, adelantar las gestiones pertinentes, para que él desde su disciplina como Arquitecto, atienda el requerimiento de dicha dependencia efectuado a través del oficio 1900.27.05, con número de radicación 200013602023 del 27 de abril de 2023, el cual le anexo para su conocimiento.

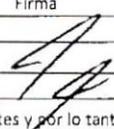
Por lo anterior, el señor DÍAZ ESCOBAR debe coordinar con el doctor Campo Elías Quintero Navarrete, las acciones a que haya lugar para atender la referida solicitud.

Atentamente,



JORGE ELIÉCER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

Copia: Dr. Campo Elías Quintero Navarrete, Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Nañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1900 25/11/1900
 Contraloria de la Ciudad de Buenos Aires
 Ciudad de Buenos Aires
 Jorge Eliezer Ruiz Corrales
 Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
 Dpto. de Contabilidad y Finanzas
 Contraloria de la Ciudad de Buenos Aires

Fecha: Buenos Aires, 1900 25/11/1900
 Gobierno Ingeniero Civil

Con el estado

Se declara con el No. 1900 25/11/1900 del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900 por medio del cual se declara que el presente es un expediente del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900.

Por tanto se declara que el presente es un expediente del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900 por medio del cual se declara que el presente es un expediente del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900.

En consecuencia se declara que el presente es un expediente del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900.

En consecuencia se declara que el presente es un expediente del No. 1900 25/11/1900 de fecha de 1900 25/11/1900.

Handwritten notes:
 1900 25/11/1900
 1900 25/11/1900

Dpto. de Contabilidad y Finanzas
 Contraloria de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y
SANCIONES

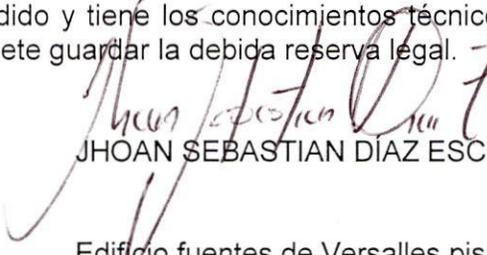
SECRETARÍA COMÚN

Expediente No. 1900.27.05.23.1549

Hoy 16 de mayo de 2023, se hace presente el profesional JHOAN SEBASTIAN DÍAZ ESCOBAR, identificado con la C.C. No.1.094.879.393, de profesión arquitecto, adscrito a la Dirección técnica ante el sector Central, como experto, conforme a la prueba decretada mediante el auto 1900.27.05.23.047 de fecha 06 de marzo de 2023, se le notifica y se le manifiesta que debe presentar concepto técnico, que para ello, tiene un término de veinte (20) días a partir de esta notificación, para emitir el respectivo informe técnico, y brinde información acerca del funcionamiento de los vagones (segundo módulo Sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur) y de las estaciones Popular y San Pascual del sistema masivo MIO, que hacen parte del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del sistema integrado de transporte masivo MIO.

El posesionado deberá adjuntar al concepto los respectivos soportes en que se fundamenta.

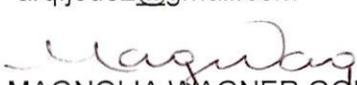
Igualmente, promete cumplir fielmente con la labor encomendada y manifiesta que no se encuentra impedido y tiene los conocimientos técnicos y profesionales, para ejercer este mandato y promete guardar la debida reserva legal.

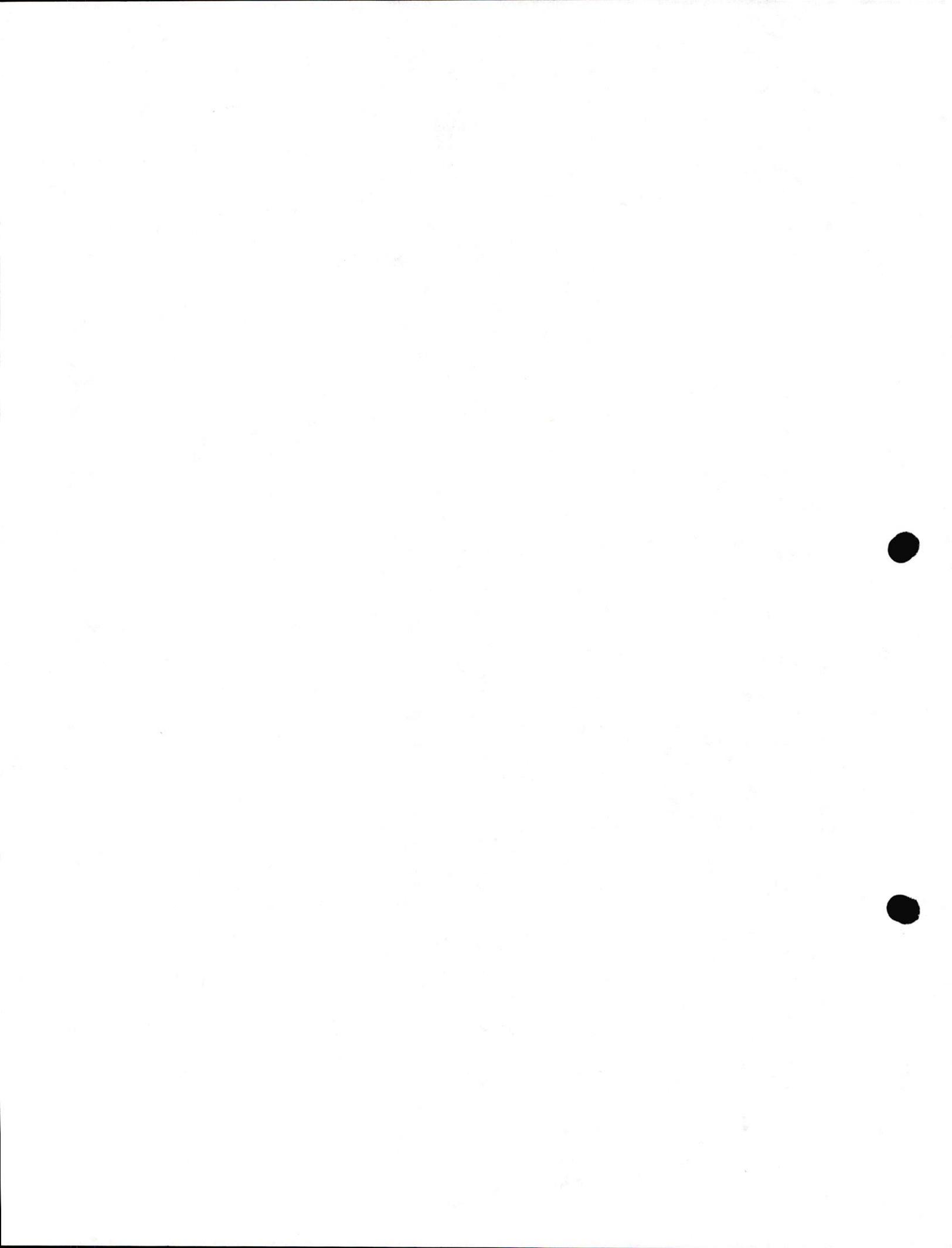
NOTIFICADO  JHOAN SEBASTIAN DÍAZ ESCOBAR

DIRECCIÓN Edificio fuentes de Versalles piso 5

TELEFONO 3105251148

E-MAIL arq.jsde2@gmail.com

NOTIFICADOR  MAGNOLIA WAGNER GONGORA





1600.27.05.
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023

Fecha: 24/05/2023 Hora: 11:53:30
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Lilia Vanessa Echeverri
Destinatario: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Empresa: RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y SANCIONES
Cite este número: *200017312023*

Folios: 1

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente METRO CALI SA
Correo electrónico: presidencia@metrocali.gov.co
Ciudad

Asunto: Comunica fecha y hora de realización de Visita Especial - Expediente No. 1900.27.05.23.1549

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento del el Auto No. 1900.27.05.23.047, de marzo 06 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR", se permite comunicarle que el **día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se llevará a cabo Visita Especial con el Profesional Universitario JOAN SEBASTIAN DÍAZ ESCOBAR, de profesión Arquitecto, adscrito a la Dirección Técnica ante el Sector Físico de este ente de control, a efectos de corroborar el estado de las estaciones Popular Segundo Vagón Modulo Sur W12 y Estación San Pascual, Tercer Vagón Modulo Occidental W14 Sur, que dieron origen al presente proceso y las subsanaciones y reparaciones realizadas.

Lugar de encuentro para iniciar la visita: Estación Popular.

Lo anterior, para que se designe personal idóneo para atender la visita y poder verificar el estado de las obras que se ejecutaron con ocasión del Contrato No. 915.104.8.01.2021, en las cuales se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

"En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES -TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

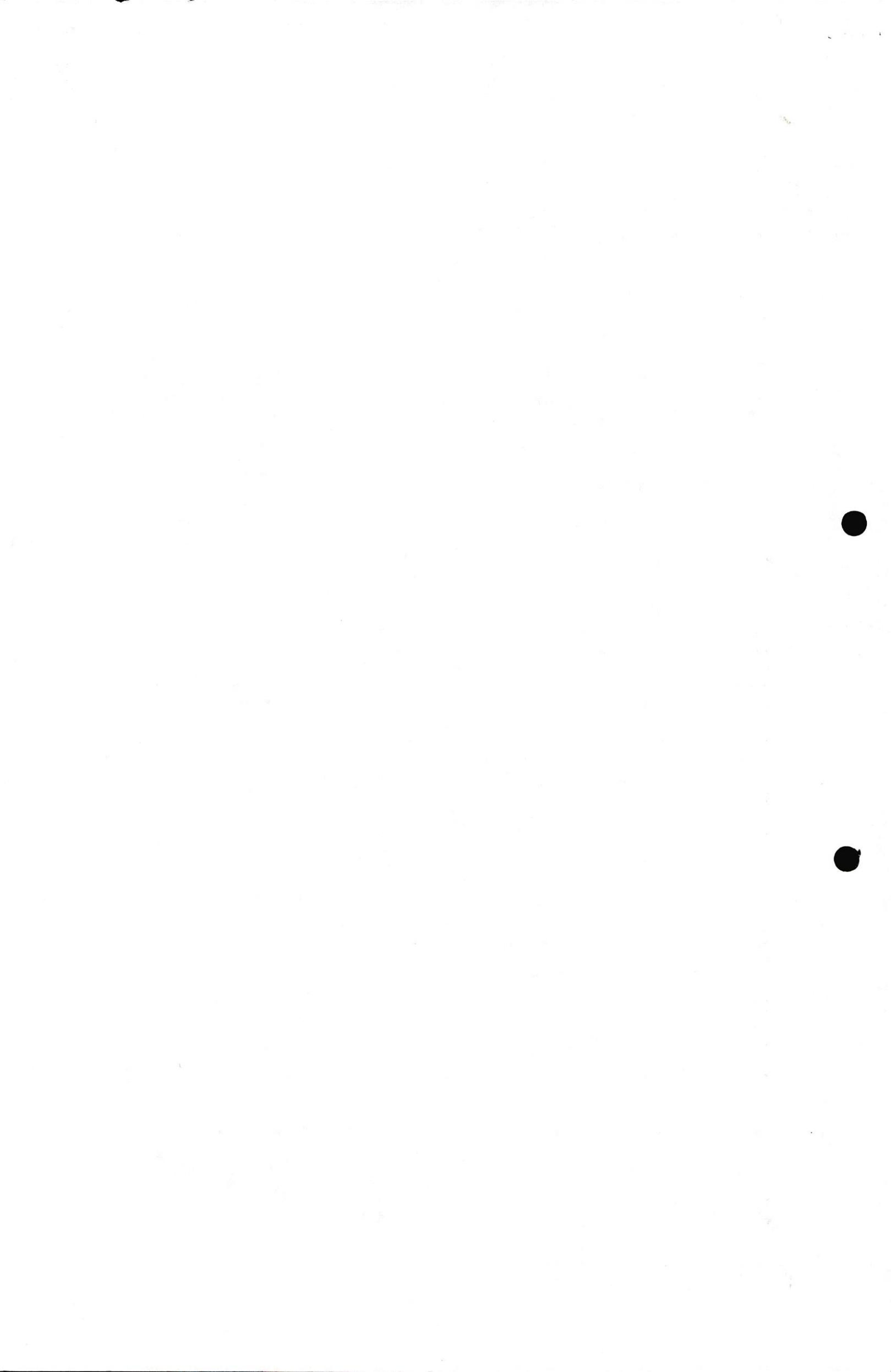
Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5."

Atentamente,

MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal (E)
522

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Jhonathan Marin Salazar	Abogado Contratista	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

522 Oficio radicado No 200017312023

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>

24 de mayo de 2023, 16:21

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente METRO CALI SA

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio radicado No 200017312023

Asunto: Comunicación de fecha y hora de realización de Visita Especial - Expediente No 1900.27.05.23.1549

Atentamente



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

522 OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR.pdf
489K



1600.27.05.
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023



Fecha: 25/05/2023 Hora: 16:10:26
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Lilia Vanessa Echeverri
Destinatario: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Empresa: RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y SANCIONES
Cite este número: *200017542023*

Folios: 1

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente METRO CALI SA
Correo electrónico: presidencia@metrocali.gov.co
Ciudad

Asunto: Comunica modificación fecha y hora de realización de Visita Especial - Expediente No. 1900.27.05.23.1549

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento del el Auto No. 1900.27.05.23.047, de marzo 06 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR", se permite comunicarle que la visita programada para el **día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se llevará a cabo, el día **viernes veintiséis (26) de mayo de 2023, a las 9:30 am**; Visita Especial con el Profesional Universitario JOAN SEBASTIAN DÍAZ ESCOBAR, de profesión Arquitecto, adscrito a la Dirección Técnica ante el Sector Físico de este ente de control, a efectos de corroborar el estado de las estaciones Popular Segundo Vagón Modulo Sur W12 y Estación San Pascual, Tercer Vagón Modulo Occidental W14 Sur, que dieron origen al presente proceso y las subsanaciones y reparaciones realizadas.

Lugar de encuentro para iniciar la visita: **Estación Popular.**

Lo anterior, para que se designe personal idóneo para atender la visita y poder verificar el estado de las obras que se ejecutaron con ocasión del Contrato No. 915.104.8.01.2021, en las cuales se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

"En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES -TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular Segundo Vagón-Módulo Sur W12 No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°5

Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5."

Atentamente,

MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal (E)
525

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Jhonathan Marin Salazar	Abogado Contratista	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

AB



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

525 Oficio radicado No 200017542023.

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>

26 de mayo de 2023, 15:50

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente METRO CALI SA

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio radicado No 200017542023.

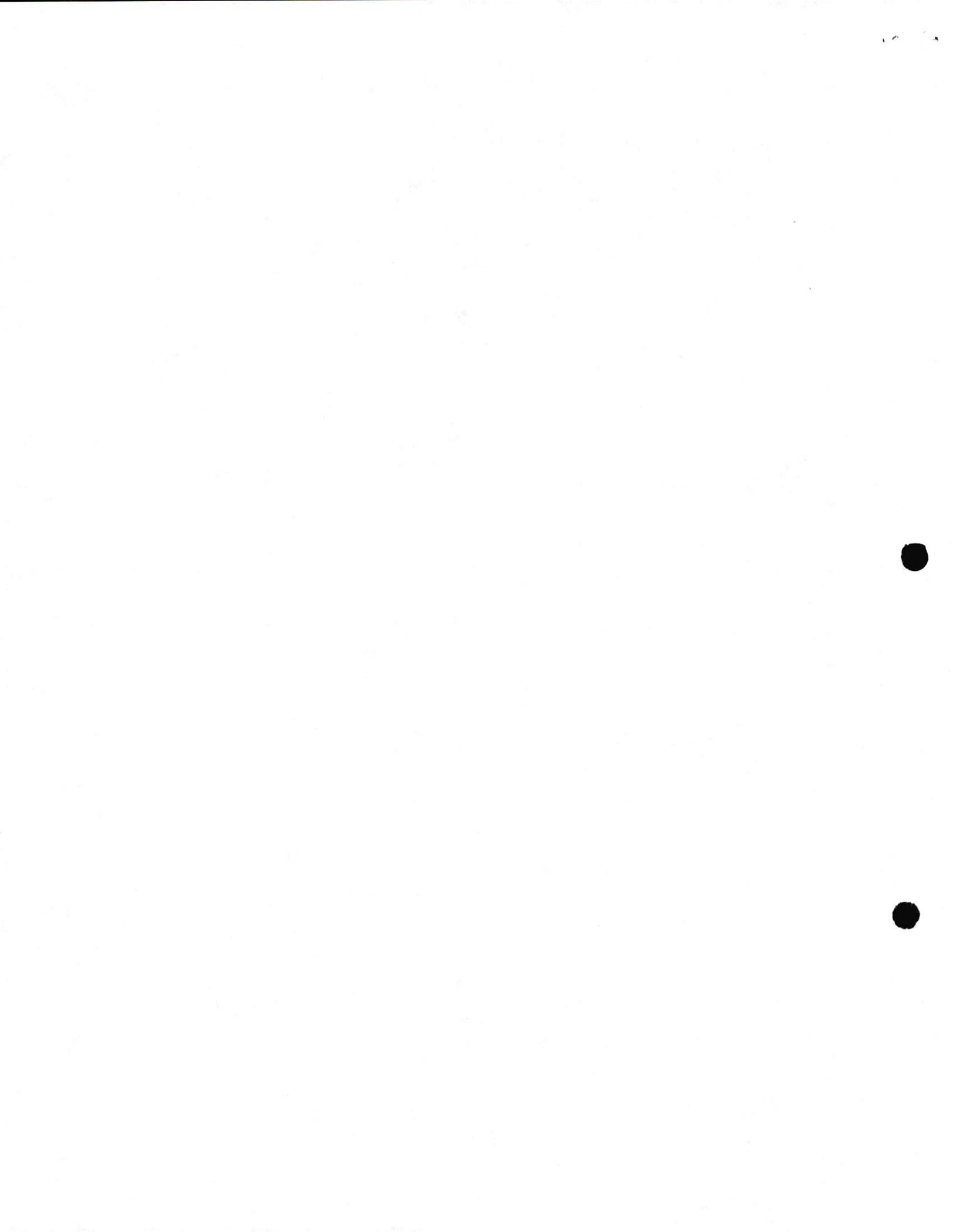
Asunto: Comunicación modificación fecha y hora de Realización de Visita Especial - Expediente No 1900.27.05.23.1549.

Atentamente



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

 **525 OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR.pdf**
490K



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE No. 1900.27.05.23.1549

Santiago de Cali, el segundo (02) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

A despacho del señor Director, informo que el día de hoy 02 de junio de 2023, se recibió en físico, el Informe técnico emitido por el arquitecto JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, Profesional Especializado de la Dirección Técnica ante la Administración Central, el 29 de mayo de 2023; documento que consta en cuatro (4) páginas, el cual debe ser glosado al expediente. Sírvase proveer.



JHONATHAN MARIN SALAZAR
Abogado Contratista

DESPACHO

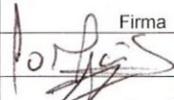
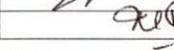
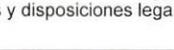
Santiago de Cali, el segundo (02) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciando el informe anterior, procédase a glosar al Expediente No. 1900.27.05.23.1549, el Informe técnico emitido por el Arquitecto JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, Profesional Especializado de la Dirección Técnica ante la administración Central, el 29 de mayo de 2023, con sus correspondientes soportes; documento contentivo en cuatro (04) folios, para que obre como prueba dentro del expediente y ser analizado en el momento procesal que corresponda.

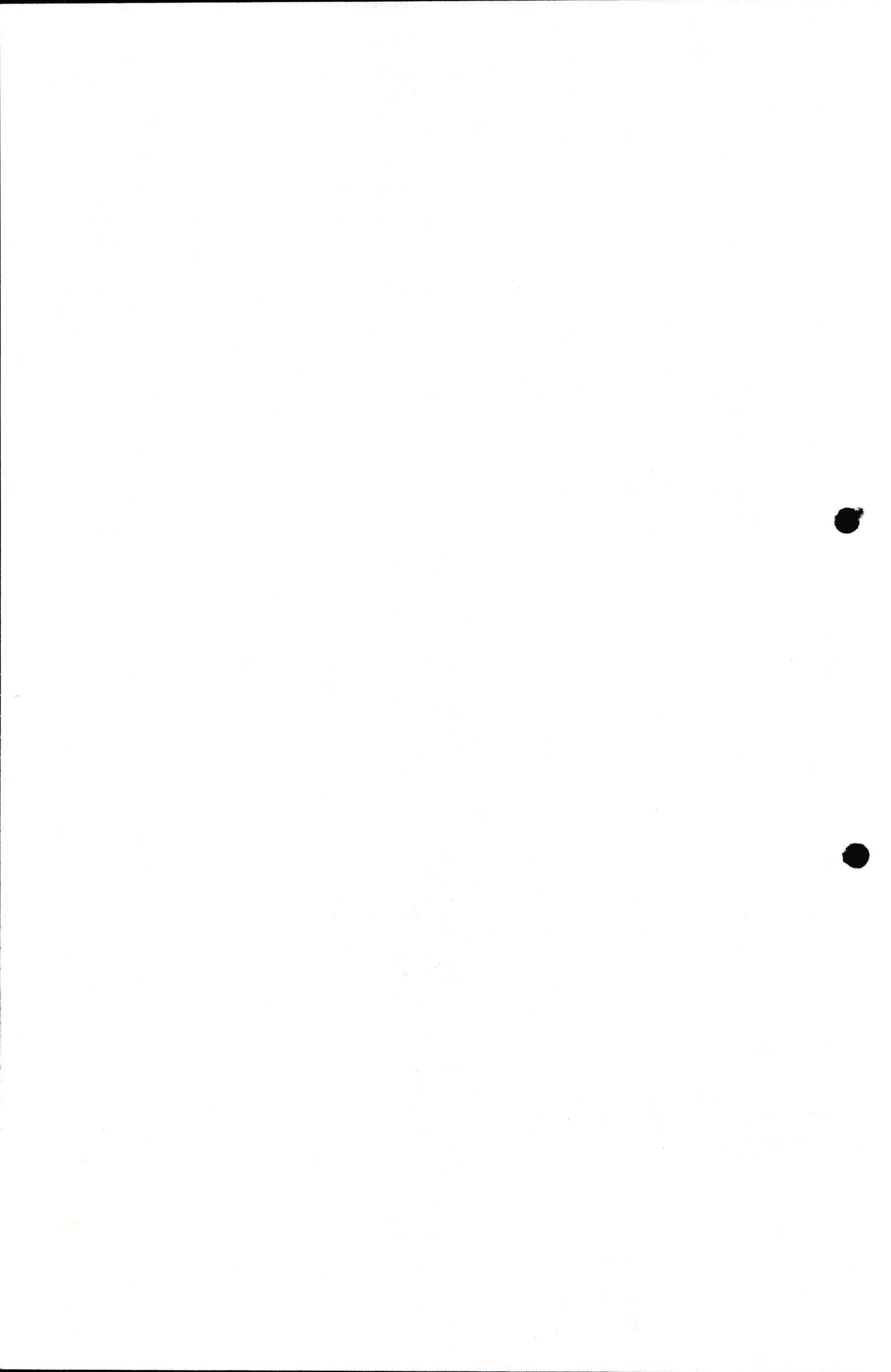
CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MANZANO BELTRAN
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Jhonathan Marín Salazar	Abogado Contratista	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



INFORME APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO:
915.104.8.01.2021
SITM-MIO
Santiago de Cali

ELABORADO POR:
JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Profesional De Apoyo

Santiago de Cali
29 DE MAYO DE 2023

INFORME

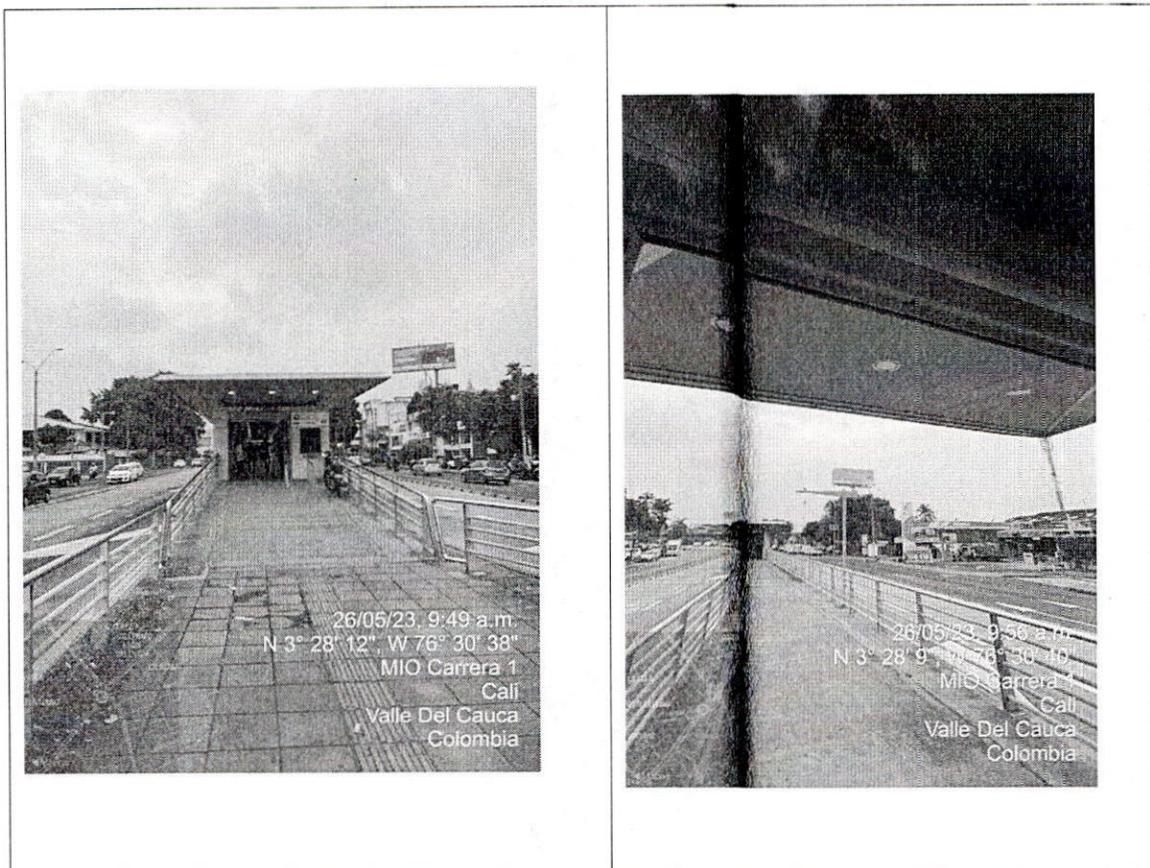
El día 26 de mayo de 2023 se efectuó visita de inspección técnica ocular a las estaciones Popular y San Pascual del sistema masivo MIO, conforme a lo dispuesto en la solicitud de apoyo y frente a las observaciones u anomalías encontradas en el contrato No 915.104.8.01.2021, cuyo objeto fue la recuperación y construcción del primer grupo de estaciones del sistema integrado de transporte MIO, enunciadas en el informe efectuado el pasado 4 de octubre de 2022, por la profesional Nía Cristina Caicedo Balanta, DT Físico y que dieron origen a los respectivos hallazgos.

- Estación Popular

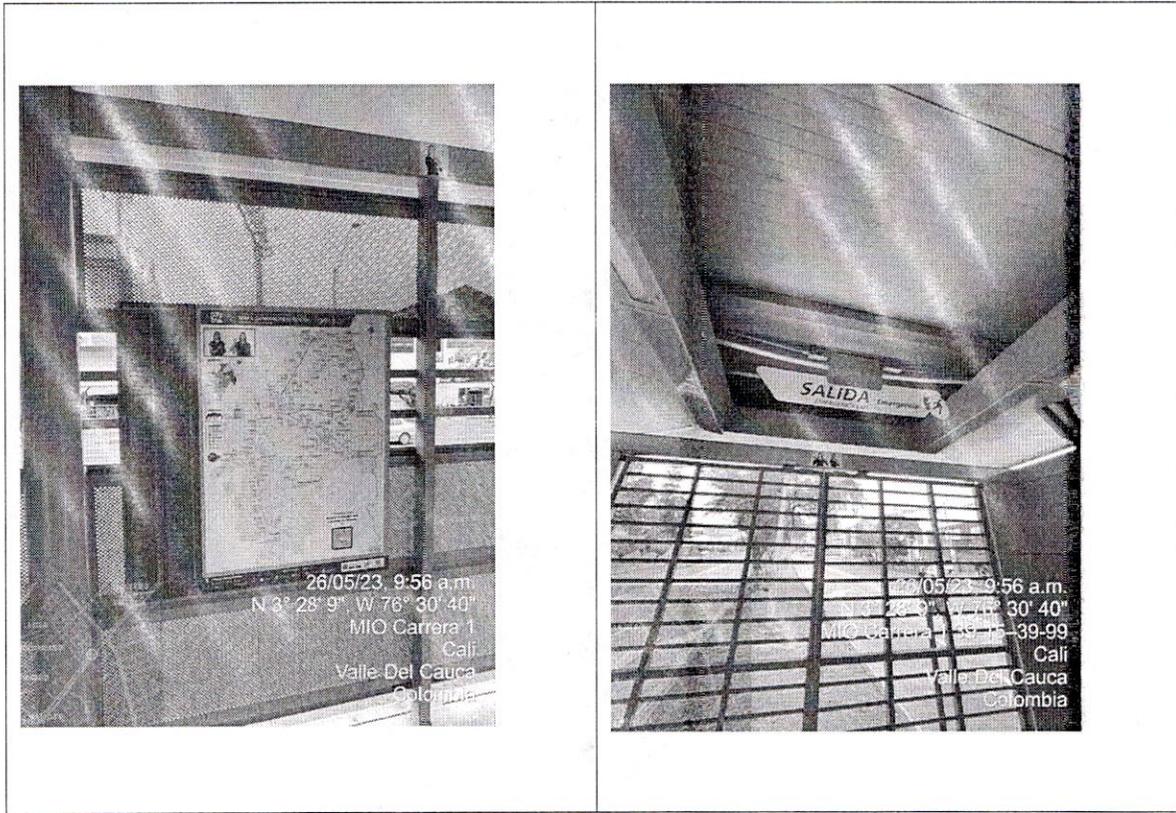
Observaciones y verificación actual

Se hace referencia a cada una de las observaciones y puntualiza sobre el estado actual encontrado al momento de la visita técnica:

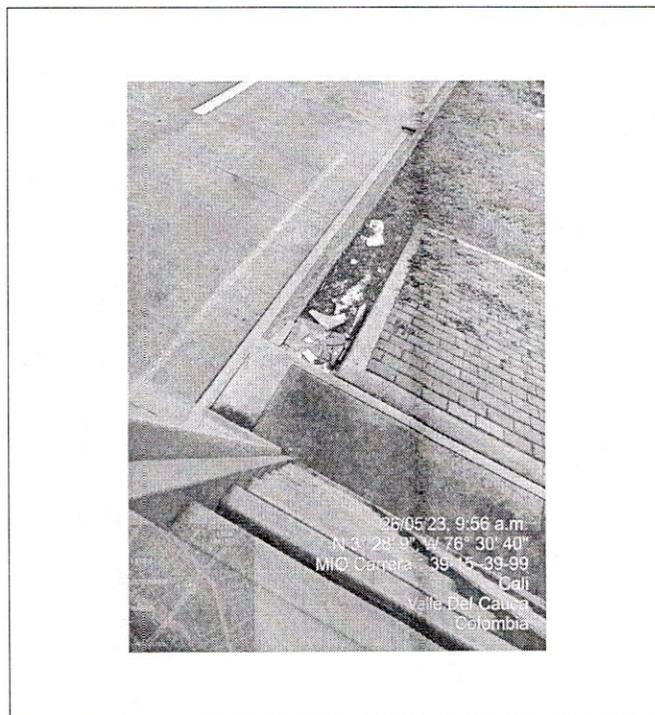
1. Lámparas de incrustar, estas se observan instaladas en el vagón 1 y 2.



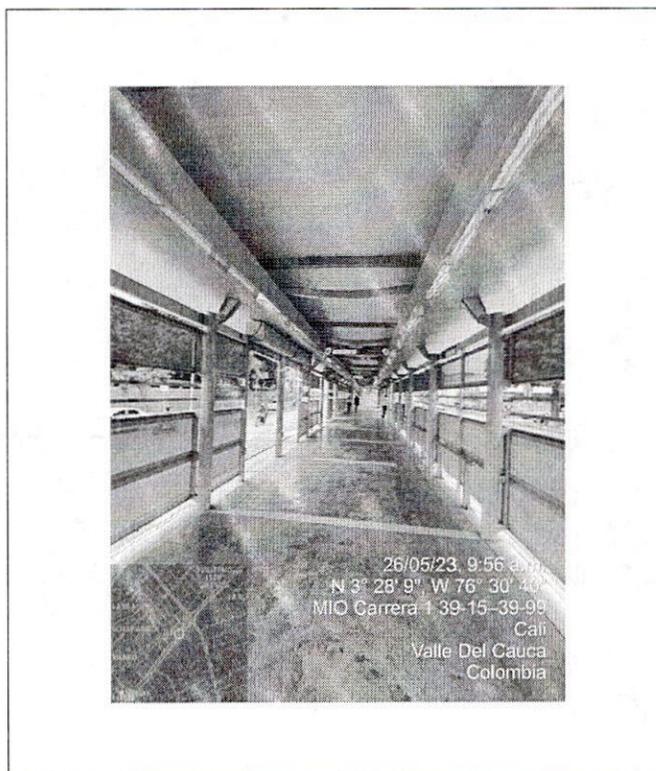
2. Señalética, se puede observar que está instalada en su totalidad.



- 3. Caja de red, se observa fundida a falta de únicamente de la instalación, se deben retirar escombros.

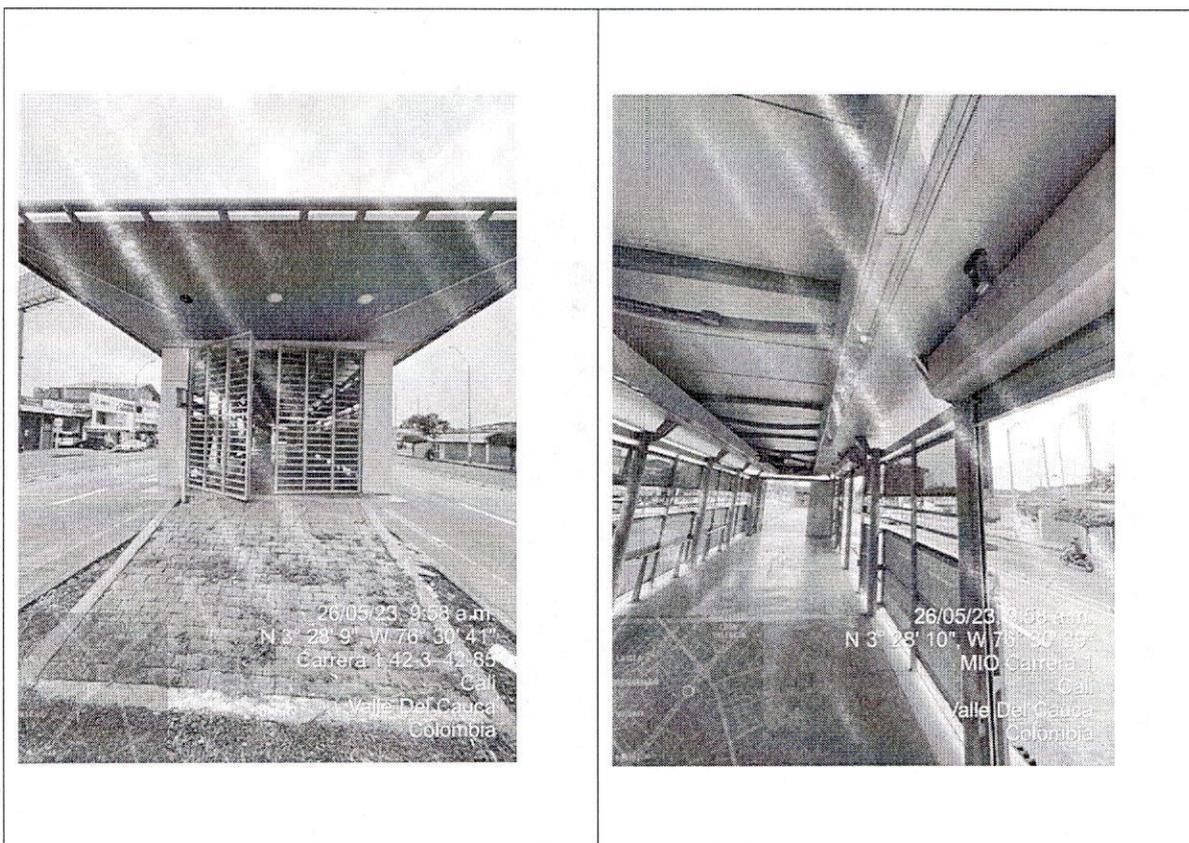


4. Segundo Vagón, en pleno y total funcionamiento.



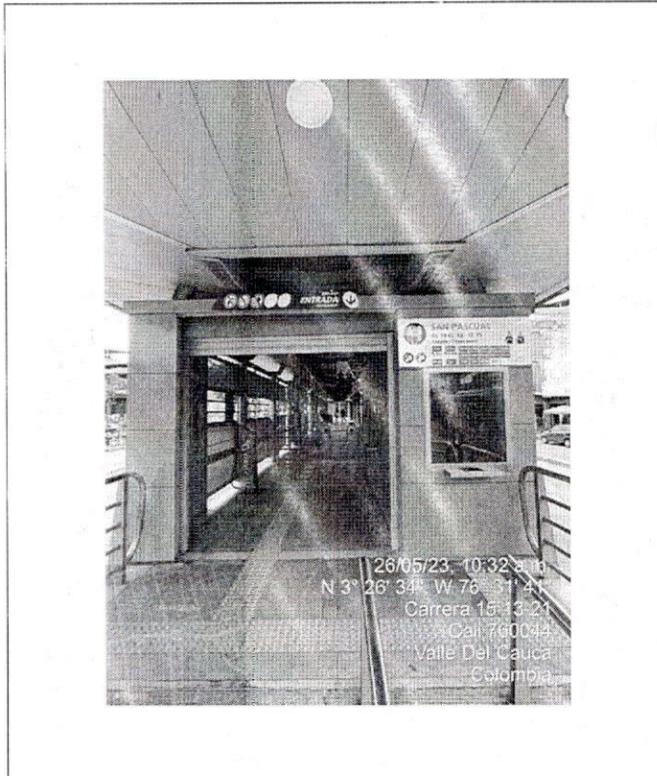
5. Salida de emergencia y la entrada personas con discapacidad, no poseen anomalías.

52

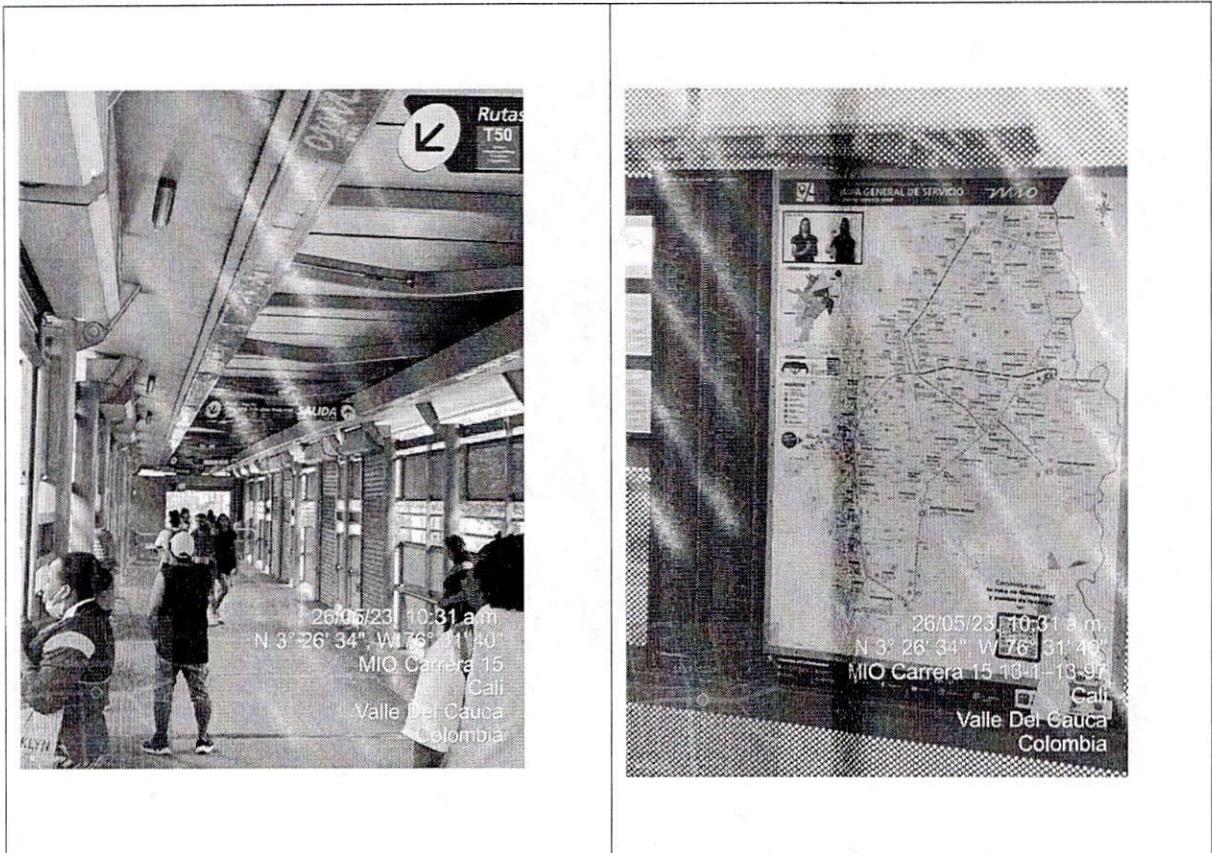


- Estación San Pascual

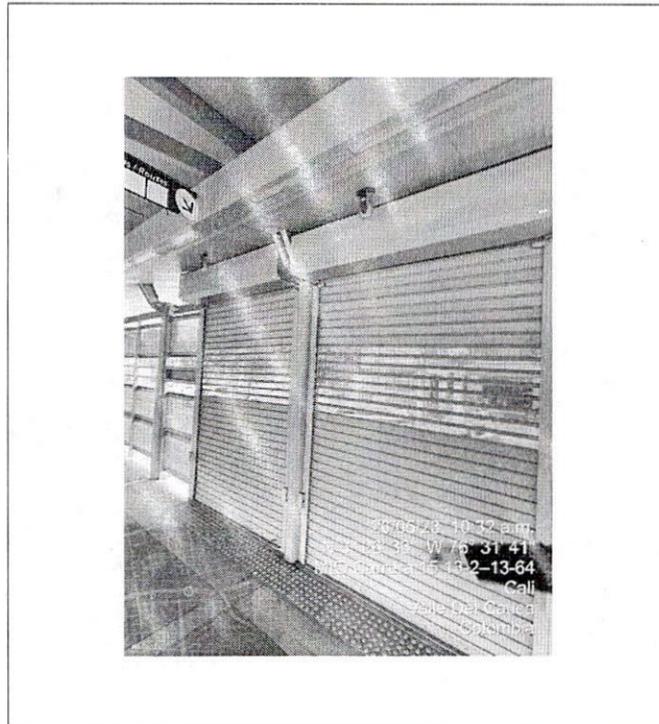
1. Taquillera, en funcionamiento.



2. Señalética, se puede observar que está instalada en su totalidad.



3. Losetas podotactiles y acabados en carpintería metálica, instaladas y en buen estado.



Conclusión

Es importante destacar que las anomalías detectadas tanto en la Estación San Pascual como en la Estación Popular, las cuales inicialmente dieron lugar a posibles problemas, pérdidas o detrimentos, han sido abordadas de manera exhaustiva y resueltas de manera satisfactoria. En la actualidad, ambas estaciones se encuentran en óptimas condiciones y operando de manera óptima.

Se han implementado las medidas necesarias para subsanar por completo cada una de las irregularidades identificadas. Se ha llevado a cabo un exhaustivo proceso de revisión, verificando así que todas las funcionalidades y operatividad de las estaciones estén plenamente restablecidas.

Para respaldar y evidenciar la eficacia de las acciones tomadas, se ha recopilado un registro fotográfico que muestra claramente el estado actual de las estaciones. Estas imágenes testimonian la completa solución de las anomalías previas, permitiendo una visualización concreta de la mejora significativa en el funcionamiento y la apariencia de las estaciones.

Elaboró:

JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Profesional de Apoyo

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO ORD.

Auto No. 1900.27.06.23.165

(06 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL"

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.23.1549

ASUNTO:

Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N°. 915.104.8.01.2021, por de valor \$8.368.864.460, cuyo objeto es: "Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, las actividades de recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del sistema integrado de transporte masivo MIO, estaciones a intervenir universidades – Tequendama-Manzana del saber -Santa librada-San pascual-Villa Colombia-Popular", se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad

ENTIDAD AFECTADA: METRO CALI S.A
Nit: 805.013.171-8

PRESUNTOS VINCULADOS: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Cedula: 14.897.881
Cargo: Presidente
Dirección: Calle 2ª No. 64A -15
Teléfono: 313 6451700
Correo Electrónico: presidencia@metrocali.gov.co

CUANTÍA: Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte.

INSTANCIA: Doble instancia

PROCESO: Procedimiento Ordinario

ASEGURADORA: Compañía de Seguros, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6, por la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 52481- 46764 ANEXO: 1, SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, FRAUDE DE EMPLEADOS POLIZA No. 0031536-9

COMPETENCIA (Ley 610/00 Art. 41-1)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 268 numeral 5 en armonía con el 272 de la Constitución Política, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, , cuya motivación se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de su función constitucional y legal, realizó "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

El Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal, fue elaborado por la Dirección Técnica ante el Sector Físico, siendo remitido a esta dependencia por el Dr. JORGE ELIECER RUIZ CORREA, Contralor General de Santiago de Cali encargado, mediante oficio No. 0100.23.001 del 03 de enero de 2023, con radicado No. 200000292023 del 04/01/2023, recibido a través de los correos electrónicos: doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co, respo_fiscal@contraloriacali.gov.co , mmanzano@contraloriacali.gov.co y celiasq@live.com, el 04 de enero de 2023, 15:20.

Con el referido Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 1, se informó que en el siguiente link se encuentran los documentos adjuntos:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUbTLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWI6?usp=share_link

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 1. Presuntos Responsables	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 2. Material de Evidencias	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 3. Documentos Soporte	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 4. Informe preliminar Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 5. Respuesta de la Entidad Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 6. Analisis de Derecho de Contradicion	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 7. Informe Final Operacion MIO	7/03/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
 1000-002 Resp Fiscal Traslado DORF H 1 ...	7/03/2023 9:58 a. m.	Documento Adob...	513 KB
 Formato Traslado de hallazgo fiscal	21/12/2022 9:15 a. m.	Documento Adob...	300 KB

El Despacho establece inicialmente abrir indagación preliminar, conforme el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, mediante auto No. 1900.27.05.23.047 del 06 de marzo de 2023

HECHOS

A continuación, se transcriben los hechos tal como los relata el proceso auditor:

"¿Qué ocurrió? (Hechos):

"2. Descripción del Hallazgo Fiscal

Hallazgo No. 01 de Naturaleza Administrativa con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria – METRO CALI SA.

Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N°. 915.104.8.01.2021, Por de valor \$8.368.864.460, cuyo objeto es: "Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, las actividades de recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del sistema integrado de transporte masivo MIO, estaciones a intervenir universidades –Tequendama-Manzana del saber -Santa librada-San pascual-Villa Colombia-Popular" (...)"

2.1 Condición

En el contrato N°. 915.104.8.01.2021, Valor \$8.368.864.460, objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER - SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR, se evidenció que se realizaron actividades las cuales fueron reconocidas mediante actas de pago y a la fecha no se encuentran brindando un servicio a la comunidad como se describe a continuación:

Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$482.271.248 de acuerdo al acta de pago N°. 5

Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur

No se encuentra al servicio de la comunidad y se ha realizado una inversión de \$747.483.318 de acuerdo al acta de pago N°. 5..

2.2 Criterio

Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, METRO CALI S.A - Acuerdo de Reestructuración debe buscar la continua y eficiente prestación del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, implicando la prevalencia del interés general sobre el particular, garantizar la prestación del servicio y proteger a los usuarios, vulnerando presuntamente, los

artículos 3, 23 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la Ley 336 de 1996 y los principios de responsabilidad, eficacia y economía contenidos en el Artículo 3 numerales 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

2.3 Causa

Lo anterior ocasionado por falta de gestión administrativa, por parte del ente gestor.

2.4 Efecto

Generando que una parte del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali no se esté utilizando para satisfacer la demanda de transporte, especialmente con relación a la garantía de su prestación – la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de los usuarios – que

constituye prioridad esencial del sistema de transporte, ocasionado daño al patrimonio público de METRO CALI S.A. ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN por una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en cuantía de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$1.229.754.566), incurriendo además, al parecer en posible acción disciplinaria conforme a los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

3. Cuantía del daño evidenciado

En cuantía de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.229.754.566) M/Cte.

4. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Informe final de auditoría (PDF)	47
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	2
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables, incluido salario actual	6
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	4
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	3
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	2
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto.	N.A
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	N.A

5. Presuntos responsables del daño patrimonial

Persona Natural

Nombre	OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Cédula	14.897.881
Cargo	PRESIDENTE
Dirección	Calle 2ª No. 64ª - 15
Teléfono	3136451700
Cuantía	\$299.068.044
Salario	19.455.742

6. Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	Suramericana
Número de la póliza	0031536-9

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Básico Manejo Global	Septiembre 30 de 2020	Octubre 24 de 2021	700.000.000

6. Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	Suramericana
Número de la póliza	0031536-9

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Básico Manejo Global	Septiembre 30 de 2020	Octubre 24 de 2021	700.000.000

7. Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales

Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben se trasladan en medio magnético:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	3
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	2
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	3
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	3
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	N.A

FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Ley 610/00 Art. 41. 2)

1. El Distrito Especial de Santiago de Cali – METRO CALI SA ACUERDO DE RESSTRUCTURACIÓN, es sujeto de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. Por ser sujeto de control, está sometido a la vigilancia de la gestión fiscal, por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali.
2. En el ejercicio del Control Fiscal llevado a cabo por la Dirección Técnica ante el Sector Físico, conforme al Hallazgo Fiscal No. 01 enunciado, auditó el Contrato No. 915.104.8.01.2021, suscrito entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Metro Cali SA Acuerdo de Reestructuración y Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería” el 19 de julio de 2021, por OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.368.864.460) M/Cte. , cuyo objeto es “CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, Estaciones a Intervenir UNIVERSIDADES –TEQUENDAMA-MANZANA DEL SABER -

SANTA LIBRADA-SAN PASCUAL-VILLA COLOMBIA-POPULAR", reportando un presunto detrimento patrimonial por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.229.754.566) M/Cte.

3. Cita la comisión de auditoría como presuntos responsables a las siguientes personas:

Nombre	OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Cédula	14.897.881
Cargo	PRESIDENTE
Dirección	Calle 2ª No. 64ª - 15
Teléfono	3136451700

FUNDAMENTOS DE DERECHO (Ley 610/00 Art. 41-3)

Tendrá el despacho como fundamentos de derecho, además de la normativa invocada por el Proceso Auditor, la que se relaciona a continuación y que se considera como conculcada, no obstante, es importante dejar precisado por esta instancia que en este proceso no se aplica el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por tener relación con normas disciplinarias.

El artículo 6 de la Constitución Política que señala: "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Prescribe el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Sobre el tema, la Corte Constitucional ha dicho:

"El artículo 209 superior establece los principios, objeto y el control de la función administrativa, distinguiéndolos como lo ha señalado esta Corporación, entre principios finalísticos, funcionales y organizacionales. Entre los primeros (finalísticos) tenemos que la función administrativa propiamente dicha, se encuentra al servicio de los intereses generales del Estado; entre los funcionales se encuentra la igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y por último, entre los organizacionales se hallan la descentralización, desconcentración y delegación de funciones" (Sentencia C-561 del 4 de agosto de 1999 M.P. Alfredo Beltrán).

Así mismo:

"En el artículo 209 se prescriben diversos principios fundamentales de orden administrativo que son vinculantes para todos los operadores jurídicos estatales. Su razón de ser estriba en la necesidad de racionalizar la gestión pública que, por su complejidad, a menudo compromete a más de una agencia del Estado, ora de niveles central o descentralizado, ora de diversos órdenes territoriales". (Sentencia C-071 del 23 de febrero de 1994. M.P. Alejandro Martínez).

Por su parte, relevando que el interés general ha de prevalecer en las actuaciones de la administración pública, el artículo 2 ibídem, dispone que:

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes garantizados en la Constitución".

Se precisa que los principios constitucionales gozan de poder vinculante, así lo ha establecido la Corte Constitucional en Sentencia C-126 de 1998, cuando expresó:

"Esta corporación ha señalado que la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara que incluso habría que retirar del ordenamiento aquellas disposiciones que vulneran el preámbulo, ya que éste forma parte de la Carta y "goza de poder vinculante en cuanto al sustento del orden que la Carta instaure y, por tanto, toda norma – sea de índole legislativa o de otro nivel – que desconozca o quebrante cualquiera de los fines señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios".

Esta disquisición sobre este catálogo de principios responde a la filosofía material que el ordenamiento jurídico le otorga a la Carta Política, como una derivación esencial de la cláusula del Estado Social de Derecho. Es decir, que las normas jurídicas y el ejercicio de los postulados de la función pública y la función administrativa, deben estar orientados exclusivamente a la consecución de los fines que les son propios, y a garantizar los derechos fundamentales, mediante una actividad pública en la que prevalezca el criterio material o sustancial de las normas jurídicas sobre los simples efectos de mero carácter formal.

Cada uno de los principios señalados se orientan a que el administrador de recursos del Estado debe desarrollar su gestión con arreglo a los principios antes señalados, y en este caso, se ven especialmente vulnerados los principios de responsabilidad y moralidad que atienden igualmente a la asignación de recursos para obtención de resultados; lo que entrelaza con la consecución de los fines del Estado que se proclaman en el artículo 2 de la Carta Suprema: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De los principios infraccionados tenemos:

Economía y responsabilidad: Porque de acuerdo con lo manifestado por el Proceso Auditor en el Formato de traslado del hallazgo, hay una presunta violación de los Artículos 25 y 26 (principios de economía y responsabilidad) de la Ley 80 de 1993; en concordancia con los artículos 209 de la Constitución Política; numerales 7 y 12 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en tanto que a la entidad le asistía el deber de realizar control al contrato y al realizar los pagos constatar que el objeto de mismo, se cumplió a cabalidad, verificando la calidad de los materiales y la cantidad de obra que se debía utilizar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sumamos también como trasgredido el principio de legalidad, del cual la Corte Constitucional en la sentencia C-710 de 2001, con ponencia del Magistrado doctor Dr. Jaime Córdoba Triviño, señaló que "El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas".

Se presume desconocido el principio de legalidad porque de acuerdo con lo reportado por el Proceso Auditor, tal situación se generó presuntamente por una falta de control, seguimiento y verificación por parte del ordenador del gasto y supervisión quienes teniendo el deber de velar por un seguimiento a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las actividades convenidas como requisito para el pago de las respectivas facturas a favor del contratista, validando soportes que resultaron insuficientes para garantizar el cumplimiento del servicio convenido.

Ley 610 de 2000, artículo 3º, veamos:

"TERCERO: para efectos de la ley en cita, este artículo define la gestión fiscal como el conjunto de actividades, económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Si subsumimos los hechos objeto de la presente actuación, es obvio que los mismos se encuentran en contraposición con la definición del artículo 3º antes citado, puesto que la irregularidad se presentó por falta de control, seguimiento y verificación por parte del ordenador del gasto y supervisión a la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las actividades convenidas; configurándose un detrimento patrimonial por MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.229.754.566) M/Cte.

Moralidad: La moralidad administrativa exige a los servidores públicos que se ajusten a la Constitución y a las leyes que rigen su actuar; cuando éstos se apartan del derrotero de la diligencia, cuidado, probidad y rectitud, desconocen el deber ser y queda huérfano, el impecable manejo, administración y gasto de los bienes públicos encomendados, por tanto, queda infraccionado este principio, como se presume de los hechos ya investigados.

Tenemos el principio de moralidad, que en diversas oportunidades se han pronunciado las Altas Cortes, sobre el tema de la moralidad pública en comento y en Sentencia 08001-23000-2003-00013-01 del 29 de enero de 2009, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, precisa lo siguiente:

"MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Textura abierta / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Principio de la actividad administrativa / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Desviación de poder / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Principio de legalidad

Frente a lo que se entiende por moralidad administrativa, la Sala precisó, en tesis que ha sido constantemente reiterada, que en un Estado pluralista como el que se identifica en la Constitución de 1991 (Art. 1), la moralidad tiene una textura abierta, en cuanto de ella pueden darse distintas definiciones. Sin embargo, si dicho concepto se adopta como principio que debe regir la actividad administrativa (Art. 209 ibidem), la determinación de lo que debe entenderse por moralidad no puede depender de la concepción subjetiva de quien califica la actuación sino que debe referirse a la finalidad que inspira el acto de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, ha de considerarse como contrario a la moralidad administrativa toda actuación que no responda al interés de la colectividad y específicamente, al desarrollo de los fines que se buscan con las facultades concedidas al funcionario que lo ejecuta. Se advierte, por tanto, una estrecha vinculación entre este principio y la desviación de poder. Igualmente ha hecho énfasis la Sala en la utilidad del principio de legalidad a la hora de determinar la violación del derecho colectivo a la moralidad administrativa, en tanto la conclusión de su vulneración no depende del concepto personal del juez sobre lo que considera moral, sino de la justificación que la actuación cuestionada encuentre en el ordenamiento jurídico, eliminando de esa forma cualquier consideración de carácter subjetivo en la inferencia que encuentre el juez en torno o no de ese derecho. Ordenamiento jurídico que comprende no sólo los preceptos normativos establecidos en la ley, sino además los principios consagrados en la Constitución y la ley.

PATRIMONIO PUBLICO – Moralidad administrativa / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Patrimonio público / PATRIMONIO PUBLICO - Concepto

Ha señalado esta Sala la inescindibilidad que por regla general se presenta entre la vulneración a los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público, dado que por regla general la vulneración de uno conduce a la conclusión sobre la vulneración del otro. Se ha puntualizado que aunque "pueda imaginarse un daño a la moralidad administrativa aislado de sus consecuencias...", en la práctica, es difícil concebir un evento en que la administración se separe de los imperativos del principio de la moralidad sin afectar otros derechos colectivos como el de la defensa del patrimonio público, el de la libre competencia económica, el de la seguridad pública o el de la prevención de desastres técnicamente previsibles, entre otros". Lo anterior no impide que se consolide la vulneración al patrimonio público con independencia de que exista o no violación a la moral administrativa, pero necesariamente el accionante debe demostrar la amenaza o el detrimento al patrimonio público, aspecto que debe ser estudiado a pesar de que no se haya acreditado vulneración a la moralidad administrativa. Por otra parte, la Sala se ha ocupado de señalar que: "Se ha entendido que el concepto de patrimonio público cubre la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo. La defensa del patrimonio público, conlleva a que los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente, oportuna y responsable, de acuerdo con las normas presupuestales, evitando con ello el detrimento patrimonial. Por ello, se concluye que la afectación de patrimonio público implica de suyo la vulneración al derecho colectivo de la moralidad administrativa.

En los términos que establece el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, no se requiere mayor argumentación para concluir que en este caso se ha vulnerado el principio de la moralidad administrativa, lo que conduce a presumir responsabilidad fiscal a los encartados en el presente proceso, porque las pruebas conducen a colegir una gestión antieconómica por efectuar los pagos sin verificar que se hubiese cumplido a cabalidad con el objeto contractual, en cuanto a la cantidad de obra y la calidad de los materiales utilizados para desarrollar la misma.

Lo anterior, comporta en lógica simple, que tratándose del actuar del gestor fiscal, han de operar los principios señalados por el ordenamiento Superior, desde la perspectiva del artículo 209 superior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° del CPACA. y 3° de la Ley 610 de 2000, principios que no pueden ser desairados por el gestor fiscal, ni por los particulares cuando le corresponde gestionar actividades propias del GESTOR FISCAL, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Carta Política.

En cuanto al supervisor de los contratos, éstos se vinculan conforme con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)"

ACTUACIONES

1. El 06 de marzo de 2023, con Auto N° 1900.27.05.23.047, el despacho decide iniciar Indagación Preliminar toda vez que no existía certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, dado que el hallazgo se estructuró porque durante la ejecución del ejercicio auditor, aunque se verificaron los faltantes de obra, es posible que a la fecha se encuentren corregidos o afectadas las pólizas y cubierto el supuesto detrimento patrimonial

En el mencionado auto se decretó como prueba solicitar lo siguiente:

Inspección técnica

Por parte de un profesional Ingeniero Civil para que brinde un informe técnico acerca del funcionamiento de los vagones (Segundo módulo sur W12 y tercer módulo occidental W14 Sur), y del estado de las instalaciones de las estaciones Popular y San Pascual del Sistema Masivo MIO que hacen parte de los componentes del contrato No. 915.104.8.01.2021, cuyo objeto es la recuperación y reconstrucción del primer grupo de estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.

Lo anterior, con el propósito de obtener certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento.

2. Mediante correos electrónicos, del 13 de marzo de 2023, se comunicó el inicio de la indagación a la Dirección Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali y a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. (Folios No. 37 al 38).
3. Con el oficio No. 1900.27.05.23.432 del 26 de abril de 2023 y Radicado No. 200013602023, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, la asignación de un profesional de

perfil ingeniero civil o afines, para realizar visita técnica a las estaciones del MIO, SAN PASCUAL y POPULAR.(folios 41 al 43)

4. El 16 de mayo de 2023, tomo posesión el profesional Arquitecto, JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, para asumir la visita técnica y presentar el respectivo informe.(folio 44)
5. El 26 de mayo de 2023, se realiza la visita a las estaciones POPULAR y SAN PASCUAL por parte del Arquitecto JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, con el acompañamiento del profesional de apoyo JHONATHAN MARIN SALAZAR, de la cual se levanta acta (folio 50)
6. El día 29 de mayo de 2023, el profesional arquitecto JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, rindió informe técnico de la visita (folios 50 a 53 vuelto)

PROCEDIMIENTO APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario, y se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, etc.

ANÁLISIS PROBATORIO

De los análisis realizados a los soportes entregados por el Proceso Auditor con el formato de traslado del hallazgo, las pruebas documentales recaudadas en la etapa de la Indagación Preliminar y la visita técnica realizada el 26 de mayo de 2023 realizada por el profesional de apoyo JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, en el cual el profesional, realizó un análisis de los faltantes de obra, se puede inferir, que si bien es cierto hay unos faltantes de obra reparados, lo anterior, no presenta una certeza, sobre la utilización real y efectiva de los vagones visitados por parte de la ciudadanía, para lo que se hace necesario, aperturar el proceso de responsabilidad fiscal, para solicitar de la entidad investigada los soportes de la utilización real y efectiva de los vagones en investigación y de acuerdo a lo recaudado, hacer un ejercicio de análisis jurídico en derecho sobre la causación o no del daño al patrimonio público, su valor y los responsables fiscales.

El material probatorio aportado por el Proceso Auditor con el hallazgo, los demás documentos allegados por solicitud de este despacho y el Informe técnico, pueden ser consultados en el expediente y/o en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUb - TLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWI6?usp= share _link

Con fundamento en lo anterior, se relacionan las personas relacionadas por el equipo auditor como presunto responsable:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881. en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE

REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrada como presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, de acuerdo con lo establecido en Decreto No.411.0.20.0673 de 2016 de diciembre 06 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", le correspondía, entre otras funciones, las siguientes:

1. Planeación estratégica y corporativa
2. Modelo Estándar de Control Interno MECI
3. Código único disciplinario
4. Manejo de herramientas ofimáticas
5. Sistema de Gestión de Calidad
6. Administración y Gestión Pública
7. Contratación pública
8. Gestión de proyectos
9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
10. Planeación, formulación, gestión y evaluación de proyectos
11. Plan Maestro de Movilidad
12. Plan de Ordenamiento Territorial
13. Normatividad de Tránsito y Transporte
14. Plan de Desarrollo Municipal
15. Sistemas de transporte público urbano
16. Técnicas de negociación
17. Inglés

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizado lo anterior, considera este despacho que existen los presupuestos necesarios, establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, dado que preceptúa: "Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario ordenará la apertura de proceso de responsabilidad fiscal ..."

En el caso de autos, indudablemente estamos frente, a un daño patrimonial, unos sujetos procesales identificados y determinados, por tanto, es procedente el inicio de la presente acción que vincula a los sujetos procesales antes relacionados.

Por consiguiente el **primer requisito**, se encuentra establecida la existencia del daño, porque de acuerdo con lo reportado por el Proceso Auditor y las pruebas practicadas en la etapa de la Indagación Preliminar, se realizó el pago de las obligaciones pactadas sin cumplir plenamente con las exigencias establecidas en el contrato, como medios de verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, lo que generó un detrimento patrimonial por Mil doscientos veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos. (\$1.229.754.566)

Respecto del **segundo requisito**, existen indicios serios sobre los posibles autores del presunto daño patrimonial los cuales fueron determinados por el Equipo Auditor, así:

- **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrada como presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020.

Todo servidor público y las personas de derecho privado que, en razón de su marco funcional, les corresponde manejar o administrar recursos o fondos públicos están obligados por expresos imperativos constitucionales y legales a actuar con demasiado celo a fin de que se pueda cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado. Es por ello que su conducta debe ajustarse plenamente a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y transparencia, tal como lo demanda el artículo 209 superior, y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, entre otras normas.

De suerte que el andar conductual activo u omisivo por parte de servidores públicos y particulares que realizan gestión fiscal, obligan a los entes de control a iniciar investigaciones.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES (Ley 610 de 2000 – Art. 41-4º)

La entidad estatal afectada: Distrito Especial de Santiago de Cali – METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, NIT: 805.013.171-8, con dirección en la Av. Vásquez Cobo No.23N – 59.

Presuntos responsables fiscales:

Conforme con lo plasmado en el Formato de traslado de Hallazgo Fiscal elaborado por el Proceso Auditor, se identifican a las siguientes personas como presuntos responsables:

- **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrado como presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA
(Ley 610 de 2000 Art. 41 num.5º)

El daño evidenciado fue calculado por el Proceso Auditor en la suma de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos. (\$1.229.754.566) M/Cte.

DECRETO DE PRUEBAS CONDUCENTES Y PERTINENTES
(Ley 610 de 2000 – Art. 41 Núm. 6º)

Considera el Despacho necesario el decreto y practica de las siguientes pruebas:

Documentales

1. Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los documentos correspondientes a los medios de verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, con ocasión del Contrato N° 915.104.8.01.2021, tales como, informes de supervisión, actas de liquidación o prorroga del precitado contrato, informe de siniestro de las obras a la compañía de seguros (si lo hubiere), copia de los pagos realizados al contratista, a fin de verificar, si la actividad de supervisión fue desarrollada en debida forma, la existencia del detrimento patrimonial que dio origen al hallazgo, materia de la presente actuación procesal y los responsables fiscales del mismo, o por el contrario, verificar si se subsanaron los hechos que dieron origen al hallazgo y el consecuente archivo del proceso.
2. Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pruebas que demuestren la utilización efectiva de los vagones Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, tales como, detalle del recorrido de las rutas del M.I.O., que realizan parada en dichos vagones de las mencionadas estaciones, prueba de imágenes capturadas por cámaras de seguridad, que demuestren la utilización efectiva de dichos vagones de las precitadas estaciones, en las fechas comprendidas entre el 27 de mayo de 2022 a la fecha.

3. Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, designe un profesional universitario, de perfil arquitecto, o afín, diferente al profesional que ya realizó visita técnica a las estaciones en la indagación preliminar, adscrito a la entidad, a fin de que rinda informe técnico, sobre el estado actual de los vagones Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, a fin de establecer, si existen en la actualidad faltantes de obra, o si por el contrario, ya fueron subsanados en su totalidad, o pagados los mismos por la aseguradora, y en caso de persistir los faltantes de obra, servir como base para esclarecer el valor actual del detrimento patrimonial y sus responsables fiscales, además de corroborar si los precitados vagones, se encuentran o no actualmente, al servicio efectivo de la comunidad.
4. Compañía de Seguros, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6, que informe sobre el titular de la siguiente Póliza, las condiciones del coaseguro y los siniestros que la hayan afectado:

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA

Nit: 860.026.518-6

No. De póliza: 52481

Vigencia: desde 26-10-2021 hasta 24-09-2022

Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA

Nit: 860.026.518-6

No. De póliza: 52481

Vigencia: desde 26-08-2020 hasta 24-10-2021

Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: SURAMERICANA

Nit: 890.903.407-9

No. De póliza: 0031536-9

Vigencia: desde 30-09-2020 hasta 24-09-2021

Suma asegurada: \$700.000.000

Tener como pruebas las allegadas por el proceso Auditor, los demás documentos allegados por solicitud de este despacho y el Informe técnico emitido el 26 de mayo de 2023 en la etapa de la Indagación Preliminar; las cuales quedan a disposición de los sujetos procesales en el siguiente enlace y/o en el expediente para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUbTLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWI6?usp=share_link

Las demás contempladas en el Código General del Proceso que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

MEDIOS DE DEFENSA – VERSION LIBRE

Para garantizar el derecho de defensa de los vinculados a este proceso de responsabilidad fiscal, se deberá escuchar en exposición libre y espontánea a los investigados:

- **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ESTA ACTUACIÓN

(Ley 610/00 Art. 41 Núm. 8º)

Oficiar al Distrito Especial de Santiago de Cali – METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, comunicándole el inicio de este proceso y para que informe los salarios devengados, la última dirección física y correos electrónicos registrados en la hoja de vida, por el señor: **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal.

ORDEN DE NOTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

(Ley 610/00 Art. 41 Núm. 9º)

De conformidad con varios pronunciamientos jurisprudenciales, pese a que la presente actuación es de trámite, deberá notificarse a los sujetos procesales, en aras de garantizar la efectividad de los principios de publicidad y contradicción, por tanto, así se ordenará en la parte resolutive de esta decisión:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrado como presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020.

VINCULACIÓN AL GARANTE

(Ley 610/00 Art. 44)

Acorde con las pólizas allegadas, los vinculados se encontraban amparados por la siguiente póliza de seguros así:

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA

Nit: 860.026.518-6

No. De póliza: 52481

Vigencia: desde 26-10-2021 hasta 24-09-2022

Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA

Nit: 860.026.518-6

(57)(602) 644-2000     [contraloriacali](http://contraloriacali.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7

 www.contraloriacali.gov.co

Control
somos todos

No. De póliza: 52481
Vigencia: desde 26-08-2020 hasta 24-10-2021
Suma asegurada: \$6.500.000.000
Compañía que ampara: SURAMERICANA
Nit: 890.903.407-9
No. De póliza: 0031536-9
Vigencia: desde 30-09-2020 hasta 24-09-2021
Suma asegurada: \$700.000.000

En razón a lo anterior, por estar amparada la Gestión de los presuntos responsable, antes mencionados, por pólizas de seguros, es pertinente la vinculación del garante al tenor del artículo 44 de la ley 610 de 2000 que señala:

"VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".

En sentencia de asequibilidad, C-648 de 2002, del citado artículo la Corte Constitucional, ha dicho: "(...) el papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza..."

TRÁMITE DEL PROCESO

Se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000, es decir el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, la notificación o comunicación de los actos administrativos dentro del presente proceso se hará por medios electrónicos.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 dispone:

"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública."

Por lo anterior, dado que el Proceso Auditor en el formato de traslado del hallazgo informó como fecha de ocurrencia de los hechos: "30-01-2021 al 31-12-2021, la cual es la fecha de ejecución de dicho contrato" sin embargo, el informe final de supervisión es del 14 de diciembre de 2022, se considera que no ha operado la caducidad.

MEDIDAS CAUTELARES

Con respecto al decreto de medidas cautelares se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 610 de 2000, que dispone que en cualquier momento dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar las mismas.

INSTANCIAS DEL PROCESO

El artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada."

En el literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" se estableció que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo tanto, dado que el valor del detrimento patrimonial se cuantificó en Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte., el presente proceso se considera de DOBLE INSTANCIA.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1526, en cuantía de **Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos**

Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) M/Cte, en contra de:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de **METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrado como presidente de **METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020

Dirección: Calle 2ª No. 64A -15,

Teléfono: 313 6451700,

Correo electrónico: presidencia@metrocali.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como entidades afectadas al Distrito Especial de Santiago de Cali – **METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN NIT 805.013.171-8**

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como Terceros Civilmente Responsables a las Compañías de Seguros **CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6**, por la **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 52481- 46764 ANEXO: 1, SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, FRAUDE DE EMPLEADOS POLIZA No. 0031536-9**

Compañía que ampara: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA Nit: 860.026.518-6**

No. De póliza: 52481

Vigencia: desde 26-10-2021 hasta 24-09-2022

Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA Nit: 860.026.518-6**

No. De póliza: 52481

Vigencia: desde 26-08-2020 hasta 24-10-2021

Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: **SURAMERICANA**

Nit: 890.903.407-9

No. De póliza: 0031536-9

Vigencia: desde 30-09-2020 hasta 24-09-2021

Suma asegurada: \$700.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales

1. Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los documentos correspondientes a los medios de verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, con ocasión del Contrato N° 915.104.8.01.2021, tales como, informes de supervisión, actas de liquidación o prórroga del precitado contrato, informe de siniestro de las obras a la compañía de seguros (si lo hubiere), copia de los pagos realizados al contratista, a fin de verificar, si la actividad de supervisión fue desarrollada en debida forma, la existencia del detrimento patrimonial que dio origen al hallazgo, materia de la presente actuación procesal y los responsables fiscales del mismo, o por el contrario, verificar si se subsanaron los hechos que dieron origen al hallazgo y el consecuente archivo del proceso.
2. Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pruebas que demuestren la utilización efectiva de los vagones Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, tales como, detalle del recorrido de las rutas del MIO, que realizan parada en dichos vagones de las mencionadas estaciones, prueba de imágenes capturadas por cámaras de seguridad, que demuestren la utilización efectiva de dichos vagones de las precitadas estaciones, en las fechas comprendidas entre el 27 de mayo de 2022 a la fecha.
3. Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, designe un profesional universitario, de perfil arquitecto, o afín, diferente al profesional que ya realizó visita técnica a las estaciones en la indagación preliminar, adscrito a la entidad, a fin de que rinda informe técnico, sobre el estado actual de los vagones Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, a fin de establecer, si existen en la actualidad faltantes de obra, o si por el contrario, ya fueron

subsanaos en su totalidad, o pagados los mismos por la aseguradora, y en caso de persistir los faltantes de obra, servir como base para esclarecer el valor actual del detrimento patrimonial y sus responsables fiscales, además de corroborar si los precitados vagones, se encuentran o no actualmente, al servicio efectivo de la comunidad.

4. Compañía de Seguros, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6, que informe sobre el titular de la siguiente Póliza, las condiciones del coaseguro y los siniestros que la hayan afectado:

Compañía que ampara: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**

Nit: 860.026.518-6

No. De póliza: **52481**

Vigencia: **desde 26-10-2021 hasta 24-09-2022**

Suma asegurada: **\$6.500.000.000**

Compañía que ampara: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**

Nit: 860.026.518-6

No. De póliza: **52481**

Vigencia: **desde 26-08-2020 hasta 24-10-2021**

Suma asegurada: **\$6.500.000.000**

Compañía que ampara: **SURAMERICANA**

Nit: 890.903.407-9

No. De póliza: **0031536-9**

Vigencia: **desde 30-09-2020 hasta 24-09-2021**

Suma asegurada: **\$700.000.000**

Tener como pruebas las allegadas por el proceso Auditor, los demás documentos allegados por solicitud de este despacho y el Informe técnico emitido el 26 de mayo de 2023 en la etapa de la Indagación Preliminar; las cuales quedan a disposición de los sujetos procesales en el siguiente enlace y/o en el expediente para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

https://drive.google.com/drive/folders/1a6vzUbTLpR5zvGMDvR2yx3dwYbVeWl6?usp=share_link

Las demás contemplados en el Código General del Proceso que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Medios de Defensa

Recepcionar diligencia de versión libre a los presuntos responsables:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de **METROCALI SA ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN** y Gestor fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente actuación a los sujetos procesales en la forma y términos que regula el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, pero en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de **METROCALI SA ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN** y Gestor fiscal, ya que suscribió el Contrato 915.104.8.01.2021, que dio origen a las irregularidades que aquí se investigan; quien fue nombrado como presidente de **METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0853 del 29 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0260 del 04 de mayo de 2020

Dirección: Calle 2ª No. 64A -15,

Teléfono: 313 6451700,

Correo electrónico: presidencia@metrocali.gov.co

Advertir a los presuntos que contra la presente decisión no procede recurso alguno y entregar copia al momento de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comisionar a la doctora **KATTERINE HERRERA BALLESTEROS**, adscrita a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que instruya el proceso de responsabilidad fiscal y practique las pruebas decretadas dentro del término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente auto a:

Al Distrito Especial de Santiago de Cali – METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, comunicándole el inicio de este proceso y para que informe los salarios devengados, la última dirección física y correos electrónicos registrados en las hojas de vida, por el señor: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, en su calidad de Presidente de METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Al Contador del Municipio de Santiago de Cali.

A la Dirección Técnica ante Recursos Fisicos de este Ente de Control, quien remitió el hallazgo que dio origen al inicio del presente proceso.

A las Compañías de Seguros:

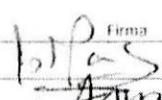
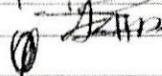
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6COLPATRIA NIT 860.002.184-6
- SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhonathan Marin Salazar	Profesional de Apoyo Abogado	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

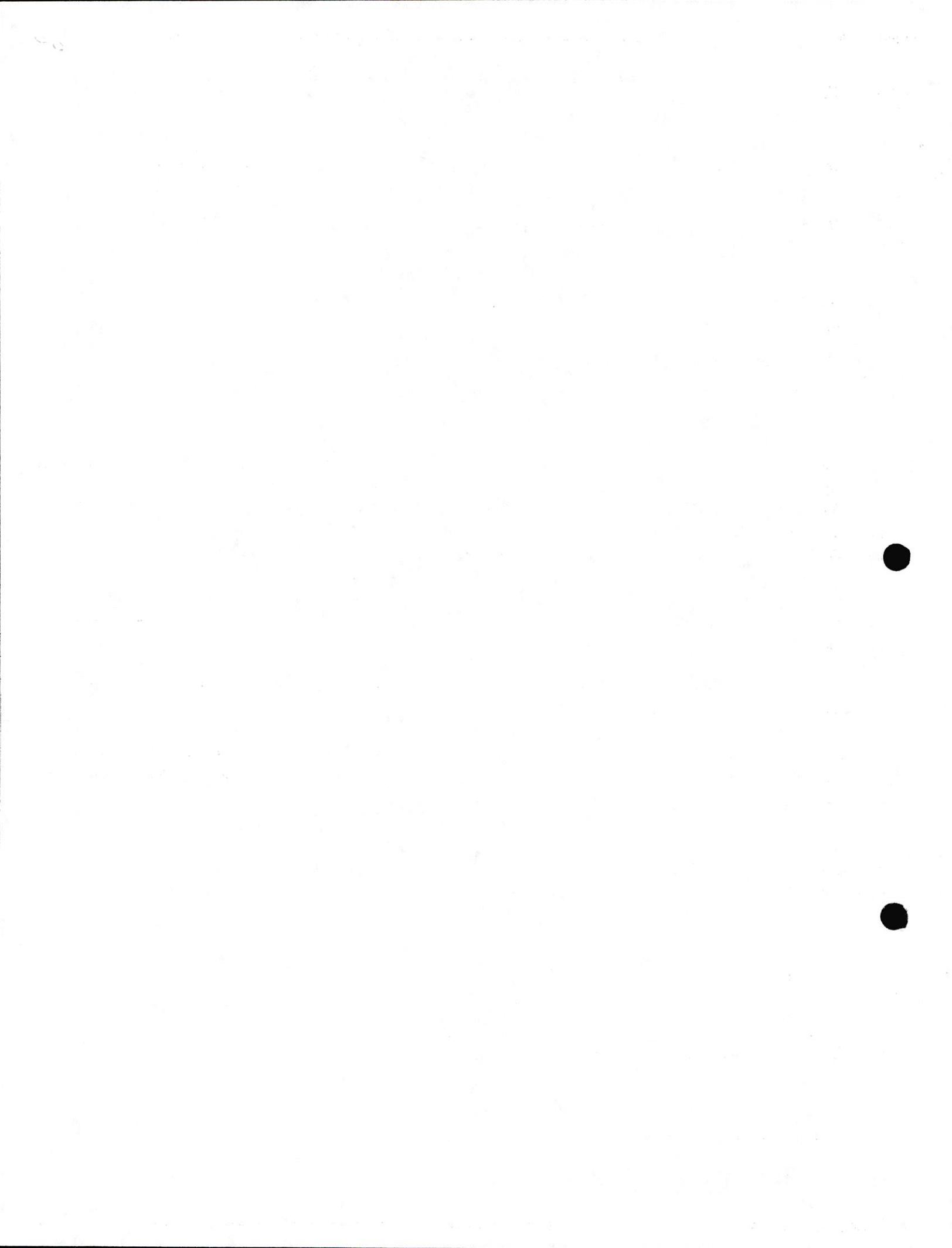
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES
SECRETARÍA COMÚN

Expediente: 1900.27.06.23.1549

Santiago de Cali, octubre 13 de 2023

Hago constar que ingresa el Auto 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" con el objeto de ser notificado.

Laura D. Nuñez
Laura D. Nuñez Giraldo
Auxiliar Administrativo
Secretaría Común





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Citación Notificación personal dentro del Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:31

Doctor

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR

Presidente METROCALI S.A

presidencia@metrocali.gov.co

Cali

Asunto: Citación Notificación personal dentro del Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y 67 y ss, de la ley 1437 de 2011, comedidamente le invitamos que se acerque dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente citación en forma electrónica o física, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Secretaría Común de la Contraloría General de Santiago de Cali ubicada en la Avenida 5 A Norte No. 20-08, piso 5, Edificio Fuentes de Versalles de esta ciudad, Lo anterior, con el objeto de notificarse personalmente de la auto No. 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023, que apertura proceso ordinario de responsabilidad fiscal providencia, proferida dentro del expediente del asunto.

Así mismo, le informamos que también puede solicitar que se le notifique vía electrónica, para lo cual deberá realizar su manifestación expresa al correo: secretariacomun@contraloriacali.gov.co.

De no existir ninguna declaración de la forma a notificar dentro del plazo estipulado se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 "Notificaciones Personales"

Igualmente, le indicamos que tiene el deber de señalar cualquier cambio de dirección física o electrónica, en donde recibirá las comunicaciones y citaciones. La omisión de tal deber implicará que estas se dirijan a la última dirección conocida o al correo electrónico aportado en su hoja de vida

Cordialmente,

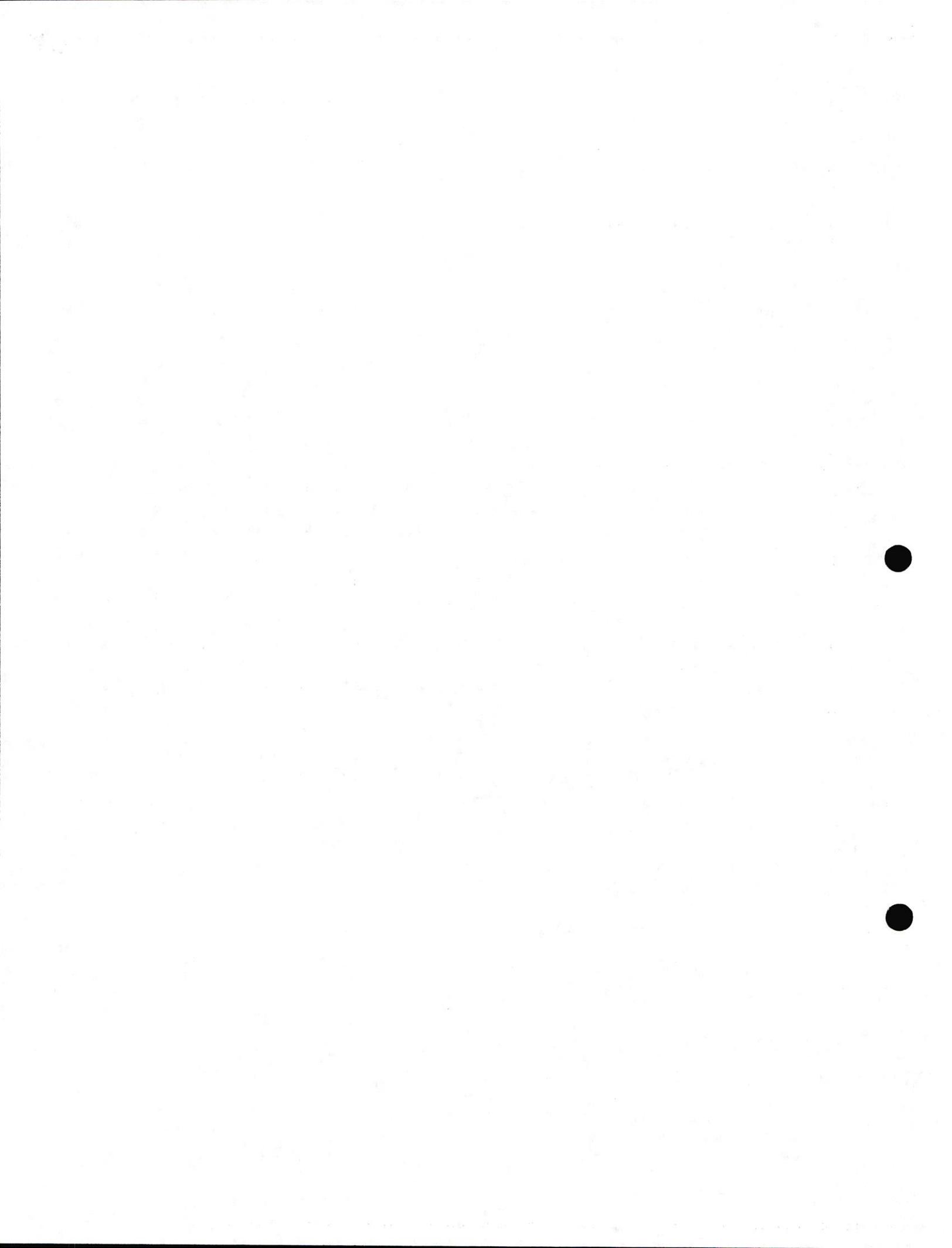
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

Remitente notificado con
Mailtrack





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:39

Para: servicioalcliente.co@chubb.com

Señores

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA

servicioalcliente.co@chubb.com

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto N° 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL"*, en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte . en contra del señor:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.851, Presidente de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN., quien se localiza en la Dirección: Calle 2ª #64 a – 15, casa # 32 Pampalinda

Compañía de Seguros, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6, por la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 52481- 46764 ANEXO: 1, SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, FRAUDE DE EMPLEADOS POLIZA No. 0031536-9

Lo anterior, con ocasión del hallazgo fiscal N°1 conforme el informe denominado "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

Cordialmente,

LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack



AUTO 165 - EXP 1549.pdf
10495K



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:41

Doctor

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR

Presidente METROCALI S.A
presidencia@metrocali.gov.co
Cali

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto N° 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte . en contra del señor:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.851, Presidente de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN., quien se localiza en la Dirección: Calle 2ª #64 a – 15, casa # 32 Pampalinda

Lo anterior, con ocasión del hallazgo fiscal N°1 conforme el informe denominado "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

Por lo tanto, le solicito informe la última dirección física y sueldo devengado por los investigados

Cordialmente,

LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

R

70



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:43

Para: Diana Trejos Mena <diana.trejos.mena@cali.gov.co>

Doctora

DIANA CENAIDA TREJOS MENA

Jefe de Oficina

diana.trejos.mena@cali.gov.co

Cali

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto N° 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte . en contra del señor:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.851, Presidente de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN., quien se localiza en la Dirección: Calle 2ª #64 a – 15, casa # 32 Pampalinda

Lo anterior, con ocasión del hallazgo fiscal N°1 conforme el informe denominado "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

Cordialmente,

LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**Secretaria Común**

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

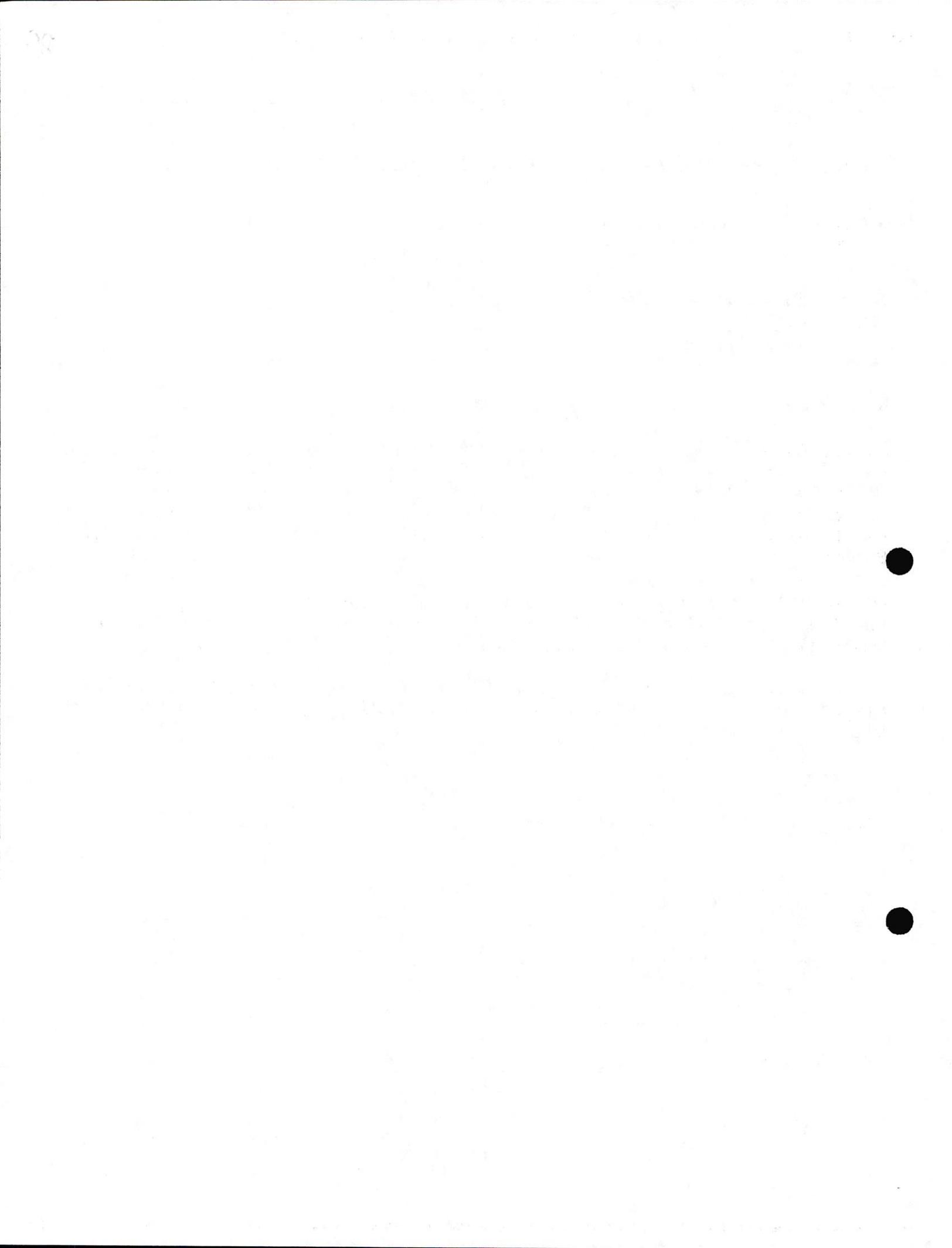
secretariacomun@contraloriacali.gov.co

PBX: 6442000

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7

www.contraloriacali.gov.co

Remitente notificado con
Mailtrack





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:44

Para: "Dirección T. Físico" <dtfisico@contraloriacali.gov.co>

Carlos Holmes Calero Jaramillo
Director Técnico (E)
Dirección Técnica Ante el Sector Físico
dtfisico@contraloriacali.gov.co

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto N° 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte . en contra del señor:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.851, Presidente de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN., quien se localiza en la Dirección: Calle 2ª #64 a – 15, casa # 32 Pampalinda

Lo anterior, con ocasión del hallazgo fiscal N°1 conforme el informe denominado "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

Cordialmente,

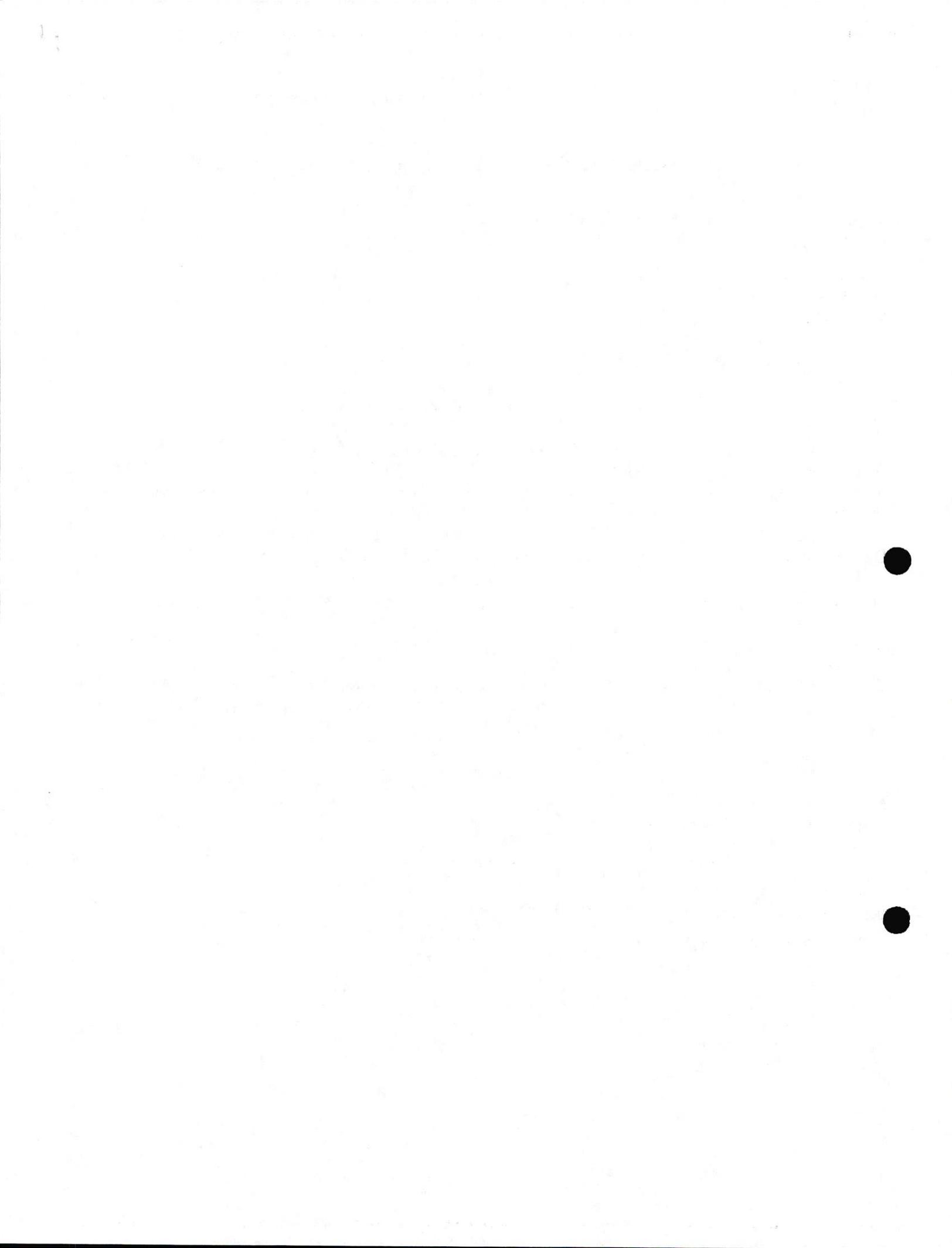
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

13 de octubre de 2023, 16:47

Para: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A
notificacionesjudiciales@epssura.com.co

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto N° 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía de Mil Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos. (\$1.229.754.566) m/cte . en contra del señor:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.851, Presidente de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN., quien se localiza en la Dirección: Calle 2ª #64 a – 15, casa # 32 Pampalinda

Compañía de Seguros, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6, por la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 52481- 46764 ANEXO: 1, SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, FRAUDE DE EMPLEADOS POLIZA No. 0031536-9

Lo anterior, con ocasión del hallazgo fiscal N°1 conforme el informe denominado "Auditoría de cumplimiento a la operación del SITM MIO – DE METRO CALI S.A., Secretarías de Movilidad e Infraestructura, vigencia 2021".

Cordialmente,

UZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

Remitente notificado con
Mailtrack



AUTO 165 - EXP 1549.pdf

10495K

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
SECRETARIA COMÚN

Aviso 051-2023

Expediente No. 1900.27.06.23.1549

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA COMUN DE LA DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

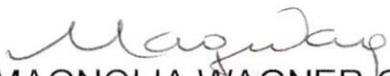
HACE SABER

Que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No. 1900.27.06.23.1549, ha sido citado el señor OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, por correo electrónico, para que se notifique y han transcurrido más de 5 días y no ha hecho ninguna manifestación al correo electrónico para notificarse de la providencia No. 1900.27.06.23.165 del 6 de septiembre de 2023, que apertura proceso de responsabilidad fiscal, proferida por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, providencia que se le adjunta en forma electrónica, en la dirección electrónica que reposa en el expediente, en forma íntegra, autentica y gratuita en 24 páginas.

Se le informa que contra esta providencia no procede recurso alguno.

Se le advierte que quedara notificada al finalizar el día siguiente de recibida la providencia y su respectivo AVISO.

Se expide este aviso el 25 de octubre de 2023


MAGNOLIA WAGNER GONGORA
Profesional Especializada de la Secretaría Común



74

Notificación Por Aviso expediente 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>

25 de octubre de 2023, 10:41

Señor OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.897.881, le estoy notificando del auto que apertura proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.27.06.23.165 de fecha 6 de septiembre de 2023, para lo cual le adjunto el aviso y la providencia en forma íntegra, auténtica y gratuita en 24 páginas.
Se advierte que quedará notificado una vez reciba el aviso y el auto que apertura proceso de responsabilidad fiscal.

Notifica

Magnolia Wagner Góngora
Profesional Especializada



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

AVISO 051-2023.pdf
336K

AUTO 165 - EXP 1549.pdf
10476K

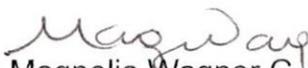
11



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y
SANCIONES
CONSTANCIA SECRETARIAL
Expediente 1900.27.06.23.1549

Dejo constancia que ingresó el auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.27.06.23.165 de fecha 06 de septiembre de 2023, el cual se notificó POR AVISO al señor OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, el día 26 de octubre de 2023.

Queda en firme y ejecutoriado el 27 de octubre de 2023


Magnolia Wagner G.
Profesional Especializada

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES
SECRETARÍA COMÚN

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA

Expediente 1900.27.06.23.1549

Entrego el expediente hoy 30 de octubre de 2023, con el auto de apertura No. 1900.27.06.23.165 de fecha 06 de septiembre de 2023. Notificado

Entrega.


Magnolia Wagner G.

Recibe

Jonathan Marín Salazar
Abogado de apoyo

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y
SANCIONES

SECRETARÍA COMÚN

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.23.1549

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023

En la fecha electrónicamente adjunta poder el abogado RICARDO VELEZ OCHOA, con el propósito de que se le reconozca personería, de conformidad con el poder otorgado por la señora MARÍA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD representante legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. , para que los represente judicialmente, en el expediente del asunto, el doctor VELEZ OCHOA , es abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 con Tarjeta Profesional No. 67706 del C.S. de la J. con dirección para citaciones notificaciones@velezgutierrez.com ddiaz@velezgutierrez.com, dirección física carrera 7 No. 74B-56 oficina 1401, Edificio Corficaldas de la ciudad de Bogotá. Como dependientes refiere al señor SEBASTIAN PEREA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.106.526.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer,

Laura D. Nuñez G
LAURA D. NUÑEZ GIRALDO
Auxiliar Administrativo
Secretaria Común

DESPACHO

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023

Evidenciado lo anterior, el Despacho le reconoce personería al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, para que actúe como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con todas las facultades del poder conferido, dentro del expediente 1900.27.06.23.1549 y téngase como dependientes al señor SEBASTIAN PEREA OROZCO, para que ejerza todo lo encaminado a la dependencia judicial dentro de este proceso.

Cúmplase

Luz Arianne Zúñiga Nazareno
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura D. Nuñez Giraldo	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	<i>Luz Arianne Zúñiga Nazareno</i>
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Memorial de reconocimiento - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549 Entidad afectada: METROCALI S.A.

1 mensaje

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

10 de noviembre de 2023, 15:02

Para: "secretariacomun@contraloriacali.gov.co" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Gabriela Hernández <ghernandez@velezgutierrez.com>, Daniela Jimenez <djimenez@velezgutierrez.com>, Sebastian Perea <dependiente@merinoabogados.co>, Angie Ramírez <aramirez@velezgutierrez.com>

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549 Entidad afectada: METROCALI S.A.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder y certificado de existencia y representación legal que apporto, por medio del escrito adjunto realizo ante el Despacho las siguientes solicitudes: (1) reconocimiento de personería jurídica, (2) solicitud de copia íntegra del expediente y (3) autorizaciones de dependientes judiciales.

Así mismo, aclaro que recibiré las notificaciones e instrucciones del caso en los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y mmontoya@velezgutierrez.com, y en la dirección física Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 1401 (Edificio Corficaldas) de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoanotificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com**VÉLEZ GUTIÉRREZ**
A B O G A D O SCRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13

Memorial de reconocimiento 1549.pdf
816K

39



VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549 Entidad afectada: METROCALI S.A.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo siguiente:

1. Que me sea reconocida personería para actuar en el presente proceso.
2. Que a los correos electrónicos de notificaciones que se mencionan a continuación se envíe **copia íntegra del expediente** que corresponde al proceso de la referencia.
3. Que se reconozca mi autorización a **SEBASTIÁN PEREA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.106.526 de Cali, para que acceda al expediente y pueda obtener copia de este, así como para hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dependencia judicial.
4. Que todas las actuaciones sean notificadas a la dirección física Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de Bogotá y/o a los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y mmontoya@velezgutierrez.com.

Respetuosamente,

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549. Entidad Afectada: METROCALI S.A.

Quien suscribe, **MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.882.565 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento intervenga en el trámite correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, se notifique, proponga excepciones, descargos y argumentos de defensa, solicite las pruebas pertinentes, presente los recursos a que haya lugar, y en general ejerza los actos que corresponda en defensa de los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, compañía que fue vinculada a dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, solicitar la práctica de pruebas, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y, en general, para ejercer todas aquellas facultades que se requieran para el cabal cumplimiento del encargo.

Respetuosamente,

Acepto,

Maria del Mar Garcia

MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD
C.C. 52.882.565 de Bogotá D.C.

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA NOTARIO PÚBLICO 28 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD DE PRESENTACIÓN Y DE FIRMA EL NOTARIO PÚBLICO DDY TESTIMONIO QUE LA FIRMA Y/O HUELLA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO EN ESTA FECHA GUARDA (H) SIMILITUD A LA DE LA PERSONA QUE SE PRESENTÓ PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO Y QUE LA REGISTRO EN FECHA ANTERIOR. QUE PREVIAMENTE SE HA DADO LA CONFRONTACIÓN DE ESTAS CON LAS QUE APARECEN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA Y EL DOCUMENTO A LA VISTA. MARIA DEL MAR GARCIA IDENTIFICADO CON 52 882 565 NO EQUIVALE A RECONOCIMIENTO TIENE EL VALOR DE TESTIMONIO FIDEDIGNO Y NO CONFIERE AL DOCUMENTO MAYOR FUERZA DE LA QUE POR SI TENGA. 1100100028



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.470.042**

VELEZ OCHOA

APellidos
RICARDO

Nombre
[Handwritten Signature]
FIRMA




INDICE DERECHO

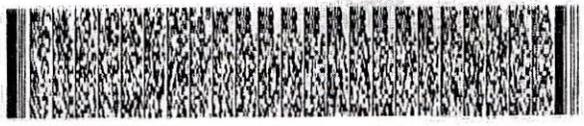
FECHA DE NACIMIENTO: **03-MAY-1969**

HOUSTON
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-MAY-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL RANQUEZ TORRES



R-1500100-00235361-M-0079470042-20100419 00220192425 1 5020343570

118397

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

67706

ESTADO NO

94/03/07 93/06/29

CHOCÓ BOGOTÁ

REIARDO

VELEZ OCHOA

79470042

Cedula

GUINAMARCA

Unidad de Registro



PONTE JAVERIANA

Unidad de Registro

[Signature]
El Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]



UNIVERSIDAD LIBRE
ACTA MATRÍCULA CON HORARIO

1144106526
MATR31_GWT
08 de junio de 2023 12:05:51

Doc. Ide 1144106526 Código 173453
Alumno PEREA OROZCO SEBASTIAN
Programa 21046 PROGRAMA DE DERECHO SEMESTRAL
Pensum 02420
Teléfono 5240990
Dirección carrera 17c # 31a-26

ACTA MATRÍCULA ACADÉMICA				
Asignaturas cursadas en:				20222
Código	Nivel	Asignatura	habil.	Nota
DCPS2	1	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	N	3.6
DCPS2	2	CIVIL GENERAL Y PERSONAS	N	4.5
DCPS2	1	HABILIDADES COMUNICATIVAS	N	0
DCPS2	5	OBLIGACIONES	N	3.9
DCPS2	5	HERMENÉUTICA JURÍDICA	N	3
Promedio				3.2

Observaciones

Condición académica:
Créditos Aprobados 12 Créditos Perdidos 2.

Semestre/Año 4

Asignaturas matriculadas en el período		20231	PRIMER PERÍODO DEL 2023							
Código	Grupo	Descripción	Créd.	Niv	Horario					
DCPS20016	1BN	HABILIDADES COMUNICATIVAS Fec. Matricula 5/01/23 10:35 AM	2	1	LAGOS ENRIQUEZ MARIBEL	N	R	18:30	20:45	MARTES
DCPS20023	4AN	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	RAMOS GARBIRAS ALBERTO	N	R	18:30	20:00	MIÉRCOLES
					RAMOS GARBIRAS ALBERTO	N	R	08:00	09:30	SÁBADO
DCPS20025	4AN	TUTELA PENAL DE LOS BIENES JURÍDICOS I Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	GARCIA ORREGO JOSE MARIA	N	R	09:30	11:45	SÁBADO
DCPS20040	6AN	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Fec. Matricula 5/01/23 10:30 AM	2	6	DURAN PUENTES JULIAN ANDRES	N	R	19:15	21:30	VIERNES

*PAGO: R=REALIZADO P= PENDIENTE *MATRICULA: N=NORMAL A=ADICIONADA C=CANCELADA

Créditos Matriculados 8 Créditos Adicionados 0.

Horas presenciales modulos 12
Horas trabajo Independiente modulos 12

Firma del Estudiante _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces,



82

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Maria Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia, Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

83

Memorial de reconocimiento - Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.22.1500 Entidad afectada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL y SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

1 mensaje

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

10 de noviembre de 2023, 14:41

Para: "secretariacomun@contraloriacali.gov.co" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Gabriela Hernández <ghernandez@velezgutierrez.com>, Daniela Jimenez <djimenez@velezgutierrez.com>, Sebastian Perea <dependiente@merinoabogados.co>, Angie Ramírez <aramirez@velezgutierrez.com>

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.22.1500 Entidad afectada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL y SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder y certificado de existencia y representación legal que aporto, por medio del escrito adjunto realizo ante el Despacho las siguientes solicitudes: (1) reconocimiento de personería jurídica, (2) solicitud de copia íntegra del expediente y (3) autorizaciones de dependientes judiciales.

Así mismo, aclaro que recibiré las notificaciones e instrucciones del caso en los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y mmontoya@velezgutierrez.com, y en la dirección física Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 1401 (Edificio Corficaldas) de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoanotificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com**VÉLEZ GUTIÉRREZ**
ABOGADOS

CRA. 7 # 74 B - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia

Tel. (601) 317 15 13



Memorial de reconocimiento 1500.pdf

829K

84



VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.22.1500 Entidad afectada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL y SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo siguiente:

1. Que me sea reconocida personería para actuar en el presente proceso.
2. Que a los correos electrónicos de notificaciones que se mencionan a continuación se envíe **copia íntegra del expediente** que corresponde al proceso de la referencia.
3. Que se reconozca mi autorización a **SEBASTIÁN PEREA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.106.526 de Cali, para que acceda al expediente y pueda obtener copia de este, así como para hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dependencia judicial.
4. Que todas las actuaciones sean notificadas a la dirección física Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de Bogotá y/o a los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y mmontoya@velezgutierrez.com.

Respetuosamente,

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.



VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.22.1500 Entidad Afectada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL y SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Quien suscribe, **MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.882.565 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento intervenga en el trámite correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, se notifique, proponga excepciones, descargos y argumentos de defensa, solicite las pruebas pertinentes, presente los recursos a que haya lugar, y en general ejerza los actos que corresponda en defensa de los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, compañía que fue vinculada a dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, solicitar la práctica de pruebas, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y, en general, para ejercer todas aquellas facultades que se requieran para el cabal cumplimiento del encargo.

Respetuosamente,

Acepto,

Maria del Mar Garcia
MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD
C.C. 52.882.565 de Bogotá D.C.

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA NOTARIO PÚBLICO 28 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD DE PRESENTACIÓN Y DE FIRMA EL NOTARIO PÚBLICO DOY TESTIMONIO QUE LA FIRMA Y/O HUELLA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO EN ESTA FECHA GUARDA (N) SIMILITUD A LA DE LA PERSONA QUE SE PRESENTÓ PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO Y QUE LA REGISTRÉ EN FECHA ANTERIOR, QUE PREVIAMENTE SE HA DADO LA CONFRONTACIÓN DE ESTAS CON LAS QUE APARECEN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA Y EL DOCUMENTO A LA VISTA. : _____ IDENTIFICADO CON _____ NO EQUIVALE A RECONOCIMIENTO TIENE EL VALOR DE TESTIMONIO FIDELIDAD Y NO CONFIERE AL DOCUMENTO MAYOR FUERZA DE LA QUE POR SI TENGA. 1100100028

Fernando Téllez Lombana
Notario Público 28 en
propiedad & en carrera de
Bogotá D.C. 1100100028
24 OCT 2023
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notaria en propiedad
y en carrera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.470.042

VELEZ OCHOA

APELLIDOS

RICARDO

MINISTRES

FIRMA



INDICE DERECHO

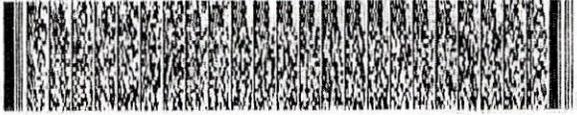
FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1969

HOUSTON
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

11-MAY-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL KÁNCHEZ TORRES



R-1500100-00235361-M-0079470042-20100419 0022019242G 1 5020343570

118397 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

67706 <small>Tarjeta de</small>	94/03/07 93/06/24 <small>Fecha de Expedición</small>	
RICARDO VELEZ OCHOA 70470042 <small>Cedula</small>	CUNDINAMARCA <small>Consejo de Abogados</small>	
PONTIF. JAVERIANA <small>Universidad</small>		

El Consejo Superior de la Judicatura



UNIVERSIDAD LIBRE
ACTA MATRÍCULA CON HORARIO

1144106526
MATR31_GWT
08 de junio de 2023 12:05:51

Doc. Ide 1144106526 Código 173453
Alumno PEREA OROZCO SEBASTIAN
Programa 21046 PROGRAMA DE DERECHO SEMESTRAL
Pensum 02420
Teléfono 5240990
Dirección carrera 17c # 31a-26

Observaciones

ACTA MATRÍCULA ACADÉMICA

Asignaturas cursadas en:					20222
Código	Nivel	Asignatura	habil.	Nota	
DCPS2	1	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	N	3.6	
DCPS2	2	CIVIL GENERAL Y PERSONAS	N	4.5	
DCPS2	1	HABILIDADES COMUNICATIVAS	N	0	
DCPS2	5	OBLIGACIONES	N	3.9	
DCPS2	5	HERMENÉUTICA JURÍDICA	N	3	
Promedio					3.2

Condición académica:

Créditos Aprobados 12 Créditos Perdidos 2.

Semestre/Año 4

Asignaturas matriculadas en el período		20231	PRIMER PERIODO DEL 2023							
Código	Grupo	Descripción	Créd.	Niv					Horario	
DCPS20016	1BN	HABILIDADES COMUNICATIVAS Fec. Matricula 5/01/23 10:35 AM	2	1	LAGOS ENRIQUEZ MARIBEL	N	R	18:30	20:45	MARTES
DCPS20023	4AN	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	RAMOS GARBIRAS ALBERTO RAMOS GARBIRAS ALBERTO	N	R	18:30	20:00	MIÉRCOLES
						N	R	08:00	09:30	SÁBADO
DCPS20025	4AN	TUTELA PENAL DE LOS BIENES JURÍDICOS I Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	GARCIA ORREGO JOSE MARIA	N	R	09:30	11:45	SÁBADO
DCPS20040	6AN	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Fec. Matricula 5/01/23 10:30 AM	2	6	DURAN PUENTES JULIAN ANDRES	N	R	19:15	21:30	VIERNES

*PAGO: R=REALIZADO P= PENDIENTE *MATRICULA: N=NORMAL A=ADICIONADA C=CANCELADA

Créditos Matriculados 8 Créditos Adicionados 0.

Horas presenciales modulos 12
Horas trabajo Independiente modulos 12

Firma del Estudiante _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
María Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.



88

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1808021523085336

Generado el 17 de octubre de 2023 a las 15:30:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Memorial de reconocimiento - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549 Entidad afectada: METROCALI S.A.

3 mensajes

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

10 de noviembre de 2023, 15:02

Para: "secretariacomun@contraloriacali.gov.co" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Gabriela Hernández <ghernandez@velezgutierrez.com>, Daniela Jimenez <djimenez@velezgutierrez.com>, Sebastian Perea <dependiente@merinoabogados.co>, Angie Ramírez <aramirez@velezgutierrez.com>

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1549 Entidad afectada: METROCALI S.A.

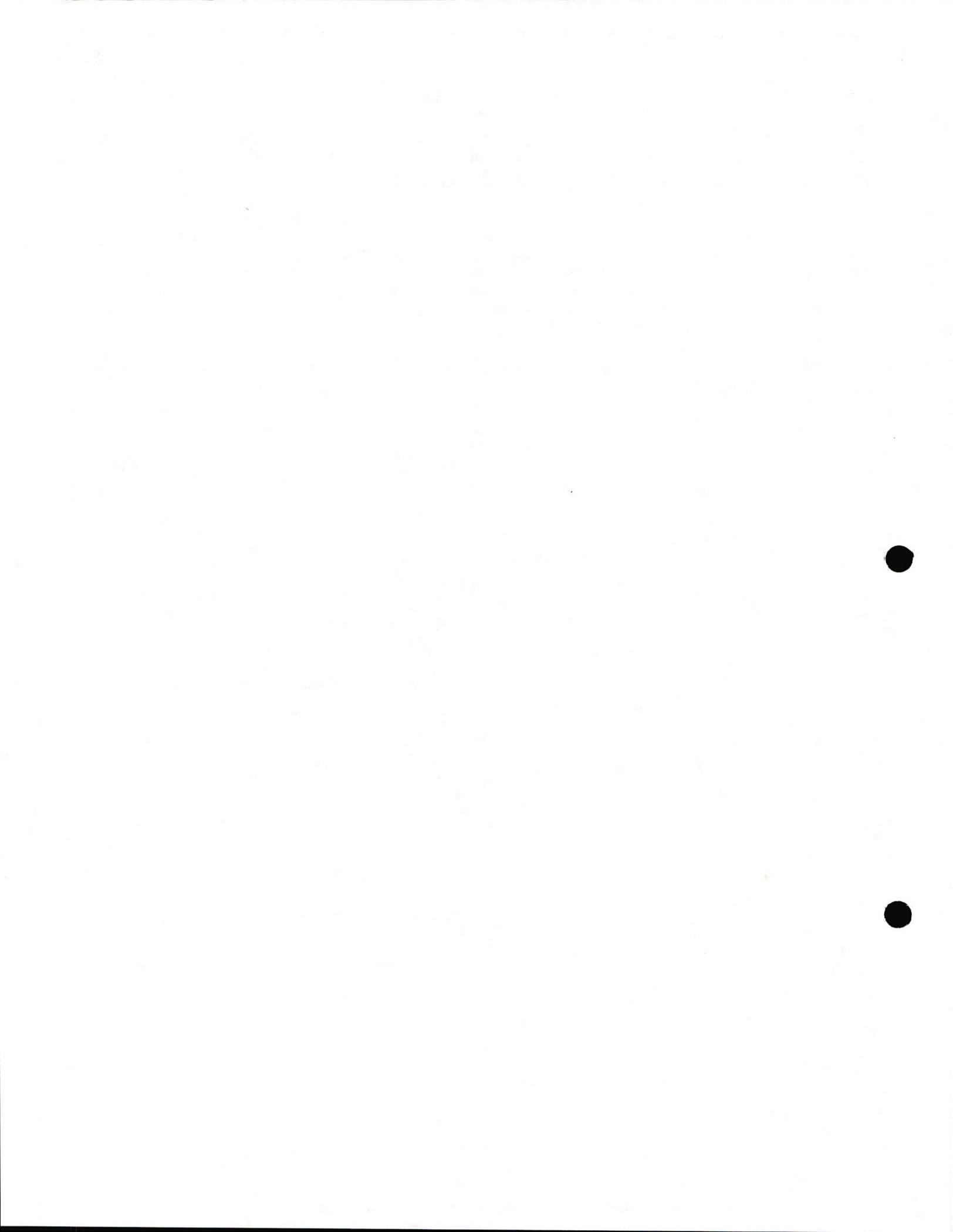
Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la , actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder y certificado de existencia y representación legal que aporto, por medio del escrito adjunto realizo ante el Despacho las siguientes solicitudes: (1) reconocimiento de personería jurídica, (2) solicitud de copia íntegra del expediente y (3) autorizaciones de dependientes judiciales.

Así mismo, aclaro que recibiré las notificaciones e instrucciones del caso en los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y mmontoya@velezgutierrez.com, y en la dirección física Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 1401 (Edificio Corficaldas) de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoanotificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com**VÉLEZ GUTIÉRREZ**
A B O G A D O SCRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13

Memorial de reconocimiento 1549.pdf
816K



Para: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud de manera atenta se adjunta enlace del expediente del asunto

ENLACE: https://drive.google.com/drive/folders/1TI3kgZf4kOY9N0HPdhLE6X6gZqyYqK_i?usp=drive_link

EL ENLACE TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO DÍAS



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

16 de noviembre de 2023, 15:25

Responder a: notificaciones@velezgutierrez.com
Para: secretariacomun@contraloriacali.gov.co

Conversación muy activa: Notificaciones lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 5 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

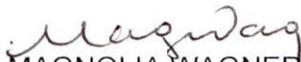
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y
SANCIONES
SECRETARÍA COMÚN

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.23.1549

Santiago de Cali, diciembre 21 de 2023

Comparece electrónicamente con certificado de cámara de comercio el señor CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, en calidad de representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, quien confiere poder especial al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39116 del C.S. de la J. con el propósito de que se les reconozca personería, para que represente judicialmente a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en el expediente del asunto, con dirección para citaciones correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co

Pasa a Despacho para que se sirva proveer,


MAGNOLIA WAGNER GONGORA
Profesional Especializado

DESPACHO

Santiago de Cali, diciembre 21 de 2023

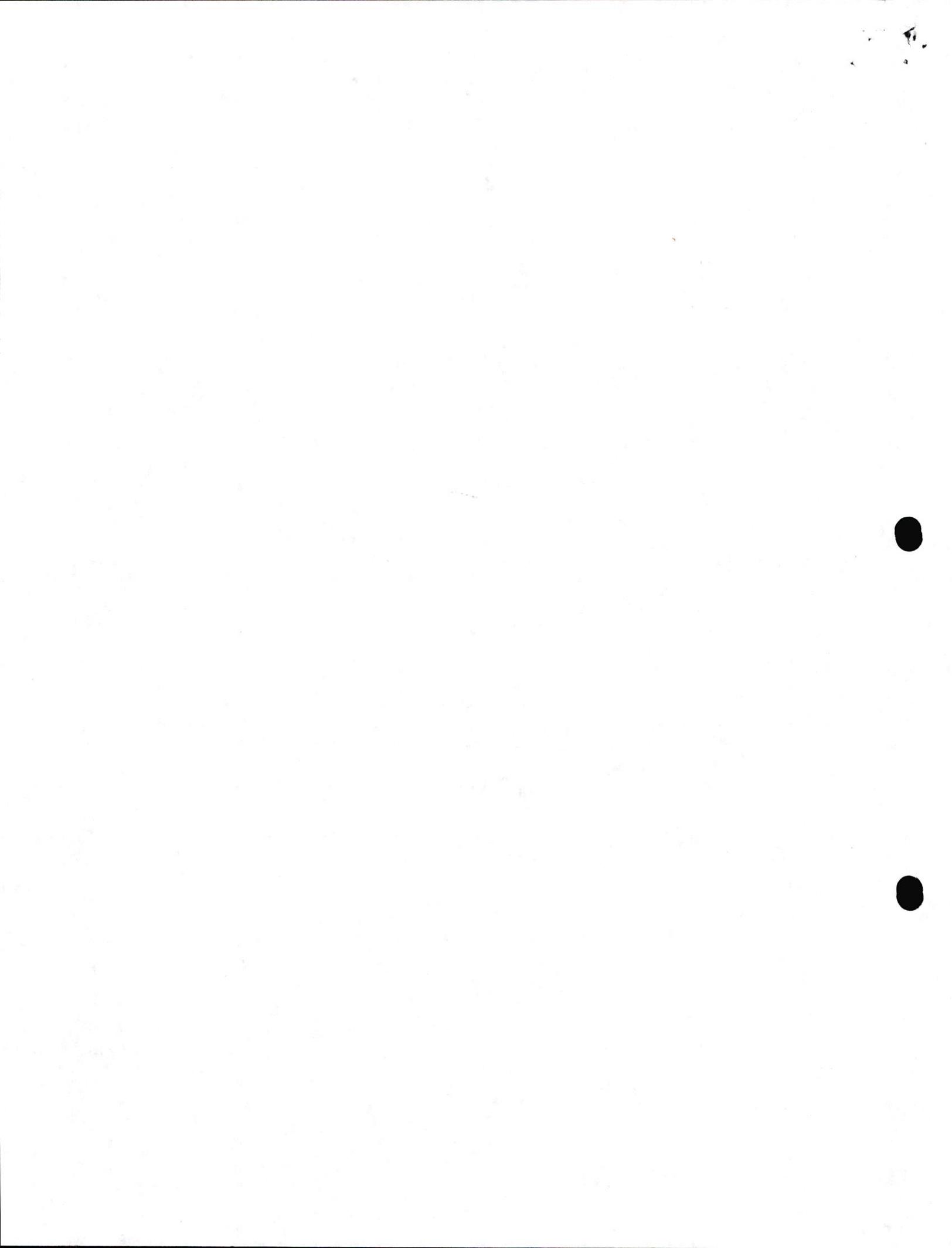
Evidenciado lo anterior, el Despacho le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,, para que actúe como apoderado de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del expediente 1900.27.06.23.1549.

Cúmplase


LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

RADICACION PODER ESPECIAL SURA - RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA //
METROCALI S.A // SEGUROS SURAMERICANA S.A // 1900.27.06.23.1549 //
Nº 21170 // JI

1 mensaje

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

14 de diciembre de 2023, 10:51

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>, Angie Lucia Garzon Mosquera <agarzon@gha.com.co>

SEÑORES;**CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACION: 1900.27.06.23.1549
VINCULACION: TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
VINCULADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en el poder adjunto, por medio del cual me es conferido poder especial, amplio y suficiente por parte de la representante legal de la compañía, y tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Cali que se adjunta. Amablemente **SOLICITO DARLE TRÁMITE AL MEMORIAL ADJUNTO.**

Agradezco de antemano la atención prestada,

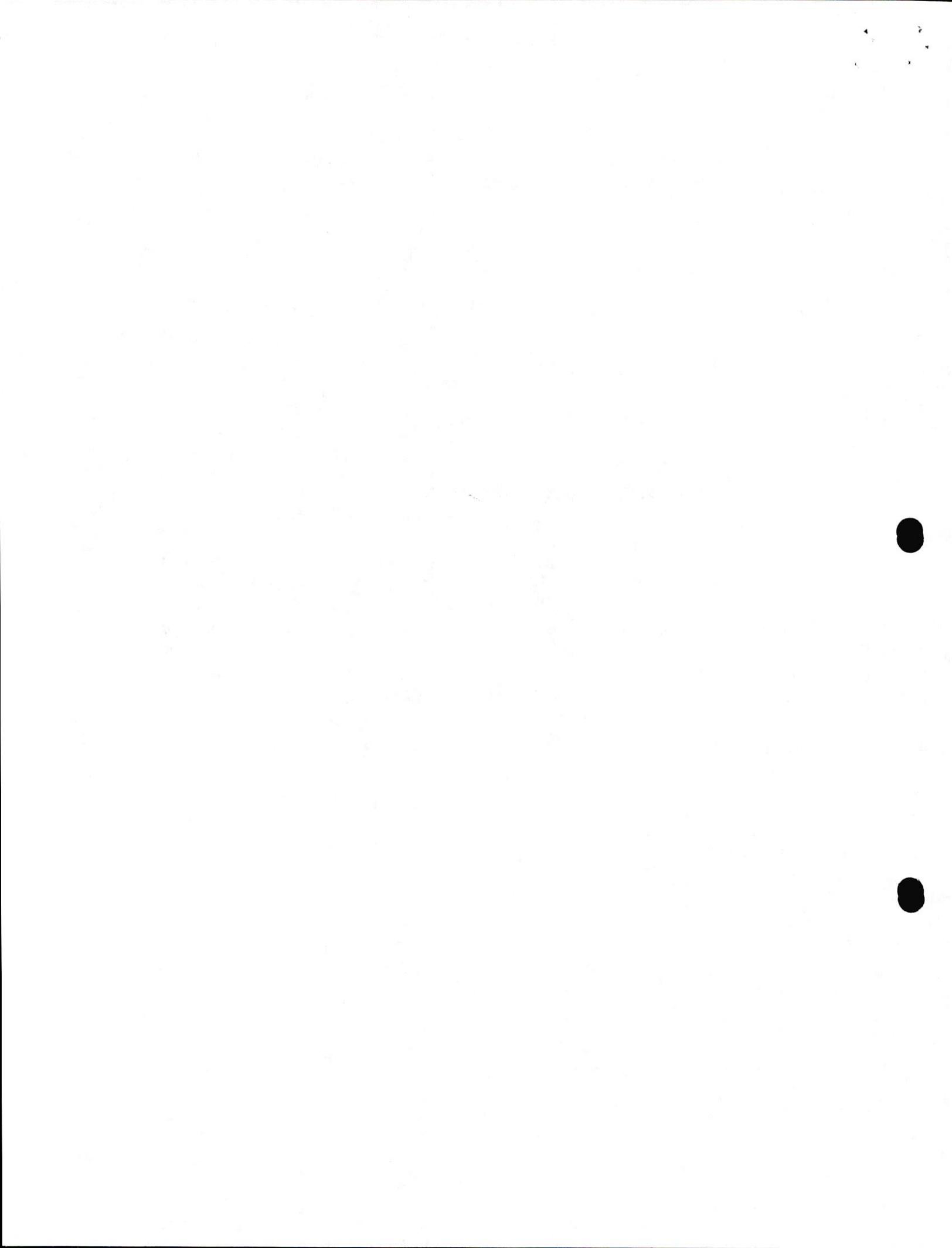
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.385.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

4 adjuntos

-  **PODER SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 1900.27.06.23.1549.pdf**
46K
-  **SUPERFINANCIERA.pdf**
43K
-  **CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO.pdf**
518K
-  **1900.27.06.23.1549.pdf**
142K



Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER
ENTIDAD AFECTADA: METROCALI S.A.
GARANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 1900.27.06.23.1549

CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.154.041, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dentro del proceso de responsabilidad fiscal referido.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presente argumentos de defensa, formule recursos, presente y solicite pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la aseguradora.

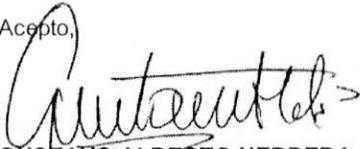
La compañía a la que represento **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@sura.com.co

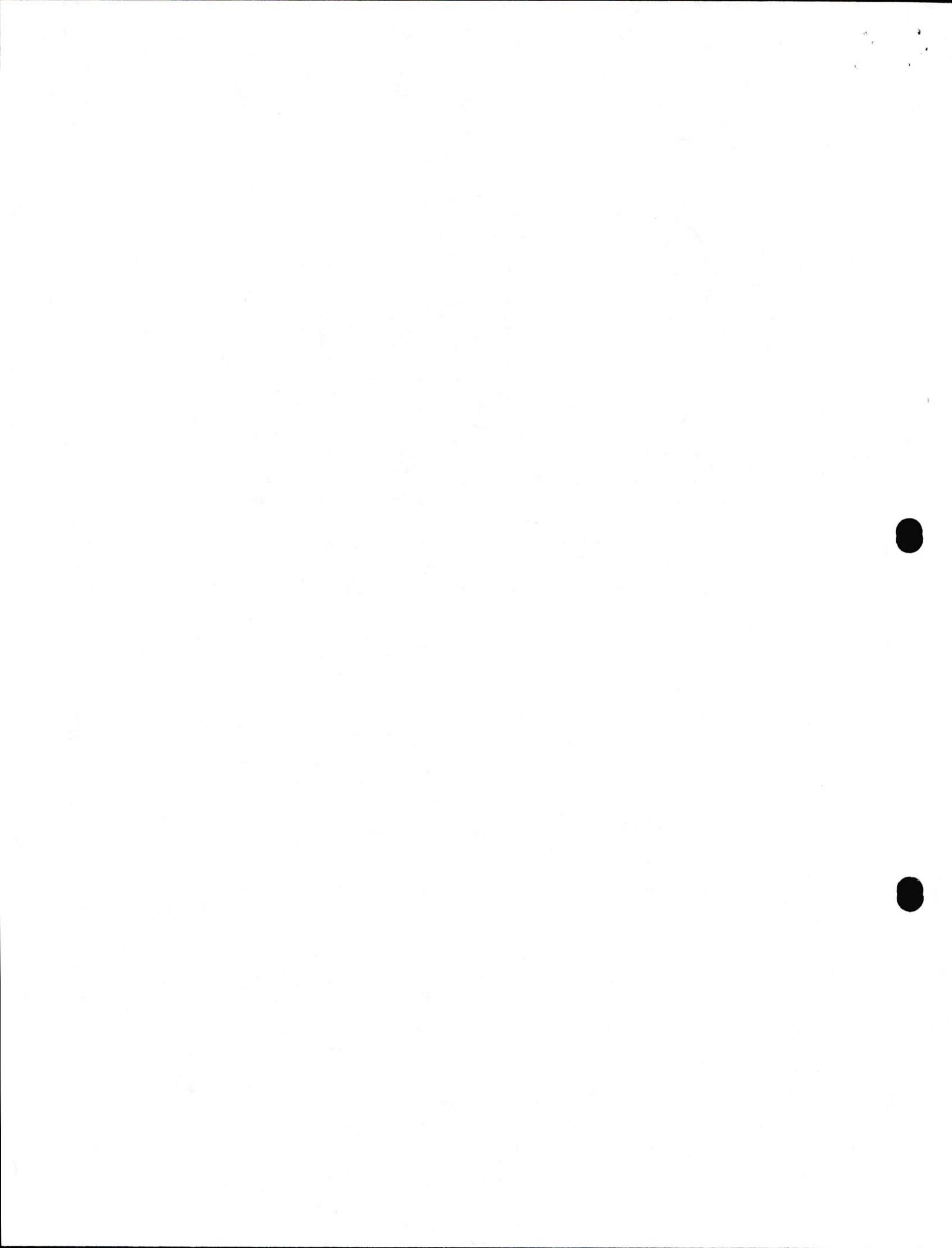
El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,

CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA
C.C. No. 80.154.041
Representante Legal **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Acpto,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S.J.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2221803058982783

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 15:03:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS GENERALES SURA"**

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaría 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2221803058982783

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 15:03:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I.1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2221803058982783

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 15:03:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2221803058982783

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 15:03:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2221803058982783

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 15:03:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑORES;

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

ASUNTO	SOLICITUD COPIA DE AUTO
RADICADO	1900.27.06.23.1549
TIPO DE VINCULACION	TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
ASEGURADORAS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado Judicial de **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en el poder adjunto, por medio del cual me es conferido poder general, amplio y suficiente por parte de la representante legal de la compañía, y tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Cali que se adjunta. Amablemente, **SOLICITO DARLE TRÁMITE AL MEMORIAL ADJUNTO.**

Agradezco su amable respuesta y colaboración

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

Recibo No.: 0022382422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiEvaMHeeaAcdNwY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022382422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiEvaMHeeaAcdNwY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

RADICACION PODER ESPECIAL SURA - RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA // METROCALI S.A // SEGUROS SURAMERICANA S.A // 1900.27.06.23.1549 // N° 21170 // JI

2 mensajes

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

14 de diciembre de 2023, 10:51

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>, Angie Lucia Garzon Mosquera <agarzon@gha.com.co>

SEÑORES;

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACION: 1900.27.06.23.1549
VINCULACION: TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
VINCULADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en el poder adjunto, por medio del cual me es conferido poder especial, amplio y suficiente por parte de la representante legal de la compañía, y tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Cali que se adjunta. Amablemente **SOLICITO DARLE TRÁMITE AL MEMORIAL ADJUNTO.**

Agradezco de antemano la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.385.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

- PODER SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 1900.27.06.23.1549.pdf
46K
- SUPERFINANCIERA.pdf
43K
- CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO.pdf
518K
- 1900.27.06.23.1549.pdf
142K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

26 de diciembre de 2023, 10:24

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Buen día,

El expediente se encuentra a disposición en el edificio fuentes de Versalles piso 5 Avenida 5 A Norte No. 20-08, si es de urgencia su petición deberá solicitarlo de nuevo en el mes de enero, por cuanto hay muchas solicitudes en espera y por favor

traer un dispositivo de almacenamiento,. Gracias por su comprensión

Atentamente,

Magnolia Wagner G
Profesional Especializada



Secretaría Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

RADICACION PODER ESPECIAL SURA - RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA //
METROCALI S.A // SEGUROS SURAMERICANA S.A // 1900.27.06.23.1549 //
Nº 21170 // JI

3 mensajes

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

14 de diciembre de 2023, 10:51

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>, Angie Lucia Garzon Mosquera <agarzon@gha.com.co>

SEÑORES;**CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACION: 1900.27.06.23.1549
VINCULACION: TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
VINCULADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en el poder adjunto, por medio del cual me es conferido poder especial, amplio y suficiente por parte de la representante legal de la compañía, y tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Cali que se adjunta. Amablemente **SOLICITO DARLE TRÁMITE AL MEMORIAL ADJUNTO.**

Agradezco de antemano la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.385.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

4 adjuntos

-  **PODER SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 1900.27.06.23.1549.pdf**
46K
-  **SUPERFINANCIERA.pdf**
43K
-  **CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO.pdf**
518K
-  **1900.27.06.23.1549.pdf**
142K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

26 de diciembre de 2023, 10:24

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Buen día,

El expediente se encuentra a disposición en el edificio fuentes de Versalles piso 5 Avenida 5 A Norte No. 20-08, si es de urgencia su petición deberá solicitarlo de nuevo en el mes de enero , por cuanto hay muchas solicitudes en espera y por favor traer un dispositivo de almacenamiento,. Gracias por su comprensión

Atentamente,

Magnolia Wagner G
Profesional Especializada



Secretaría Común

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

secretariacomun@contraloriacali.gov.co

PBX: 6442000

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7

www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

26 de diciembre de 2023, 11:10

Responder a: notificaciones@gha.com.co

Para: secretariacomun@contraloriacali.gov.co

 Conversación muy activa: Notificaciones GHA lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 6 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

1900.27.05.23.2809
Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2023

Señores
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA
Servicioalcliente.co@chubb.com
Ciudad



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200054412023*

Fecha: 21/12/2023 Hora: 16:52:48
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES
Destinatario: CHUBB SEGUROS COLOMBIA
Empresa: DIRECCION OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL
Cite este número: *200054412023*

Folios: 1

Asunto: Solicitud de información - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Cordial saludo.

En providencia No. 1900.27.06.23.168 del 06 de septiembre de 2023, por medio del cual se Apertura el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de la referencia y con el fin de continuar con el esclarecimiento de los hechos y para que obre como prueba le solicito se ordena informar sobre el titular de la siguiente Póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, las condiciones del coaseguro y los siniestros que la hayan afectado:

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA
Nit: 860.026.518-6
No. De póliza: 52481
Vigencia: desde 26-10-2021 hasta 24-09-2022
Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA
Nit: 860.026.518-6
No. De póliza: 52481
Vigencia: desde 26-08-2020 hasta 24-10-2021
Suma asegurada: \$6.500.000.000

Compañía que ampara: SURAMERICANA
Nit: 890.903.407-9
No. De póliza: 0031536-9
Vigencia: desde 30-09-2020 hasta 24-09-2021
Suma asegurada: \$700.000.000

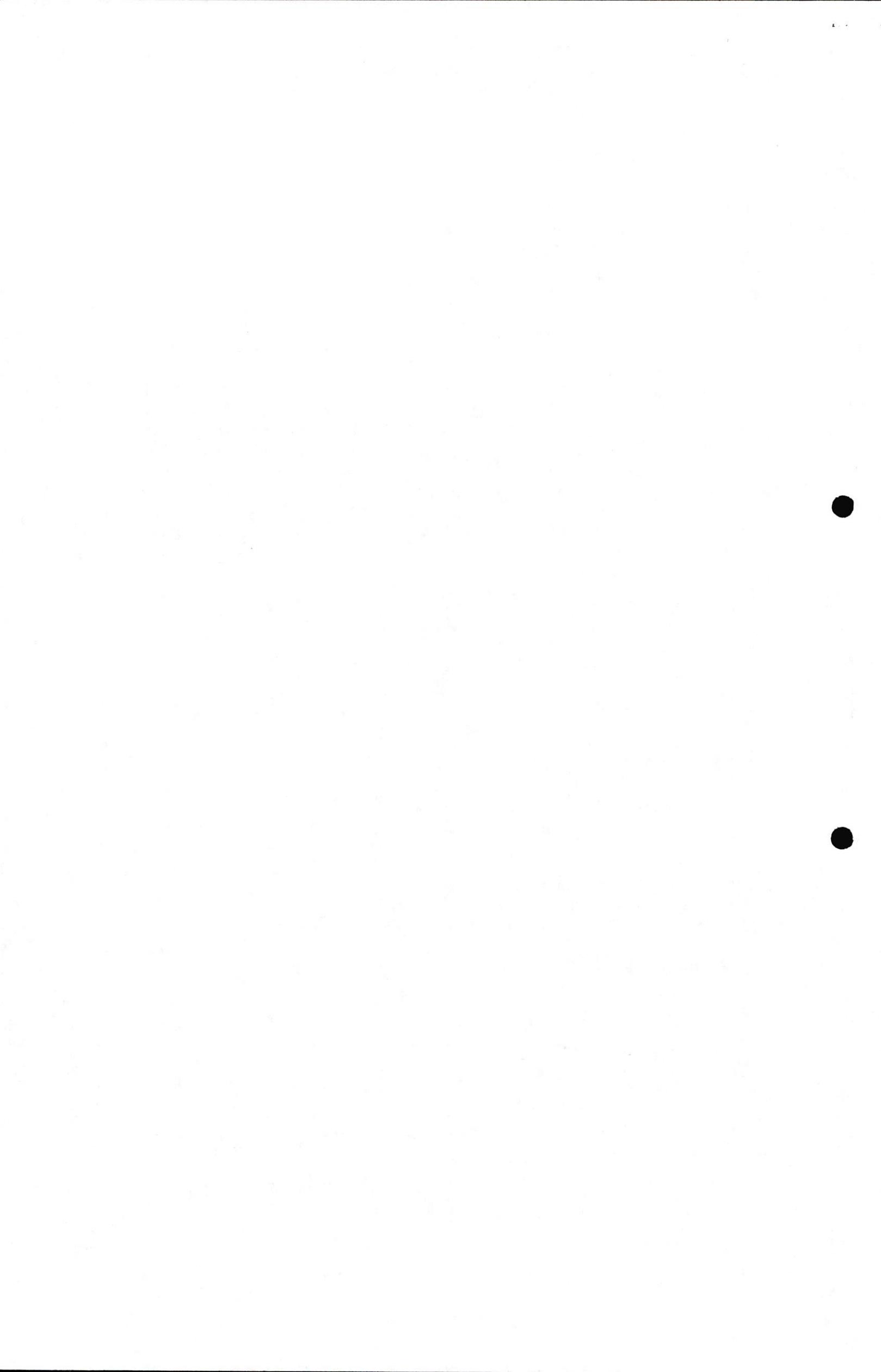
Su respuesta enviarla al correo electrónico: secretariacomun@contraloriacali.gov.co citando el número de oficio y expediente; para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Oficio No 2809 - Expediente 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: servicioalcliente.co@chubb.com

22 de diciembre de 2023, 10:41

Señores
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA

Buenos días, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.05.23.2809

Asunto: Solicitud de información - Expediente 1900.27.06.23.1549



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

 **2809 CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA.pdf**
381K

1900.27.05.23.2808
Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2023

Doctor
JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Dirección Administrativa y Financiera
CAM, Torre Alcaldía, Piso 7
Contraloría General de Santiago de Cali
daf@contraloriacali.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *100033402023*

Fecha: 21/12/2023 Hora: 16:26:25
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES
Destinatario: Jorge Eliecer Ruiz Correa

Cite este número: *100033402023*

Folios:

Ciudad

Asunto: Solicitud Arquitecto para informe técnico - Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Cordial saludo.

De acuerdo con el Auto No. 1900.27.06.23.165, del 06 de septiembre de 2023, por medio del cual se apertura un Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, de la referencia y con el fin de continuar con el esclarecimiento de los hechos, se ordena:

"(...) Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, designe un profesional universitario adscrito a la entidad, de perfil Arquitecto o afín, diferente al profesional que ya realizó visita técnica a las estaciones en la indagación preliminar, adscrito a la entidad, a fin de que rinda informe técnico, sobre el estado actual de los vagones Estación popular Segundo Vagón - Modulo sur W12 y Estación San Pascual Tercer Vagón- Modulo occidental W14 Sur, a fin de establecer si existen en la actualidad faltantes de obra, o si por el contrario, ya fueron subsanados en su totalidad, o pagados los mismos por la aseguradora, y en caso de persistir los faltantes de obra, servir como base para esclarecer el valor actual del detrimento patrimonial y sus responsables fiscales, además de corroborar si los precitados vagones, se encuentran o no actualmente, al servicio efectivo de la comunidad(...)"(subrayo y negrillas por fuera de texto)

Por lo anterior, el profesional que rindió el informe Técnico durante la Indagación preliminar fue JHOAN SEBASTIAN DÍAZ ESCOBAR, y solicito la designación del profesional arquitecto, para que rinda informe técnico.

Atentamente,

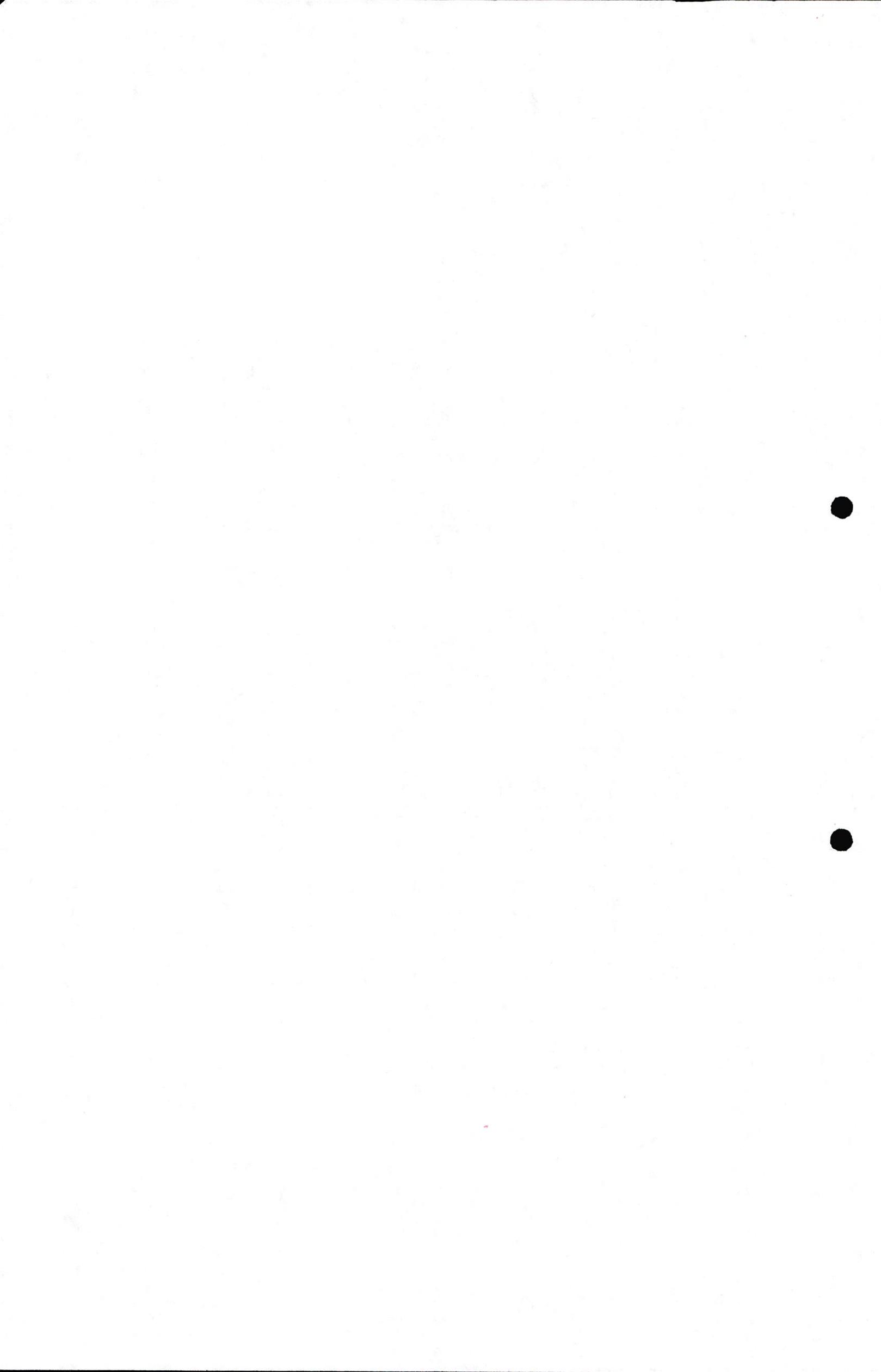


LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Diciembre 22/2023
9

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



1900.27.06.23.2900
Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



Fecha: 21/12/2023 **Hora:** 16:56:24
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES
Destinatario: OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Empresa: DIRECCION OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL
Cite este número: *200054422023*

Radicación: *200054422023*

Folios: 1

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Metro Cali
Av estación #23n, Cl.25 Nte. #2e Norte 59
Ciudad

Asunto: Solicitud información – Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Cordial saludo.

En providencia No. 1900.27.06.23.165 del 06 de septiembre de 2023, por medio del cual se Apertura el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de la referencia y con el fin de continuar con el esclarecimiento de los hechos, se ordena para que obre como prueba, allegar:

“(…)Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los documentos correspondientes a los medios de verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, con ocasión del Contrato N° 915.104.8.01.2021, tales como, informes de supervisión, actas de liquidación o prórroga del precitado contrato, informe de siniestro de las obras a la compañía de seguros (si lo hubiere), copia de los pagos realizados al contratista, a fin de verificar, si la actividad de supervisión fue desarrollada en debida forma, la existencia del detrimento patrimonial que dio origen al hallazgo, materia de la presente actuación procesal y los responsables fiscales del mismo, o por el contrario, verificar si se subsanaron los hechos que dieron origen al hallazgo y el consecuente archivo del proceso.

Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pruebas que demuestren la utilización efectiva de los vagones Estación Popular Segundo Vagón - Módulo Sur W12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W14 Sur, tales como, detalle del recorrido de las rutas del MIO, que realizan parada en dichos vagones de las mencionadas estaciones, prueba de imágenes capturadas por cámaras de seguridad, que demuestren la utilización efectiva de dichos vagones de las precitadas estaciones, en las fechas comprendidas entre el 27 de mayo de 2022 a la fecha. (…)”

Su respuesta enviarla al correo electrónico: secretariacomun@contraloriacali.gov.co citando el número de oficio y expediente; para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación

Es pertinente informar que de no proporcionar dicha información, se procederá a iniciar en su contra proceso administrativo sancionatorio, conforme al Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 por la causal "No suministrar oportunamente las informaciones solicitadas"

Atentamente,



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora Operativa Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fima.



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Oficio No 2900 - Expediente 1900.27.06.23.1549

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

22 de diciembre de 2023, 10:46

Para: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>, metrocali@metrocali.gov.co

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR

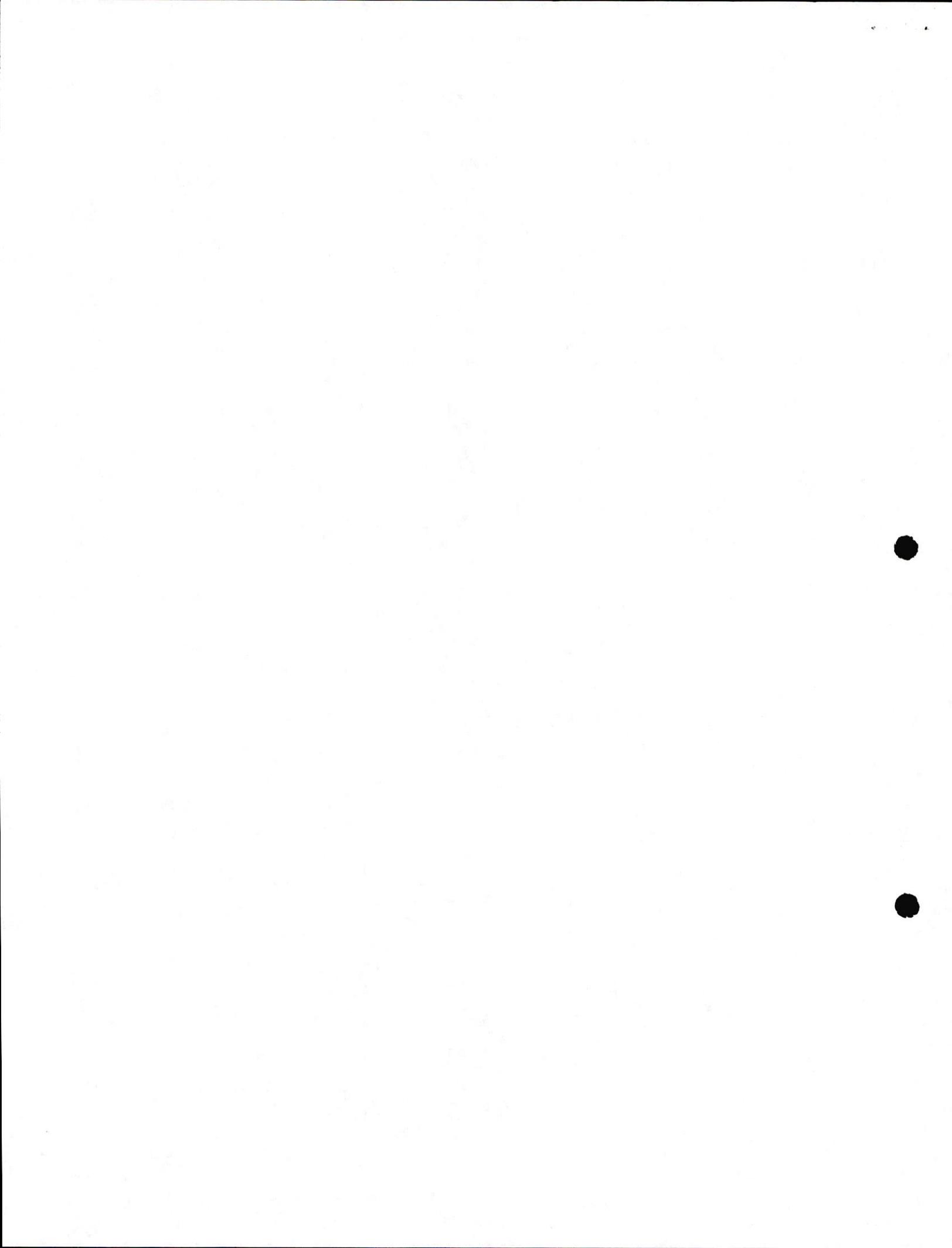
Buenos días, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.06.23.2900

Asunto: Solicitud información - Expediente 1900.27.06.23.1549



Secretaria Común
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

 **2900 OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR.pdf**
570K





Radicación: *100033502023*

1100.00.23
Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2023

Fecha: 22/12/2023 Hora: 10:49:07
Remilente: VENTANILLA UNICA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZÁLEZ
Destinatario: LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

Cite este número: *100033502023*

Folios:

Doctora
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal
E.S.D.

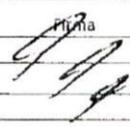
Asunto: Solicitud Arquitecto para informe técnico – Expediente No. 1900.27.06.23.1549

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta y respetuosa, me permito informarle que no es posible acceder a su petición, toda vez que los servidores públicos que podrían en su momento prestar el apoyo indicado, se encuentran disfrutando de su periodo de vacaciones.

Atentamente,


JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliécer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Jorge Eliécer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE No.1900.27.06.23.1549

Santiago de Cali, 09 de enero de 2024

El Despacho en aras de garantizar el debido proceso, dispone delegar, con las mismas atribuciones consignadas en la Comisión inicial del Auto, al Profesional Universitario CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN RODRIGUEZ, observando los términos y las garantías procesales que exige la Ley 610 de 2000, en armonía con la Norma Superior.

CÚMPLASE



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Katterine Herrera Balleteros	Subdirectora Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Luz Arianne Zuñiga Nazareno	Directora Operativa Res. Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zuñiga Nazareno	Directora Operativa Res. Fiscal	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

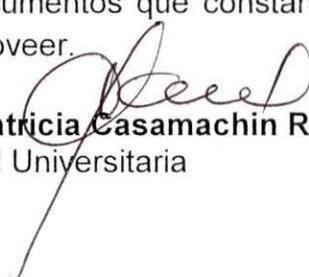
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE N° 1900.27.06.23.1549

Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de enero de 2024

A despacho de la señora Directora, informo que el día 09 de enero de 2024, a través del correo institucional secretariacomun@contraloriacali.gov.co, se recibió comunicación de fecha: 09-01-2024, mediante la cual la señora Yamileth Arango Bustamante, en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno de MetroCali S.A., da respuesta a la solicitud de información formulada el día 21 de diciembre de 2023, documentos que constan de seis (06) folios incluido el correo electrónico. Sírvase proveer.



Claudia Patricia Casamachin Rodríguez
Profesional Universitaria

DESPACHO

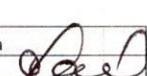
Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de enero de 2024

Evidenciando la información anterior, procédase a glosar al Expediente N° **1900.27.06.23.1549**, los documentos allegados por la señora Yamileth Arango Bustamante, en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno de MetroCali S.A., documentos que constan de seis (06) folios incluido el correo electrónico que deben ser glosados al expediente. Como lo enuncia la abogada comisionada.

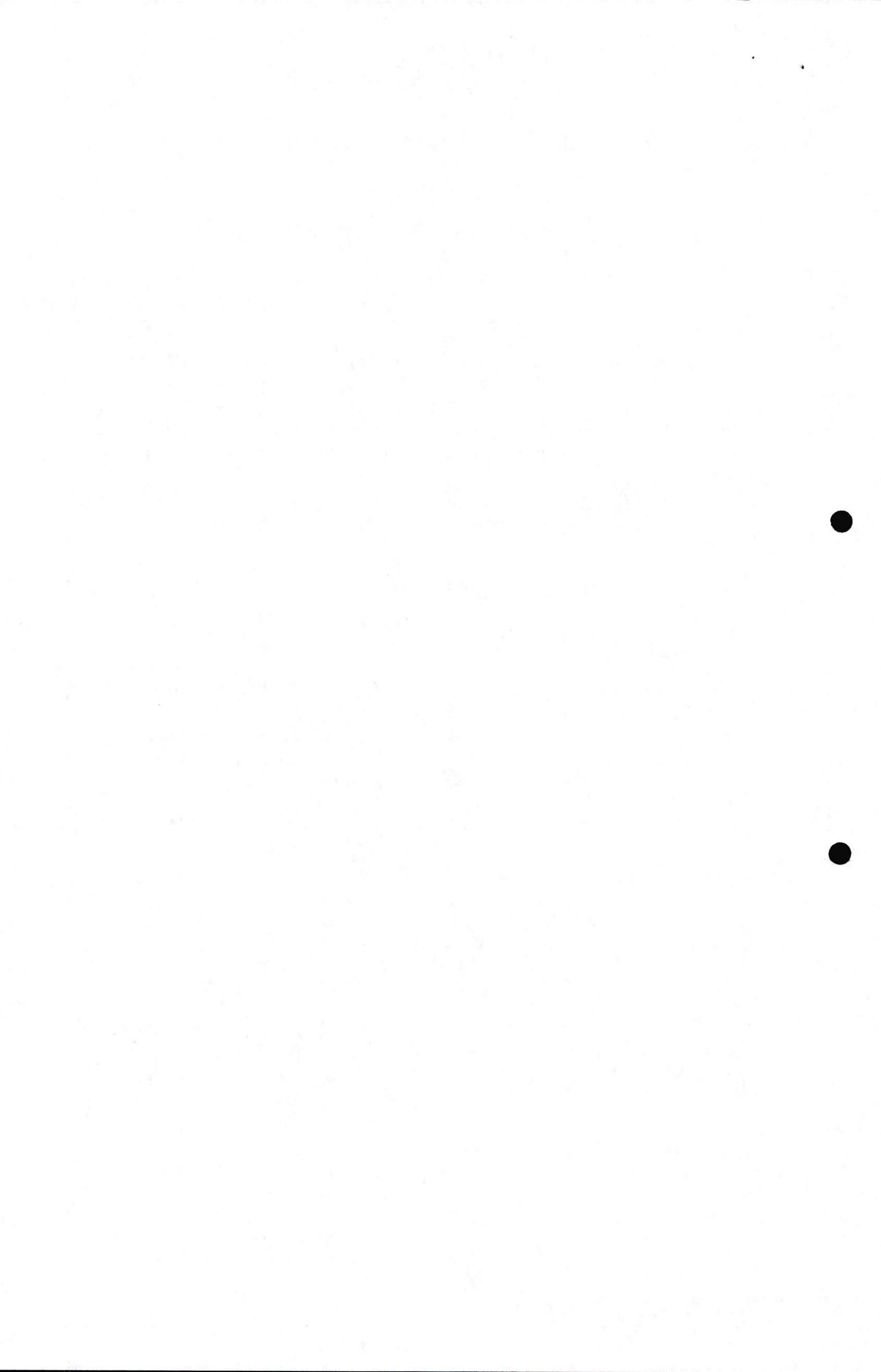
CUMPLASE



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin Rodríguez	Profesional Universitario	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa Res. Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa Res. Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION - EXPEDIENTE NO. 1900.27.06.23.1549

2 mensajes

Yamileth Arango Bustamante <yarango@metrocali.gov.co>

9 de enero de 2024, 15:01

Para: Secretaria Comun <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Ventanilla Unica <ventanillaunica@contraloriacali.gov.co>

Cc: Oscar Javier Ortiz Cuellar <presidencia@metrocali.gov.co>, Harvey Perez Montenegro <hperez@metrocali.gov.co>

Doctora

LUZ ARIANE ZUÑIGA NAZARENO

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: Respuesta Solicitud de Información – Expediente No 1900.27.06.23.1549

Respetuoso saludo,

En atención a su solicitud a continuación damos respuesta a cada uno de los puntos solicitados, para los cuales puede descargar los soportes de evidencias del siguiente link: [CGSC - EXPEDIENTE NO. 1900.27.06.23.1549](#)

cordialmente,

Yamileth Arango Bustamante

Jefe Oficina de Control Interno

Calle 25 N # 2 F- 136

Tel.: (2) 660 00 01 ext. 123

 **Respuesta Contraloria Expediente No 1900.27.06.23.1549 INVESTIGACION FISCAL VAGONESfirmada.pdf**
2036K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

9 de enero de 2024, 15:44

Para: Claudia Patricia Casamachín Rodríguez <ccasamachin@contraloriacali.gov.co>

Le remito para glosar en el expediente No. 1900.27.05.23.1549, la respuesta solicitada.

Atentamente

Magnolia Wagner G.



Secretaria Común

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

secretariacomun@contraloriacali.gov.co

PBX: 6442000

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7

www.contraloriacali.gov.co

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack





911.106.7.35.2024

Santiago de Cali, 09 de Enero de 2024

Doctora
LUZ ARIANE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *100000782024*

Fecha: 09/01/2024 Hora: 16:12:38
Remitente: ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO
Destinatario: LUZ ARIANE ZUÑIGA NAZARENO
Empresa: METROCALI

Folios: 10

REFERENCIA: Respuesta Solicitud de Información – Expediente No 1900.27.06.23.1549

Respetuoso saludo,

En atención a su solicitud a continuación damos respuesta a cada uno de los puntos solicitados:

Punto 1: "(...) solicitar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los documentos correspondientes a los medios de verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, con ocasión del Contrato No 915.104.8.01.2021, tales como, informes de supervisión, actas de liquidación o prórroga del precitado contrato, informe de siniestro de las obras a la compañía de seguros (Si lo hubiere), copia de los pagos realizados al contratista, a fin de verificar, si la actividad de supervisión fue desarrollada en debida forma, la existencia del detrimento patrimonial que dio origen al hallazgo, materia de la presente actuación procesal y los responsables fiscales del mismo, o por el contrario, verificar si se subsanaron los hechos que dieron origen al hallazgo y el consecuente archivo del proceso."

Respuesta:

En atención a lo solicitado, por medio de la presente se hace entrega de toda la documentación que da cuenta de la ejecución del precitado contrato de obra:

<input type="checkbox"/> 012. INFORMES TÉCNICOS	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 016. ACTAS DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 017. INFORMES SUPERVISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 001. Contrato de Obra Pública	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 002. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 003. Modificadorio No 01	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 004. Acta de Inicio	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 005. Acta de Aprobación Garantías	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 006. Modificadorio No 02	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 007. Modificadorio No 03	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 008. Modificadorio No 04	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 009. Acta de Suspensión No 01	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 010. Acta de Reinicio	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 011. Modificadorio No 05	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 013. Acta de Terminación	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 014. Acta de Entrega y Recibo Final	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> 015. Acta de Liquidación	<input checked="" type="checkbox"/>



Toda la documentación antes relacionada se encuentra publicada en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP I, en el siguiente vínculo [SECOP I - RECUPERACIÓN PRIMER GRUPO DE ESTACIONES](#)

Asimismo los informes de Supervisión se encuentran en el siguiente Link: [SECOP I CONTRATO DE INTERVENTORIA INFORMES DE SUPERVISION](#)

Punto 2 ... "Solicitar a METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pruebas que demuestren la utilización efectiva de los vagones Estación Popular Segundo Vagón Módulo Sur W 12 y Estación San Pascual Tercer vagón - Módulo Occidental W 14 Sur, tales como, detalle del recorrido de las rutas del MIO, que realizan parada en dichos vagones de las mencionadas estaciones, prueba de imágenes capturadas por cámaras de seguridad, que demuestren la utilización efectiva de dichos vagones de las precitadas estaciones, en las fechas comprendidas entre el 27 de mayo de 2022 a la fecha. (...)"

Respuesta:

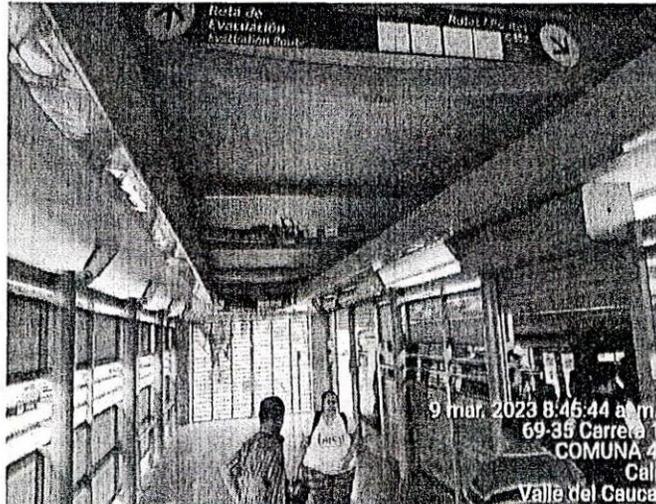
Estación Popular

Como tareas iniciales para colocar el Segundo Vagón Módulo Sur W 12 en la Estación Popular, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dispuso de las siguientes acciones:

- Por parte de la Dirección de Infraestructura, se verificó el estado de la infraestructura, en especial, el funcionamiento de las puertas, la iluminación y las plataformas que permiten el acceso de los usuarios al bus, realizando los ajustes respectivos. Adicionalmente, coordinó con el Concesionario de Recaudo y Tecnología, UTRYT, la entrega de la infraestructura del vagón, dado que este concesionario es el responsable de abrir y cerrar la puesta en servicio de la estación y de los vagones de parada.
- Por parte de Dirección de Operaciones, se procedió a programar la reubicación de la parada de la ruta C302 Terminal Paso del Comercio – Centro – Chipichape – Terminal Menga – Terminal Paso del Comercio, desde el Vagón A1 hacia el Vagón A2.
- Por parte de la Dirección Comercial, se procedió a realizar el ajuste de la señalética en la estación sobre la ruta C302, tanto, en el vagón A1 como en el vagón 2 de la estación Popular, así como asignar de personal de atención al usuario, para socializar la reubicación de la parada de la ruta C302. Adicionalmente, se procedió a informar por los diferentes medios de comunicación, el cambio en la parada de la ruta C302, de acuerdo con la fecha definida entre las diferentes dependencias de la entidad, que fue el 9 de marzo de 2023, como efectivamente ocurrió. En la Figura 1 se presenta la distribución de las rutas que están operando en la Estación Popular desde el pasado 9 de marzo de 2023.



Foto 2. Vagón A2 Modulo Sur W12 Estación Popular en servicio



Con el plan de servicio de operación que se implementó desde el pasado 11 de diciembre de 2023, a la ruta troncal T50 que operaba entre la Terminal Aguablanca y el centro de la ciudad, se le extendió de lunes a viernes, el recorrido por la Carrera 1 hasta la Terminal Paso del Comercio, con lo cual en su paso por la Estación Popular quedó atendiendo el vagón A1 en sentido Norte Sur y el vagón B1 (correspondiente al Vagón Sur de la Estación Popular). Esta ruta opera con bus articulado. En la Figura 2 se presenta la nueva distribución de las paradas de las rutas T31, C302 y T53 que en la actualidad están atendiendo la estación Popular y en la Figura 3 se presenta el trazado que tienen estas rutas en la actualidad.

Figura 2. Nueva Distribución de Paradas Rutas MIO. PSO 11 de diciembre de 2023

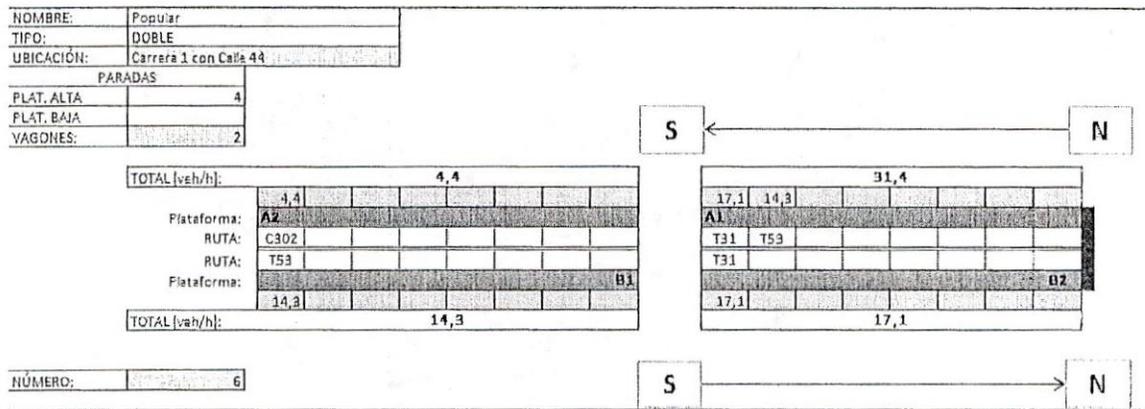
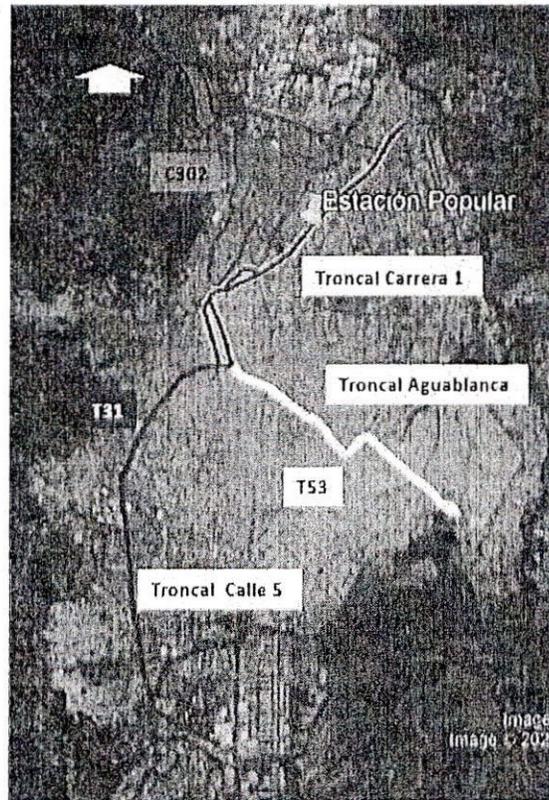




Figura 3. Trazado General de las Rutas T31, C302 y T53 que atienden la estación Popular. PSO 11 de diciembre de 2023



Nota 1: La ruta T53 opera de lunes a viernes de 5:00 am a 11:00. Los días sábados, domingos y festivos opera es la ruta T50 entre la Terminal Aguablanca y el centro y por tanto, no atiende la estación Popular.

Nota 2: La ruta C302 opera de lunes a sábado, por tanto los domingos no opera.

Estación San Pascual

Aunque la estación San Pascual entró a operar con sus tres vagones desde noviembre de 2021, a finales del año 2022, se presentó un daño en la plataforma de acceso del Vagón B1 (extremo occidental de la Estación San Pascual), ocasionado por uno de los buses del MIO, que dejó temporalmente fuera de servicio el vagón occidental B1. La Dirección de Operaciones le informó a la Dirección de Infraestructura sobre el daño y la Dirección de Infraestructura se encargó de coordinar con el personal de mantenimiento la reparación del daño, previa adquisición de los materiales requeridos.

Paralelamente se concertó con el Concesionario de Recaudo y Tecnología, la puesta en servicio de la entrada peatonal y la taquilla del extremo occidental de la estación, previa puesta en servicio de la energía en este vagón.



La Dirección Comercial, procedió por su parte a gestionar lo referente a la señalética de la entrada peatonal y la taquilla, así como la asignación de personal para informar sobre la apertura de la entrada peatonal y la puesta nuevamente en servicio de las rutas que llegaban al Vagón Occidental, en la fecha acordada entre los diferentes actores del sistema MIO, a los cuales se les informó por medio de un oficio que se envió en físico y por correo electrónico.

La gestión realizada, permitió efectivamente poner nuevamente en servicio el vagón occidental de la Estación San Pascual, desde el miércoles 14 de diciembre de 2022, así como la entrada peatonal por el extremo occidental. En marzo 9 de 2023, la estación San Pascual estaba funcionando con sus tres vagones y sus dos entradas peatonales, con la distribución de paradas de las rutas que llegan a ésta, que se presentan en la Figura 4, donde se observa que, al vagón B1 (vagón occidental de la Estación San Pascual, estaban llegando en día hábil, las paradas de las rutas C302, C520, P21E, P27D, P52D, T57A y T50, con una frecuencia de 62,5 buses por hora, en la hora pico de 6:00 am. - 7:00 am.

Figura 4. Distribución de Paradas Rutas MIO en Estación San Pascual desde el 9 de marzo de 2023

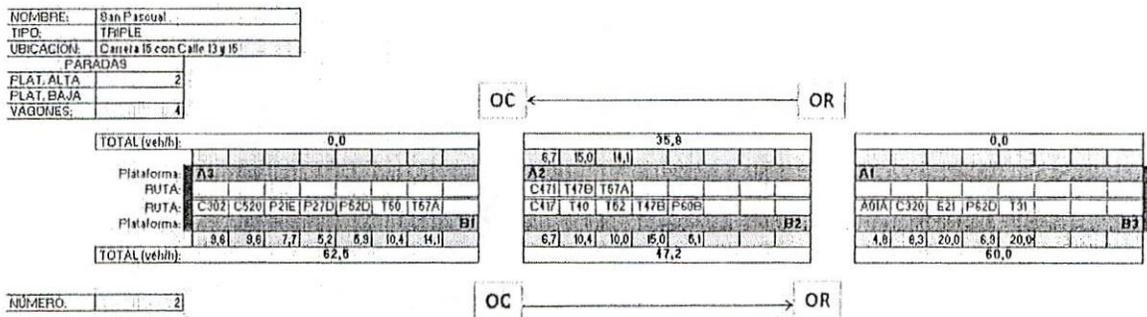




Foto 3. Tercer vagón modulo occidental W14 Estación San Pascual en servicio.

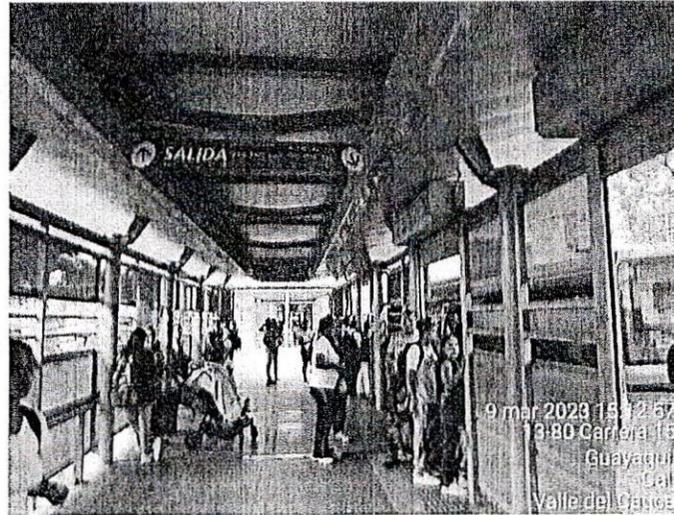
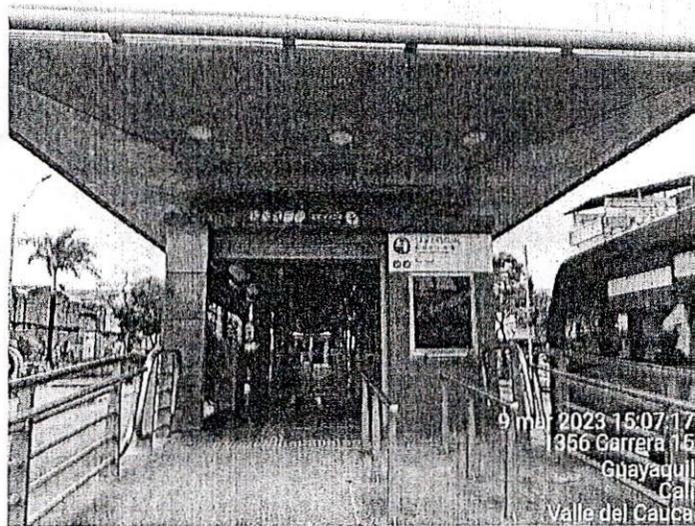


Foto 4. Tercer vagón modulo accidental W14 Estación San Pascual en servicio



Con el plan de servicio de operación del 11 de diciembre de 2023, se realizaron ajustes en el trazado de algunas rutas del sistema MIO así como en la distribución de paradas en diferentes estaciones, incluyendo la estación San Pascual. Por tanto, en la Figura 5 se presenta el trazado de las rutas del MIO C520, P21A, P83, P76, T50, T53 y T51 que en la actualidad están atendiendo el vagón B1 (vagón occidental de la Estación San Pascual); y en la Figura 6 se presenta la distribución de paradas que están llegando a los tres vagones de la Estación San Pascual.



Figura 5. Trazado General de las Rutas C520, P21A, P83, P76, T50, T53 y T51, que atienden la estación Popular. PSO 11 de diciembre de 2023

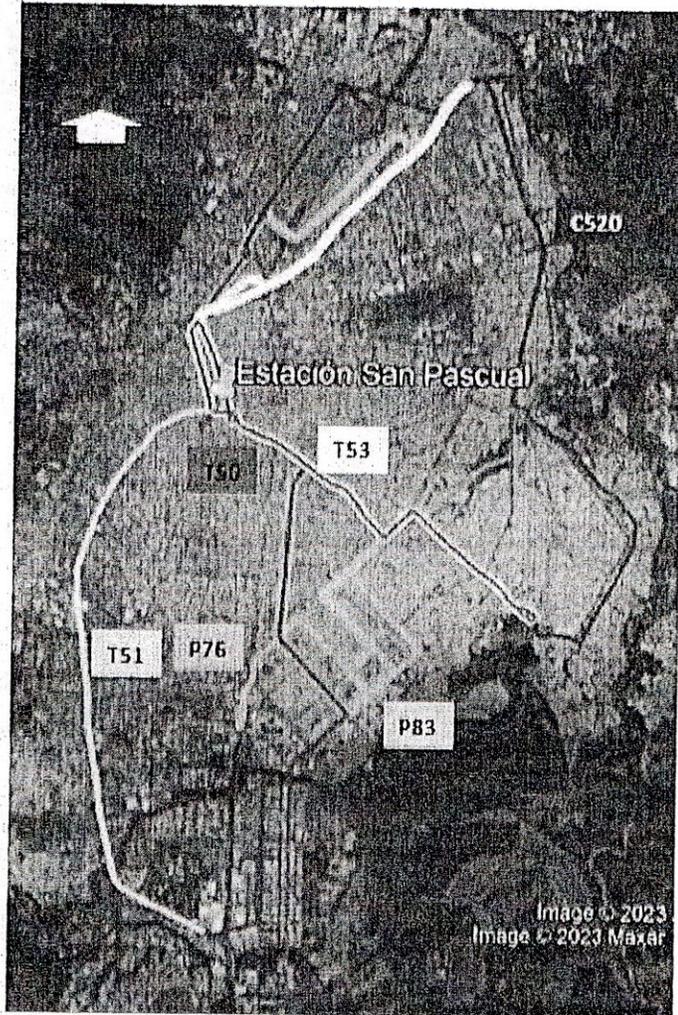
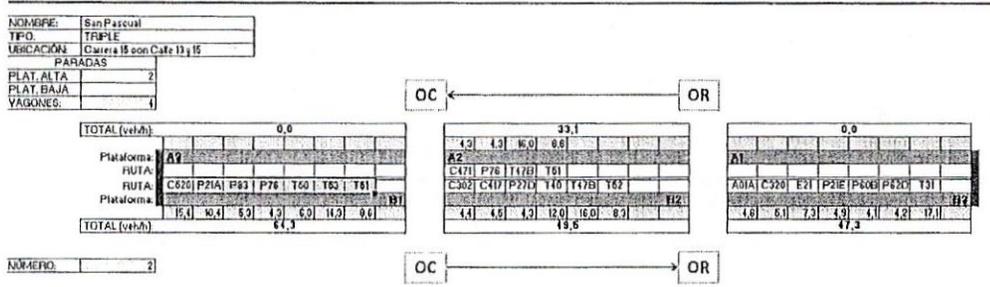




Figura 6. Distribución de Paradas Rutas MIO en Estación San Pascual. PSO Diciembre 11 de 2023



Nota: Al vagón B1 (vagón occidental de la Estación San Pascual) llegan las rutas: C520, P21A, P83, P76, T50, T53 y T51.

Nota: La ruta T53 opera de lunes a viernes en el horario de 5:00 am a 11:00 pm. Los sábados y domingos y festivos opera es la ruta P50 en el horario de 5:00. am a 11:00 pm los sábados y de 6:00 am a 10:00 pm los domingos y festivos.

Adicionalmente como evidencia se anexa:

- Archivo en Excel de nombre Usos pagos estación san pascual y popular.
- Archivo en Excel de nombre Usos en estaciones, en el cual se muestra la distribución de las paradas de las rutas en los vagones de las estaciones popular y san pascual que se han tenido en los diferentes planes de servicios de operación implementados en las vigencias 2022 y 2023.
- Archivo en Power Point de nombre Uso Estaciones Programado

En el link adjunto de Onedrive reposan las respectivas evidencias, mismas que quedan compartidas con el correo secretariacomun@contraloriacalli.gov.co

CGSC - EXPEDIENTE NO. 1900.27.06.23.1549

Sin otro particular, se espera haber dado respuesta concreta y precisa a las inquietudes planteadas en su solicitud.

Cordialmente,

Alvaro Rengifo Campo
ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO
 Vicepresidente Ejecutivo en Suplencia de La Presidencia
 Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Cul Alt B C

Proyectó/ Elaboró: Carlos Alberto Becerra Chávez, Jefe de la Oficina de Planeación de la Operación
 Oscar Moran, Jefe de la Oficina de Servicio al Cliente y Mercadeo

Revisó: Miguel Adrián Salinas Quintero, Director de Operaciones
 Catherine Aristizábal Montufar, Directora Comercial y de Servicio al Cliente
 Gloria Patricia Gutiérrez, Directora de Infraestructura
 Alba Lucero Urrea Grisales, Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Original: Presidencia

